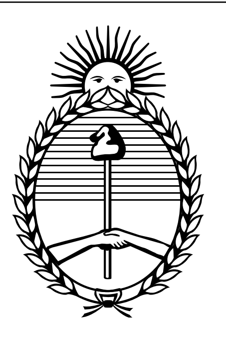
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 19
de diciembre de 2011

Año CXIX
Número 32.298

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

DECRETOS

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 190/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº 001776/2009, en CUATRO (4) cuerpos, del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley Nº 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, la Ley Nº 26.422, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 1455 del 3 de setiembre de 1987 y sus modificatorios y 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta Nº 30 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 1 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, del 27 de agosto de 2009, las Resoluciones Nros. 191 del 30 de agosto de 2005 y 184 del 11 de setiembre de 2009 del Honorable Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y Nros. 321 del 8 de junio de 2005, 92 del 17 de noviembre de 2009 y 122 del 24 de noviembre de 2009 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la responsabilidad primaria de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, asignada por la Ley Nº 22.351, frente al proceso de crecimiento, fortalecimiento y desarrollo del Sistema Nacional de Areas Protegidas, y a la complejidad, singularidad y especialidad de las tareas encomendadas a su personal en general y al Cuerpo de Guardaparques Nacionales en particular, resulta necesario y urgente facilitar la incorporación de Guardaparques Nacionales.

Que por el Artículo 44 del Anexo IV del Decreto Nº 1455 del 3 de setiembre de 1987, se establece que el ingreso al Agrupamiento Guardaparques del Cuerpo de Guardaparques Nacionales se producirá por la Categoría G-2 —Guardaparque Asistente—, una vez aprobado el Curso para Aspirantes a Guardaparques Nacionales.

Que en virtud de la Resolución Nº 191 del 30 de agosto de 2005 del Honorable Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se ratificó el convenio específico suscripto con la FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES con el objeto de dictar una carrera terciaria de grado universitario para el otorgamiento del título de “Técnico en Manejo de Areas Protegidas” por parte de la citada facultad.

Que por la Resolución Nº 321 del 8 de junio de 2005 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la convocatoria a inscripción para el cursado de la mencionada Tecnicatura.

Que por la Resolución Conjunta Nº 30 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 1 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES del 27 de agosto de 2009, se aprobó el Reglamento de Selección para el Ingreso al Agrupamiento Guardaparques del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que por el Artículo 38 del citado Reglamento se dispuso que los egresados de la Tecnicatura en Manejo de Areas Protegidas en virtud de la convocatoria aprobada por la referida Resolución Nº 321/05 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, ingresarán a la categoría de Guardaparque Asistente, una vez aprobado el Coloquio de Integración Final a que se refiere el Artículo 33 de dicho Reglamento.

Que se encuentra acreditado mediante certificación emitida por la FACULTAD DE AGRONOMIA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que los postulantes han completado la Tecnicatura en Manejo de Areas Protegidas.

Que por la Resolución Nº 184 del 11 de septiembre de 2009 del Honorable Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se dispuso la constitución del Comité de Selección previsto en el Artículo 8º del Reglamento de Selección precitado, a los efectos de cumplimentar lo estatuido en el Artículo 38 del citado cuerpo legal.

Que dicho Comité de Selección procedió a realizar el Coloquio de Integración Final el día 16 de noviembre de 2009 con los egresados que se encontraban habilitados, obteniendo cada uno de ellos la calificación de “Satisfactorio”.

Que por Resoluciones Nros. 92 del 17 de noviembre de 2009 y 122 del 24 de noviembre de 2009 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se designó “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL en la Categoría G-2 —Guardaparque Asistente— del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, a los egresados de la Tecnicatura en Manejo de Areas Protegidas en virtud de la convocatoria aprobada por la citada Resolución Nº 321/05 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, atento lo dispuesto por el Artículo 30 del Anexo IV del Decreto Nº 1455/87.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y su correspondiente prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas, a partir del 1 de diciembre de 2009, en la categoría G-2 —Guardaparque Asistente— del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, egresadas de la Tecnicatura en Manejo de Areas Protegidas en virtud de la convocatoria aprobada por la Resolución Nº 321 del 8 de junio de 2005 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, con carácter de excepción al Artículo 7º de la Ley Nº 26.422, al Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y su correspondiente prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

Apellidos	Nombres	M.I. Nº	Denominación del cargo	Categoría	Vigencia desde
ALCALDE	Facundo	31.285.948	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
BARROSO	Francisco Darío	26.449.601	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
BELMONTE	Mariné	26.846.646	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
CARPINETTO	Nicolás Darío	28.821.320	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
CENOZ	Pedro Alejandro	25.197.921	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
CORVALÁN	Fernando Gabriel	29.016.561	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
ESCURRA	Luciana Laura	28.694.323	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
FONZO	Lucas Ricardo	31.279.665	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
GONZALEZ	Melina Elizabet	29.230.501	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
GORINI	Santiago Nicolás	30.090.125	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
HERRADOR	Mariano Daniel	26.294.556	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
JUBER	Leonardo Matías	28.816.080	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
LÓPEZ	Mario Gabriel	27.468.592	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
LOSADA MARTÍNEZ	María Paulina	28.168.515	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
LOYZA	María Lorena	28.863.523	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
LUISI	Hernán Alberto	26.328.088	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
MARTINELLI	Matías	25.288.672	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
NAZAR ANCHORENA	Sofía Desirée	27.535.112	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
PARAMOSZ	Gustavo Emanuel	28.887.775	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
PASSANO	Mariano Gustavo	26.735.657	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
PAULUCCI	Natalia	29.162.872	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
PAUTASSO	María Florencia	27.671.792	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
PLANTE	Luciano Marco	31.187.741	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
PUENTE	Diego Martín	26.896.623	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
RODRÍGUEZ MIRA	Federico José	30.002.396	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
SANTO	Juan Ignacio	30.128.721	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
SCHRIPSEMA	Martín Adrián	28.494.625	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
SCHRO	Diego Fernando	27.255.057	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
SOTELO	Víctor César	24.213.751	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
TARABORRELLI	Marco Ruben	28.414.846	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
TARDÓN	Malvina Sonia	29.212.281	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
VALLEJO	Nicolás	26.641.234	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
VELÁZQUEZ	Natalia Paola	27.489.203	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
VELLIDO	Cristian Matías	29.878.791	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
WILLINK	Daniel	27.751.099	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009
ZORRILLA	Cintia Soledad	27.382.788	Guardaparque Asistente	G-2	01/12/2009

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 191/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº 000536/2007 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 1455 del 3 de septiembre de 1987 y sus modificatorios, y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución Conjunta Nº 36 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 2 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES del 4 de junio de 2004, la Resolución Conjunta Nº 14 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 1 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES del 16 de mayo de 2007, la Resolución Nº 5 del 5 de febrero de 2009 del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y las Resoluciones Nros. 451 del 18 de agosto de 2004, 237 del 21 de mayo de 2007 y su modificatoria Nº 344 del 19 de julio de 2007, y 249 del 1 de junio de 2007, todas ellas de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, aprobado por el Decreto Nº 1455 del 3 de septiembre de 1987 y sus modificatorios, prevé la incorporación periódica a dicho Cuerpo de aquellos cursantes que, egresados de los cursos promovidos y/o dictados con el citado fin por dicho organismo, sean considerados aptos para la función.

Que por la Resolución Nº 451 del 18 de agosto de 2004 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, se aprobó el diseño curricular del Curso de Orientación Específica para el ingreso al Agrupamiento de Apoyo del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

Que por la Resolución Nº 237 del 21 de mayo de 2007 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se dispuso el llamado a inscripción de postulantes al Tercer Curso de Guardaparques de Apoyo “Guardaparque Claudio NAHUEL”, para la cobertura de CIEN (100) cargos de Guardaparques de Apoyo, Categoría GA-1 del Escalafón de Guardaparques aprobado por el Decreto Nº 1455/87 y sus modificatorios.

Que por la Resolución Nº 249 del 1 de junio de 2007 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se aprobó el texto ordenado del “Reglamento para el Ingreso al Agrupamiento de Apoyo del Cuerpo de Guardaparques Nacionales”.

Que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES ha dado por finalizado el 8 de noviembre de 2007 el Tercer Curso de Guardaparques de Apoyo “Guardaparque Claudio NAHUEL”.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución Nº 5 del 5 de febrero de 2009 del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se dieron por designados “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL a los egresados del Tercer Curso de Guardaparques de Apoyo “Guardaparque Claudio NAHUEL”, en virtud de la convocatoria aprobada por la ya citada Resolución Nº 237/07 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta imperioso, para la salvaguarda de los espacios y especies protegidas en todo el ámbito del territorio nacional, proceder a la designación de los egresados del referido curso, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES aprobado para el Ejercicio 2011 por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, a fin de atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02, 7º y 10 de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas, a partir del 1 de enero de 2009, en la categoría GA-1 —Guardaparque de Apoyo— del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1455 del 3 de septiembre de 1987 y sus modificatorios, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, egresadas del Tercer Curso de Guardaparques de Apoyo "Guardaparque Claudio NAHUEL", en virtud de la convocatoria aprobada por la Resolución Nº 237 del 21 de mayo de 2007 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

Apellidos	Nombres	M.I. Nº	Denominación del cargo
ACHILLI	Romina Marien Gisela	27.674.205	Guardaparque de Apoyo
AGUAYO	Héctor Miguel	26.951.502	Guardaparque de Apoyo
AGUILERA	Marcelo	26.972.952	Guardaparque de Apoyo
ALTAMIRANO	Carlos Roberto	14.602.430	Guardaparque de Apoyo
ALZOGARAY	Nelly Eliana	32.723.687	Guardaparque de Apoyo
ANCAN	Norberto Benjamín	30.753.366	Guardaparque de Apoyo
ANTUNEZ	Rogelio Ramón	26.866.586	Guardaparque de Apoyo
ARAOZ	José Domiciano	27.432.596	Guardaparque de Apoyo
BENITEZ	Carlos Adrián	26.067.749	Guardaparque de Apoyo
BRAVO	Carlos Esteban	30.010.403	Guardaparque de Apoyo
BRECCIA	Diego Santiago	24.258.722	Guardaparque de Apoyo
BRIZUELA	Gabriel Armando	20.871.364	Guardaparque de Apoyo
BURGOS	José Napoleón	24.761.484	Guardaparque de Apoyo
BURGOS	Facundo Rodrigo	29.645.303	Guardaparque de Apoyo
CABALLERO	Nazario Víctor	16.278.270	Guardaparque de Apoyo
CALFUMAN	Belisario Eugenio	13.463.139	Guardaparque de Apoyo
CAÑETE	Leoncio	22.538.870	Guardaparque de Apoyo
CAÑUMIL	Néstor Angel	23.831.143	Guardaparque de Apoyo
CARBALLO	Agustín	14.383.728	Guardaparque de Apoyo
CHAVEZ	Norberto Ariel	23.837.761	Guardaparque de Apoyo
CHUMSKY	Gabriel Eduardo	17.200.621	Guardaparque de Apoyo
COBOS	Julián	21.388.851	Guardaparque de Apoyo
CURRUMIL	Marcos Ramón	21.380.502	Guardaparque de Apoyo
CURUAL	Gustavo Daniel	22.495.107	Guardaparque de Apoyo
CURUAL	Edgar Gastón	22.122.596	Guardaparque de Apoyo
DA COSTA - BUENO	Ireneo	20.182.135	Guardaparque de Apoyo
D'ANGELO	Javier Gerardo Basilio	28.088.517	Guardaparque de Apoyo
DIAZ	Ismael Inosencio	27.799.360	Guardaparque de Apoyo
DONOSO	Cristian Nazareno	23.597.821	Guardaparque de Apoyo
ESCALANTE	Gerardo Ramón	32.093.461	Guardaparque de Apoyo
ESCUDERO	Waldino Horacio	17.762.922	Guardaparque de Apoyo
ESQUIVEL	José Roberto	28.631.045	Guardaparque de Apoyo
ESQUIVEL	Italo Alfredo	30.584.199	Guardaparque de Apoyo
ESTECHE	Juan Domingo	18.728.010	Guardaparque de Apoyo
GAILLARD	Germán Gastón	27.835.795	Guardaparque de Apoyo
GARAY	Juan Carlos	28.558.671	Guardaparque de Apoyo
GARRO	Rosaura Natividad	28.314.048	Guardaparque de Apoyo
HEIN	Carlos Jorge Ulises	23.510.328	Guardaparque de Apoyo
IBAÑEZ	Gerardo Alberto	23.709.106	Guardaparque de Apoyo
ILABACA	Darío Benjamín	30.853.944	Guardaparque de Apoyo
IRIBARREN	María Laura	27.515.758	Guardaparque de Apoyo
LARSSEN	Manuel	26.171.822	Guardaparque de Apoyo
LEMUNAO	Jaime Félix	23.287.030	Guardaparque de Apoyo
LICAN	José Santos	22.663.408	Guardaparque de Apoyo
LOBO	Hernán Eduardo	20.679.477	Guardaparque de Apoyo
LOPEZ	Ariel Eduardo	24.141.806	Guardaparque de Apoyo
LUCOTTI	Javier	27.961.817	Guardaparque de Apoyo
MACHADO	Luciano Enrique	29.940.560	Guardaparque de Apoyo
MALDONADO	Claudio Oscar	22.199.203	Guardaparque de Apoyo
MALDONADO OBANDO	Juan Carlos	18.830.456	Guardaparque de Apoyo
MARCHIOLLI	Gastón Eduardo	26.596.954	Guardaparque de Apoyo
MARTINEZ	Juan Oscar	22.960.070	Guardaparque de Apoyo
MARTINEZ CHAVES	Jimena	33.611.218	Guardaparque de Apoyo
MELZEW	Ricardo Manuel	26.987.407	Guardaparque de Apoyo
MESTICA	Carlos Alfredo	23.445.285	Guardaparque de Apoyo
MILLALEF	Héctor Fabián	22.295.147	Guardaparque de Apoyo
MIÑO	Francisco Orlando	28.826.946	Guardaparque de Apoyo
MONTENEGRO	Damián Ricardo	26.510.739	Guardaparque de Apoyo
MONTESINO	Diego Alejandro	25.196.905	Guardaparque de Apoyo
MONTTI	Ariel Alejandro	26.951.630	Guardaparque de Apoyo
NEIRA	Sebastián	29.212.193	Guardaparque de Apoyo
NOTAO	Néstor Javier	23.114.860	Guardaparque de Apoyo
OCAÑA	Raúl Oscar	29.067.098	Guardaparque de Apoyo
ORTEGA	Diego David	27.979.717	Guardaparque de Apoyo
OYARZO	José Héctor	23.299.374	Guardaparque de Apoyo
PALACIO	Marcos Gabriel	31.518.946	Guardaparque de Apoyo
PARADA	Aldo Javier	24.121.908	Guardaparque de Apoyo
PEREA	Rubén Armando	16.026.836	Guardaparque de Apoyo
PEREZ	Luis Alfredo	24.260.010	Guardaparque de Apoyo
PEREZ	Claudio Armando	23.069.640	Guardaparque de Apoyo
PINILLA	Mario Roberto	26.249.281	Guardaparque de Apoyo
POBLETE	Andrés	21.780.184	Guardaparque de Apoyo
POZAS	Víctor Hugo	28.018.996	Guardaparque de Apoyo
QUILAQUEO	Carlos Alberto	7.688.442	Guardaparque de Apoyo
REYES ESPINA	Julián Guillermo	26.754.123	Guardaparque de Apoyo
RIVAS	Silvia Carina	26.951.865	Guardaparque de Apoyo
ROCABADO	Luciano Fabián Marcos	29.268.272	Guardaparque de Apoyo
ROJAS	Soledad Elizabeth	25.836.263	Guardaparque de Apoyo
RUIZ DIAZ	Luis Alberto	18.006.114	Guardaparque de Apoyo
SAEZ	Esteban	22.721.852	Guardaparque de Apoyo
SALAZAR	Daniela Edith	30.206.377	Guardaparque de Apoyo
SALINAS	Liliana Elizabeth	30.440.314	Guardaparque de Apoyo
SANCONTE	Cristian Arnaldo	31.038.501	Guardaparque de Apoyo
SERCOMBE	Arnaldo Julián	25.592.913	Guardaparque de Apoyo
SOSA	Aldo Rubén	26.476.531	Guardaparque de Apoyo
SOSA	Cristian Orlando	26.102.938	Guardaparque de Apoyo
SOTELO	Julio Antonio	20.401.807	Guardaparque de Apoyo
TAPIA	Danilo Federico	30.872.518	Guardaparque de Apoyo
TORRES	Julián Alberto	27.667.034	Guardaparque de Apoyo
TURCO	Elida Romina	26.516.536	Guardaparque de Apoyo
VALENZUELA	Néstor Fabián	23.069.559	Guardaparque de Apoyo
VARGAS	Pedro Daniel	24.659.299	Guardaparque de Apoyo
VELASQUEZ VAGGIONE	Gustavo Adrián	32.339.941	Guardaparque de Apoyo
VERA	Nelson Wilfredo	27.994.314	Guardaparque de Apoyo
VERA	Edgardo Abel	26.349.094	Guardaparque de Apoyo
VILLAGOMEZ	Bernardino	16.632.391	Guardaparque de Apoyo
VILLALBA	Cayetano	22.635.141	Guardaparque de Apoyo
YAÑEZ	Federico Alejandro	27.007.816	Guardaparque de Apoyo
ZAMBRANO	Joel Eugenio	28.391.583	Guardaparque de Apoyo
ZERMATHEN	Juan Ramón	28.502.656	Guardaparque de Apoyo

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 192/2011

Dase por aprobada la reubicación escalafonaria de agentes en la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº 007939/2011 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 1455 de fecha 3 de septiembre de 1987 y sus modificatorios y el Decreto Nº 214 de fecha 27 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1455 de fecha 3 de septiembre de 1987 se aprobó el Reglamento del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, el que rige, entre otros aspectos, el ámbito de aplicación, misión, funciones y organización del citado Cuerpo.

Que diferentes circunstancias institucionales y la pronta modificación del modelo de organización al que dicho Reglamento se hallaba inescindiblemente ligado, sumado a la manifiesta complejidad del propio proceso, impidieron la efectiva aplicación de los procedimientos previstos para la calificación anual del personal del referido Cuerpo.

Que la carencia de calificaciones impidió a los integrantes del Cuerpo de Guardaparques Nacionales dar acabado cumplimiento a los requisitos indispensables para la promoción en la carrera administrativa, resultando ello en la práctica un impedimento al efectivo ejercicio del derecho a la carrera.

Que en ese sentido, se encuentra firme la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de RIO NEGRO, en los autos caratulados "CANTERO ZARATE, Enrique y otros c/Administración de Parques Nacionales s/ordinario" de fecha 12 de abril de 2011 (Expediente Nº C09807), por la cual se hizo lugar parcialmente al reclamo de los actores, admitiendo lo referido a sus reubicaciones escalafonarias en las categorías superiores conforme al lapso de CUATRO (4) años de revista en cada categoría.

Que la formación recibida y el entrenamiento efectuado por los Guardaparques Nacionales, así como el aprendizaje derivado de la experiencia acumulada en los destinos y funciones específicos que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES les asignara, satisfacen los requisitos establecidos en los Artículos 45, 50 y 54 del aludido Reglamento a tales efectos, así como el de las calificaciones para promover.

Que la medida que se propicia a través del dictado del presente acto tiene como propósito restablecer la carrera administrativa para la totalidad de los integrantes del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, reconociendo los servicios efectivos cumplidos con los diferentes destinos y funciones desempeñados durante los años transcurridos desde su incorporación al citado Cuerpo.

Que las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nº 214 de fecha 27 de febrero de 2006 dan cuenta que la finalidad de la carrera del personal es facilitar la incorporación y desarrollo de los recursos humanos que permitan a los órganos del PODER EJECUTIVO NACIONAL llevar a cabo los objetivos para los cuales fueron creados.

Que los Guardaparques que se encuentren comprendidos en los alcances del Artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Guardaparques Nacionales sólo podrán promover una vez resuelta su situación sumarial y en la medida que se disponga de las vacantes necesarias para cada categoría.

Que mediante Acta suscripta con fecha 7 de octubre de 2011, la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) han manifestado su conformidad a la presente medida.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aprobada, a partir del 1 de diciembre de 2011, la reubicación escalafonaria —tramos Ejecución, Supervisión y Superior— de los agentes pertenecientes a los diferentes Agrupamientos del Cuerpo de Guardaparques Nacionales de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, de conformidad con los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Dase por aprobada, a partir del 1 de diciembre de 2011, y exclusivamente a los fines previsionales, la reubicación escalafonaria de los agentes en situación de retiro que se consignan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente medida, en las categorías que en dicho instrumento se consignan.

Art. 3º — Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES para el ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES DE APOYO

REUBICACION A GA-2

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
ABBATE, Atilio	2048
AGUIRRE, Julio César	2172
ALBO, Luis Alberto	2151
ALDERETE, Juan	2185
ALEMAN, Roberto Raúl	2208
ALVARADO, Domingo	2105
AMTHAUER, Ariel R.	2071
ARCE, Ignacio	2102
AROS, Alberto Edgar	2152
ARRIAGADA SALAZAR, Eduardo	2077
AYALA, Miguel Angel	2150
AZUA, Lucio Gerardo	2201
BALLAY, Juan Carlos	2181
BARI, Marcelo	2095
BARRIA, Teresio Luis	2063
BARRIENTOS, Pablo H.	2065
BORQUEZ, Leonardo	2093
BRACAMONTE, Federico Oscar	2099
BROSSARD, German Ubaldo	2186
BULACIO, Marco Antonio	2057
CABALLERO, José Antonio	2199
CANELO, Roberto Darío	2054
CARDENAS, Mario A.	2164
CASTILLO, Rodrigo	2195
CEMBALO, Fernando C.	2160
CHANAMPE, Rafael	2176
CHOQUE Rolando	2059
CLERICI, Carlos	2060
CONTRERAS, Raúl Leonardo	2156
COYLA, Pedro Gervacio	2159
CURUAL, Roberto Carlos	2083
DEHEZA FRIAS, Sergio	2166
DELALOYE, Aldo Fernando	2072
DIAZ, Daniel	2073
DINAMARCA, Osvaldo D.	2171
DIONICIO BENITEZ, Pablo D.	2188
ESCOBAR, Griselda	2194
ESCOBAR, Sebastián	2082
ESPINOLA, Diego Martín	2206
ESPINOSA, Oscar Alejandro	2087
FERNANDEZ, Demetrio	2096
FERNANDEZ, Oscar	2167
FERNANDEZ, Oscar Remigio	2177
FERNANDEZ, Sergio	2168
FILLOL, Ricardo Ariel	2098
GANEM, Cristian	2075
GATICA DIAZ, Andrés B.	2094
GIMENEZ, Mario	2044
GOMEZ, Griselda	2207
GOMEZ, Mario Francisco	2045
GOMEZ Sergio A.	1773
GONZALEZ, Nelson	2154
GONZALEZ, Román	2092
HERRERA, Justo	1164
HUENAIHUEN, Manuel Jorge	2078
IBAÑEZ, Ricardo	2163
IRIARTE, Gonzalo Rodrigo	2175
JORGE, Walter Fabián	2088
JUAREZ, Nidia	2103
JUAREZ, Simón Leonardo	2189
LARA, Alejandro M.	2169
LEMUNAO, Laura Roxana	2191
LETE, Ricardo Ariel	2162
LOPEZ, Bonifacio A.	2203
LUGGREN, Adolfo	2161
MACKOVIAK, Jorge	2145
MADRID, Fabio	1729
MARGARIDO, Osvaldo	2170
MARINERO, Hugo F.	2091
MATO, Javier	2069
MEDINA, Alejandro Darío	2198
MIRABELLI, Marian Eliana	2200
MOISIUK, Alejandro Sergio	2179
MONTTI, Luis Adrián	2158
MOREIRA, Margarito	2089
MOROSINI, Fernando	2184
MUSSI, Julio Alejandro	2097
NARVAEZ, Roberto Carlos	2052
NIELSEN, Juliana	2146
NINA, Mario	2061
ÑANCUCHEO, Héctor Marcelino	2182
OCHOA, Fernando	2085
PAILACURA, Héctor	2062
PAIVA, Eber Rolando	2202
PARADA, Eulogio C. (h)	2149
PARADA, Marcela Yanina	2148
PARGADE, Carmen Gloria	2147
PAZ, José Osvaldo	2196
PEREYRA, Félix Edgardo	2190
PEREYRA, Martín Ceferino	2165
PEREZ, Marcelo Gastón	2193
POSA, Florentino F.	2068
POZAS, Andrés A.	2174
PUCHETA, Roberto Carlos	2205
REY, Alejandro	2080
RIQUELME Alejandra	2107
ROMERO, Robinson	2187
RUIZ DIAZ, Darío	2180
SAEZ, Alberto	2074
SAEZ, Luis	2155
SALINA, Juan Domingo	2067
SALINA, Mariano J.	2157
SALINAS, Juan Ramón	2058
SANTILLAN, Juan	2047
SEGOVIA, Fabricio Alejandro	2192
SERVIN, Hugo Luis	2209
SOTELO, Eduardo	2064
TOLEDO, César Adrián	2204
TOROS, Daniel	2104
TORRES, Daniel Alfredo	2178
TRIGO, Carlos Darío	2109
URIBE, Juan Carlos	2081
VALLEJOS, Gilberto A.	2066
VAZQUEZ, Ramón Emilio	2086
VERA, Belfor Luis	2153
VERGARA, Silvia	2183
VIDAL, Angel Eusebio	2101
VILLAFAÑE, Francisco A.	2053
VILLALOBO, Ceferino	2056
YONE, Juan Salvador	2079
ZALAZAR, Mario Ricardo	2100
ZELADA, Celso Gabriel	2084

ANEXO II

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES DE APOYO

REUBICACION A GA-3

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
AGUINAGALDE, José Luis	1924
ALZOGARAY, Constantino	1542
CHAZARRETA, Laura	1668
CURUHUAL, Jesús Victoriano	1846
CURUHUAL, Pedro	1847
DRASCKLER, Héctor R.	1884
MAMANI, Dionisio E.	1854
MERIPILLAN GARCIA, Germán	1874
ORTEGA, Daniel Adrián	1851
PELLAO, Juan Luis	1681
PORRO, Gerardo Mario	1881
ROMERO, Miguel Angel	1872
SANTOS ROSA, Alejandro	1849
SEGUEL, Roberto	1848
VELEZ, Roberto	1880
ZALAZAR, Alejandro	1364

ANEXO III

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES NACIONALES

REUBICACION A G-3

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
ANDERSON, Enrique	2019
ARAMAYO, José	2211
BALIÑO, Julio	1272
BALL, Héctor Alejandro	2020
BERNUCHI, Marcos	2021
BRONFMAN, Mara	2022
COLIPAN, Lidia Gimena	2043
ENCINA, Matías	2212
FARCHOLA, Carlos Sebastián	2023
FENOGLIO, María Laura	2024
GALLO, José Alberto	2025
GARRIDO, Patricio	2026
GIMENEZ, Sergio	1271
JONES, Juan Ignacio	2027
LENZ, Jorge	2028
MEZZABOTTA, Agustín	2029
NIEBA, Héctor Eduardo	2041
NUÑEZ RAMOS, Alejandro	2030
OPITZ, Carlos Enrique	2031
PRIETROBON, Marcelo	2106
PUSSETTO Leonardo	2032
SARAPURA, David Federico	2042
SPISSO, Mariano	2033
SUGLIANO, Pablo Luis	2034
URBINATTI, Marcia	2035
VALVERDE, Marcelo	2076
VERNA, Federico	2036
ZANONA, Fernando	2038

ANEXO IV

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES NACIONALES

REUBICACION A G-4

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
AGNONE, Pablo	1985
BELLONI, Cecilia Soledad	1986
BLANCO, Jorge Alberto	1969
BRUNET, Joaquín	2000
CALAMARI, Aldana	1964
CARMARAN, Ariel	1954
CARPINETTO, Matías	1987
CHAPARRO, Delia Marcela	1967
DAHER, Emilio Eduardo	1988
DAROS, Adrián	1991
DELGADO, Julia	1992
FERRARI, Nicolás	1989
FONSECA, Verónica	1960
GOMEZ, Ana Julia	1999
GUTIERREZ, Micaela	1961
GUZMAN, Mónica	1951
HERNANDEZ OTAÑO, Danilo	1950
LANFIUTTI, Andrés	1952
LAZARIC, Mariano	1930
LIER, Guillermo	1955
LOPEZ, Horacio A.	1993
MARTINEZ, Mariana Gabriela	1958
MARTINEZ, Olalla	1966
MONTBRUN, Javier Alejandro	1965
POLLINI, Magdalena	1959
RAVICULE, D. Sebastián	2002
REGA, Hugo	1995
SANDOBAL, Ana Julia	1963
SILVA, María Laura	1956
STANCANELLI, Marcelo H.	1996
VALLE, Sebastián David	1997
WAISMAN, Pablo	2001

ANEXO V

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES NACIONALES

REUBICACION A G-5

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
ALONSO, Julián	1904
APOCHIAN, Carlos	1900
ARAOZ, Ramiro	1862
BALLEJOS, Leandro	1903
CARRERAS BALDRES, Gerardo	1886
CORTES, Gustavo	1905
HAUDET, Fanny	1901
HERVAS, José María	1866
HILEMAN, María Mercedes	1898
HOERMANN, Iván	1864
KATUCHIN, Nicolás	1893
MARQUEZ, Gustavo	1857
MARTINEZ, Claudia C.	1891
MILITELLO, Eduardo	1907
MÜLLER, C. Gisela	1908
MÜLLER, Gretel Larisa	1863
MUÑOZ, Daniel	1899
MUT COLL, María Sol	1894
OCAMPO, Marcos	1895
PAPE, Federico	1856
PEDROZO, Carina	1865
RIZZETTO, Adriana Ester	1873
RODRIGUEZ Albertani, Ariel	1902
ROSSO, Pablo	1897
SERANTES, María Lidia	1892
SOSA, Mónica Gabriela	1896
TERAN, Esteban	1859
TERAN. Rafael	1855
WILLINK, Gabriel	1861

ANEXO VI

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES NACIONALES

REUBICACION A G-6

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
AGUADO, Silvia	1775
ALMONACID, Héctor	1776
ALZOGARAY, Ramón Alvaro	1753
BEATI, Alejandro	1804
BUGNEST, Víctor Fabián Abel	1807
CANTERO ZARATE, Enrique	1814
ENTROCASSI, Matías	1745
FERRANTE, Adriana	1748
FRAIRE, Mariana	1756
FRIAS, Nelson Ricardo	1752
GEORGOPULOS, Adrián	1749
GONZALEZ, Oscar Osvaldo	1812
JAACKS, Germán	1742
JONES, Oscar Eduardo	1800
LOZANO, Marcelo	1801
MATEO, Guillermo Daniel	1625
MARCON, Ariel	1750
MARTIN, Daniel	1811

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
MIOR, Alejandro Néstor	1744
MUJICA, Damián	1747
NAHUELPAN, Fernando	1757
NUÑEZ, Domingo	1806
OCHOA, Marcelo Livio	1760
ORLANDO, Adriana	1755
PANZIERA, Marina	1771
SEUFFERHELD, Alberto	1758
SORIA, Gustavo	1809
SOSA, Néstor Fabián	1754
SPIKERMANN, Fernando	1805
VARELA, Bárbara Mariana	1746
VEGA, Francisco Manuel	1808
VIDOZ, Félix	1043
YACIANCI, Anabel	1759
ZANELLO, Marcelo	1751

ANEXO VII

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES NACIONALES

REUBICACION A G-7

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
ACOSTA, Sergio Fabio	1610
ALZOGARAY, Angel	1529
APESTEGUIA, Horacio	1617
ARIAS VALDECANTOS, Sergio	1452
ARZUBIAGA, Alejandro	1453
BALESTRA, Carlos María	1455
BIKAUSKAS, Juan Sergio	1324
BRACCO, Mario	1278
CALVI, Mariano	1613
CAPARROS, Alejandro	1456
CARRIZO, Alejandro Alberto	1457
CERUTTI, Javier	1621
COLLAVINO, Pablo Sergio	1623
COLODRO, José Luis	1527
COSTA ALVAREZ, Arturo	1513
DALMASSO, Arnaldo Jesús	1325
DEL CASTILLO, Adolfo F.	1524
DOBROTINICH, Fernando	1458
D'OLIVEIRA, Guillermo	1633
ELST, Gerardo Félix	1326
FERNANDEZ, Daniel	1611
GALLARDO, Francisco	1461
GARCIA SOLARI, Leandro	1661
GIORGIS, Pablo	1614
GRAY, Martín	1622
GUAIMAS, Agustín	847
JENSEN, Oscar	1522
JUBER, Jorge Guillermo	1165
KUNZLE, Pablo	1634
LAROSA, Sergio	1273
LEMA, Leandro Néstor	1464
LUCCA, Diego Luis	1465
LUONI, Eduardo Héctor	1084
MACIEL, Walter Osvaldo	1506
MAMANI, Olga	1530
MARIANI, Enrique	1466
MARIATTI, Javier	1525
MARIOSA, Carlos	1612
MENDEZ, Guillermo Gustavo	1626
MILNE, Raúl Alfredo	978
MONTAÑEZ, Bernardino Alvaro	1282
MONTENEGRO, Leo	1518
MOREYRA, Pedro Alejandro	1467
NAVARRO, Pablo	1516
NEIRA, Rubén Higinio	1016
NICOLOSSI, Guillermo	1628
NOGARA, Ricardo	1370
ONETO, Claudio	1615
ORTIZ, Adrián	1468
OVALLE, Raúl	1341
PEÑA, Germán Darío	1631
PFOH, Jorge Haroldo	1388
PRIETO ALONSO, Pedro	1519
QUINTANA FICA, Carlos	1523
RABAGLIATTI, Carlos	1470
RAMIREZ, Pedro Darío	1374
ROMERO DINDORF, Jorge	1170
RUA, Ricardo	1471
RUOCCO, Héctor	1343
SANCHEZ, Alvaro Raúl	1632
SANCHEZ, Claudio	1473
SAVE, María Marta	1532
SCARANO, Víctor Hugo	1344
TASSINARI, Miguel Adolfo	1173
TOMAS, Norberto	1528
VEGA, Daniel Oscar	1284
WUTHRICH, Angel	1381
ZALAZAR, Víctor	1618
ZANELLO, Reynaldo	1348
ZOCCATELLI, Julio	1385
ZORATTI, Carlos	1507
ZURETTI CALVO, Mario	1509

ANEXO VIII

CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

GUARDAPARQUES NACIONALES

REUBICACION G-7

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO
BENAVIDEZ, Oscar Alfredo	1175
CERISOLA, Patricia	1517
COMITA, José Luis	1159
HEFNER, Angel Roberto	1463
JAKAB, Julio José	999
JONES, Ricardo Andino	1336
MACHADO, Gustavo Enrique	1339
MARCHI, Rubén Oscar	1280
MENDEZ, Guillermo Gustavo	1626
MORGERSTEN, Gerardo	1035

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 3º

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 1 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-6	2	
G-4	-3	
GA-3	1	
GA-1	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ACTIVIDAD 01 - MANEJO DEL FUEGO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
GA-3	2	
GA-2	3	
GA-1	-5	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 1- PARQUE NACIONAL IGUAZÚ

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL IGUAZÚ

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-4	
G-3	-4	
G-2	-2	
GA-1	-4	
G-7	1	
G-6	3	
G-5	1	
G-4	5	
GA-2	4	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 2 - PARQUE NACIONAL LANÍN

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL LANÍN

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-16	
G-3	-3	
G-2	-7	
GA-1	-21	
G-7	12	
G-6	5	
G-5	1	
G-4	4	
G-3	4	
GA-3	2	
GA-2	18	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 3 - PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI Y PARQUE NACIONAL LOS ARRAYANES

ACTIVIDAD 01 - PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI Y PARQUE NACIONAL LOS ARRAYANES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-5	-1	
G-4	-25	
G-3	-6	
G-2	-6	
GA-1	-23	
G-7	15	
G-6	7	
G-5	8	
G-4	5	
G-3	3	

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
GA-3	3	
GA-1	20	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 4 - PARQUE NACIONAL LOS ALERCES

ACTIVIDAD 01- GESTION PARQUE NACIONAL LOS ALERCES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-9	
G-3	-4	
G-2	-5	
GA-1	-11	
G-7	7	
G-6	1	
G-5	2	
G-4	4	
G-3	4	
GA-2	11	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 5 - PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-5	
G-2	-2	
GA-1	-11	
G-7	3	
G-6	2	
G-3	2	
GA-3	2	
GA-2	9	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 6 - PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-3	
G-3	-2	
G-2	-1	
GA-1	-4	

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
G-7	3	
G-6	0	
G-5	2	
G-3	1	
GA-2	4	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 7- PARQUE NACIONAL LAGO PUELO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL LAGO PUELO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-2	
G-3	-2	
G-2	-2	
GA-1	-7	
G-6	2	
G-5	2	
G-3	2	
GA-2	7	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 8 - PARQUE NACIONAL EL PALMAR

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL EL PALMAR

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-1	
G-3	-1	
GA-1	-6	
G-7	0	
G-6	1	
G-4	1	
GA-2	6	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 9 - PARQUE NACIONAL CHACO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL CHACO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-1	
GA-1	-3	
G-7	1	

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
GA-2	3	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 10 - PARQUE NACIONAL RIO PILCOMAYO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL RIO PILCOMAYO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-4	-1	
G-2	-1	
GA-2	5	
GA-1	-5	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 11 - PARQUE NACIONAL CALILEGUA

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL CALILEGUA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-4	
G-2	-3	
GA-2	-1	
GA-1	-3	
G-7	2	
G-6	2	
G-3	3	
GA-3	1	
GA-2	3	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 12 - PARQUE NACIONAL LIHUÉ CALEL

ACTIVIDAD 01- GESTION PARQUE NACIONAL LIHUÉ CALEL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-6	-1	
G-3	-1	
GA-1	-1	
G-7	1	
G-4	1	
GA-3	1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 13 - PARQUE NACIONAL TALAMPAYA

ACTIVIDAD 01- GESTION PARQUE NACIONAL TALAMPAYA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-2	
G-3	-1	
G-2	-1	
GA-1	-3	
G-7	1	
G-6	1	
G-4	1	
G-3	1	
GA-2	3	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 14 - PARQUE NACIONAL LAGUNA BLANCA

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL LAGUNA BLANCA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-5	1	
G-4	-1	
G-3	-1	
GA-2	1	
GA-1	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 16 - PARQUE NACIONAL PERITO MORENO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL PERITO MORENO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-4	-1	
GA-3	1	
GA-1	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 18 - PARQUE NACIONAL PRE-DELTA

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL PRE-DELTA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	2	
G-5	2	
G-4	-2	
G-3	-2	
GA-2	1	
GA-1	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 19 - PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS QUIJADAS

ACTIVIDAD 01- GESTION PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS QUIJADAS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-6	2	
G-4	-2	
G-2	-1	
GA-2	2	
GA-1	-2	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 20 - PARQUE NACIONAL EL LEONCITO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL EL LEONCITO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-2	
GA-1	-1	
G-7	1	
G-6	1	
GA-2	1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 21 - PARQUE NACIONAL SAN GUILLERMO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL SAN GUILLERMO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-2	
GA-1	-2	
G-7	2	
G-3	1	
GA-2	2	
G-2	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 22 - PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-6	2	
G-5	1	
G-4	0	
G-3	-1	
G-2	-2	
GA-2	1	
GA-1	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 22 - PARQUE NACIONAL CAMPO DE LOS ALISOS

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL CAMPO DE LOS ALISOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	2	
G-5	1	
G-4	-1	
G-3	-1	
G-2	-1	
GA-2	2	
GA-1	-2	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 24 - PARQUE NACIONAL LOS CARDONES

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL LOS CARDONES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	3	
G-4	-3	
GA-2	3	
GA-1	-3	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 25 - MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS

ACTIVIDAD 01 - GESTION MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-3	-1	
GA-3	1	
GA-1	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 26 - PARQUE NACIONAL BARITÚ

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL BARITÚ

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-2	
G-2	-1	
GA-1	-1	
G-7	1	
G-5	1	
G-3	1	
GA-2	2	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 27- RESERVA NATURAL FORMOSA

ACTIVIDAD 01- GESTION RESERVA NATURAL FORMOSA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-1	
G-2	-2	

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
G-7	1	
G-4	1	
G-3	1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 28 - PARQUE NACIONAL MBURUCUYÁ

ACTIVIDAD 01- GESTION PARQUE NACIONAL MBURUCUYÁ

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-3	
G-3	-2	
G-2	-1	
GA-1	-2	
G-7	2	
G-5	3	
G-4	1	
GA-2	2	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 30 - PARQUE NACIONAL CAMPOS DEL TUYÚ

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL CAMPOS DEL TUYÚ

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-4	-1	
G-3	1	
G-2	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 31- PARQUE NACIONAL MONTE LEÓN

ACTIVIDAD 01- GESTION PARQUE NACIONAL MONTE LEÓN

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	1	
G-3	-1	
GA-2	2	
GA-1	-2	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 32 - PARQUE NACIONAL MARINO COSTERO PATAGONIA AUSTRAL

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL MARINO COSTERO PATAGONIA AUSTRAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-7	1	
G-4	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 34 - PARQUE NACIONAL EL REY

ACTIVIDAD 01- GESTION PARQUE NACIONAL EL REY

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATE-DRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-4	-3	
G-2	-1	
GA-2	-1	
GA-1	-2	
G-7	2	
G-5	1	
G-3	1	
GA-3	1	
GA-2	2	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 17 - GESTION, MANEJO Y FISCALIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SUBPROGRAMA 38 - PARQUE NACIONAL COPO

ACTIVIDAD 01 - GESTION PARQUE NACIONAL COPO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-6	1	
G-4	-1	
GA-2	2	
GA-1	-2	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 19 - CAPACITACION

ACTIVIDAD 01 - FORMACION DE TECNICOS PARA AREAS NAT. PROTEGIDAS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-5	1	
G-4	1	
G-3	-2	
GA-3	1	
GA-1	-1	
Subtotal Escalafón	0	
TOTAL ACTIVIDAD	0	



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 4/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº 176863/2010 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación de los contratos suscriptos con fecha 1 de enero de 2011, ad referéndum del Señor Ministro de Salud, celebrados entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. Jazmín Lorena GONZALEZ (D.N.I. Nº 27.089.691) y Da. María José REISSIG (D.N.I. Nº 26.473.978), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 2098/08.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de dos (2) personas para desempeñarse en distintas áreas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que las agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de las personas propuestas resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a fin de posibilitar la contratación de dichas personas corresponde exceptuar a las mismas de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede solicitar la excepción a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por autorizadas las excepciones de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a Da. Jazmín Lorena GONZALEZ (D.N.I. Nº 27.089.691) y Da. María José REISSIG (D.N.I. Nº 26.473.978) al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD equiparadas al Nivel B Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 3/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0006655/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en la presente medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes de financiamiento correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente del Ejercicio 2011.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 –MINISTERIO DEL INTERIOR – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

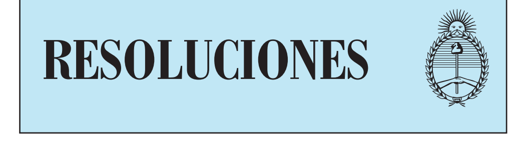
Artículo 1º — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme con el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde las fechas que en cada caso se consignan hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
CASTILLO	ELIO RUBEN	DNI	27.005.693	D	0	15/06/2011
CHIMISKI	HERNAN MAURICIO	DNI	35.175.037	D	0	01/06/2011
MANZINI	NATALIA BEATRIZ	DNI	27.821.297	D	0	15/06/2011
SVANE	JUAN MATIAS	DNI	22.798.813	D	0	05/06/2011
VARGAS	RENE ALBERTO	DNI	32.041.763	D	0	18/05/2011
VEGA	SERGIO	DNI	23.136.460	D	0	15/06/2011



RESOLUCIONES

Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 3459/2011

Establécese la entrada en vigencia de la emisión del Documento Nacional de Identidad denominado "Cero (0) Año".

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0003587/2011 registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, su similar Nº 26.413, el Decreto Nº 1501/2009, su similar Nº 261/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Documento Nacional de Identidad expedido por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, es obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas de existencia visible, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que conforme los Artículos 7º y 9º de la norma precitada, la identificación se llevará a cabo a partir del nacimiento de toda persona de existencia visible, probándose mediante la inscripción de nacimiento, de concordancia a las disposiciones del Código Civil Argentino y la Ley Nº 26.413.

Que desde la implementación de la Ley Nº 17.671, se incluye en la partida de nacimiento de toda persona nacida en la República Argentina el número de Documento Nacional de Identidad, individualizando unívocamente los datos filiatorios, conforme lo previsto en la normativa identificatoria.

Que mediante el Decreto Nº 1501/2009 se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que el citado Decreto facultó a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a emitir ejemplares del Documento Nacional de Identidad con formato de tarjeta monolítica, conteniendo los datos biográficos y biométricos necesarios y suficientes que garantizan el pleno valor identificatorio en todos los actos públicos y privados en los términos de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, a excepción de la emisión del sufragio.

Que en la actualidad, al momento de la inscripción del nacimiento de un menor se le hace entrega de un Documento Nacional de Identidad en formato de libreta, completado íntegramente en forma manual, sin ningún tipo de dato biométrico.

Que la modernización tecnológica de la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS juntamente con la implementación del reciente SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACION BIOMETRICA PARA LA SEGURIDAD (SIBIOS) permiten la utilización de nuevas herramientas informáticas para la comparación de rasgos fisonómicos, tanto de huellas dactilares como de reconocimiento facial, para aquellos ciudadanos que posean Documento Nacional de Identidad digital, dando mayor seguridad al Sistema Nacional de Identificación.

Que a efectos de complementar el sistema idento registral y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 17.671, se estima necesaria la incorporación automática de los datos de la población de menores entre su nacimiento y hasta los DIECISEIS (16) años de edad a la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, desde el momento mismo de la inscripción del nacimiento, mediante la toma y registro de sus datos biográficos y biométricos al momento de la precitada inscripción.

Que la presente medida tiende a asegurar la individualización unívoca de los menores de DIECISEIS (16) años de edad desde su nacimiento, brindando mayor seguridad y evitando la eventual comisión de delitos vinculados con la sustitución de identidad de menores.

Que se ha verificado el inminente agotamiento de las cartillas de Documentos Nacionales de Identidad, denominadas comúnmente "CERO (0) AÑO", y por otro lado, las áreas técnico informáticas pertinentes han comunicado que los aplicativos se encuentran operativos a efectos de la captura de información filiatoria y biométrica de los recién nacidos.

Que a los fines de identificar a los niños en forma simultánea con la inscripción de su nacimiento y garantizar los derechos personalísimos y subjetivos contenidos en la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, se hace necesario modificar el actual sistema de confección manual descentralizado a la hora de adjudicar el número de la matrícula identificatoria y la consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha tomado la debida intervención.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º de la Ley Nº 17.671 y las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1501/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que, a partir del primer día hábil de 2012, la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) denominado "CERO (0) AÑO" será realizada mediante el uso de tecnologías digitales, a través de la captura digital de los datos filiatorios y biométricos, fotografía e impresiones dactilares, del menor, y de la firma del padre, madre o representante legal.

Art. 2º — La adjudicación del número de la matrícula identificatoria será realizada al momento de la inscripción del nacimiento, mediante asignación centralizada efectuada por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a cada Oficina Seccional.

Art. 3º — Establécese que, a partir de la fecha estipulada en el Artículo 1º, se expedirán exclusivamente Documentos Nacionales de Identidad en formato tarjeta, a todas aquellas personas menores de los DIECISEIS (16) años de edad, nacionales o extranjeras.

Art. 4º — Establécese que las DIRECCIONES GENERALES DE LOS REGISTROS CIVILES y las OFICINAS CONSULARES deberán remitir al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS el remanente de todas las cartillas de los DNI denominados "CERO (0) AÑO", aprobados por Resolución RNP Nº 410/2010, que fueran oportunamente distribuidas y que al 31 de diciembre de 2011 no hayan sido adjudicadas.

Art. 5º — Las Direcciones Nacionales de Identificación, de Programación y Producción Documental, y la Dirección General de Planeamiento y Logística deberán llevar a cabo las medidas necesarias a efectos de adecuar las instrucciones, circulares y demás disposiciones que se hubieran dictado relacionadas con la expedición de Documentos Nacionales de Identidad de menores de DIECISEIS (16) años y con los procedimientos y metodologías a llevar a cabo en las Oficinas Seccionales habilitadas.

Art. 6º — Regístrese, notifíquese a las Direcciones Nacionales de Identificación, de Programación y Producción Documental, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales y a las Direcciones Generales de Planeamiento y Logística, y de Tecnología de la Información para su notificación a todas las áreas de sus respectivas dependencias; comuníquese a las Direcciones Generales de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dirección General de Asuntos Consulares, a los mismos efectos; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mora Arqueta.

Comisión Plenaria
Convenio Multilateral 18.8.77

COMISION PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL

Resolución 32/2011

Desígnase el Presidente.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO la Resolución Interna de Comisión Arbitral Nº 1/2011 publicada en el Boletín Oficial de fecha 25 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado el procedimiento allí previsto para cubrir la designación del Presidente de la Comisión Arbitral.

Que para el acto de la elección se convocó a una reunión de Comisión Plenaria llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2011 en la Localidad de Open Door, Provincia de Buenos Aires.

Que de tal acto, habiendo sido designado el Cr. Roberto Aníbal Gil, D.N.I. 17.371.581, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello**:**

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2011 Presidente de la Comisión Arbitral al Cr. Roberto Aníbal Gil, DNI Nº 17.371.581.

Art. 2º — La designación es por el término de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido por igual término, por única vez.

Art. 3º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Mario A. Salinardi. — Luciano M. Di Gresia.

Comisión Arbitral
Convenio Multilateral 18.8.77

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Resolución General 13/2011

Modifícase la Resolución General Nº 4/04 que fijó el procedimiento de reclamos que podían efectuar ante el Comité de Administración del SIRCREB.

Bs. As., 14/12/2011

VISTO:

La R.G. Nº 104/2004 de la Comisión Arbitral, incorporada al ordenamiento como artículos 101 al 105 de la R.G. Nº 2/2010, aprobando el Sistema de Recaudación y Control sobre las Acreditaciones Bancarias (SIRCREB); y

CONSIDERANDO:

Que en los procedimientos fijados para los contribuyentes alcanzados, según Anexo I del artículo 3º de la R.G. 104/2004 (Apéndice VII del artículo 103º de la R.G. Nº 2/2010), se enumeraron ciertos reclamos que podían efectuarse ante el Comité de Administración del SIRCREB;

Que los hechos han demostrado que la variedad de consultas y reclamos fue muy superior a los pocos supuestos fijados en dicho anexo, por lo que en la actualidad carece de sentido tal descripción;

Que por R.G. 110/2004 se agregó el punto 4) bis en el Anexo I del artículo 3º de la R.G. 104/2004, estableciendo la obligación de practicar devoluciones a los contribuyentes según un padrón que elabora el Comité de Administración del SIRCREB;

Que dicho padrón, cuenta en la actualidad con un código de identificación que permite individualizar, en las declaraciones juradas de los agentes de recaudación, dichas devoluciones respecto de las que el agente puede realizar por error propio, por lo que corresponde modificar este punto;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el punto 4) de los Procedimientos de los contribuyentes alcanzados, aprobados por Anexo I del artículo 3º de la R.G. Nº 104/2004 (Apéndice VII al artículo 103º de la R.G. 2/2010), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Los contribuyentes deberán canalizar todos sus reclamos y consultas ante el Comité de Administración creado por la presente resolución, a través del mismo sitio (acceso autenticado con la clave fiscal de AFIP) o directamente a sircreb@comarb.gov.ar, acompañando archivos de imágenes de la documentación que respalde los fundamentos de sus reclamos."

Art. 2º — Déjese sin efecto el punto 5) de los Procedimientos de los contribuyentes alcanzados, aprobados por Anexo I del artículo 3º de la R.G. Nº 104/2004 (Apéndice VII al artículo 103º de la Resolución General 2/2010).

Art. 3º — Modifíquese el punto 4) bis de los Procedimientos de los agentes de recaudación, incorporado por la R.G. Nº 110/2004 (Apéndice VII al artículo 103º de la R.G. 2/2010), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) bis: Los agentes de recaudación deberán devolver los importes retenidos a los contribuyentes indicados por el padrón de devoluciones que mensualmente elaborará el Comité de Administración. El mismo estará disponible en el mismo sitio www.sircreb.gov.ar, junto con el padrón de sujetos comprendidos y estará integrado por la CUIT, Nombre o Razón Social, Jurisdicción, Período, Importe, CBU y un código de identificación. Dicho padrón se completará con las devoluciones por error de los agentes de recaudación que superen el plazo fijado en el punto 4).

Art. 4º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Mario A. Salinardi. — Gerardo D. Ratti.

Comisión Arbitral
Convenio Multilateral 18.8.77

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Resolución General 11/2011

Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral. Declaración Jurada.

Bs. As., 14/12/2011

VISTO:

La Resolución General Nº 9/2005 por la cual se aprobó el Software Domiciliario "Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral —Si.Fe.Re—" para el cumplimiento de los deberes formales y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General Nº 6/2007 se aprobó la versión 2.0 del aplicativo mencionado, la cual es de uso obligatorio en la actualidad.

Que, en lo que se refiere a la confección de la Declaración Jurada mensual para las Entidades Financieras (Formulario CM04), se han detectado inconvenientes relacionados con las magnitudes de algunos campos, que resultan insuficientes para insertar la información que deben declarar algunos contribuyentes;

Que, hasta tanto se implemente una solución integral y definitiva a tal problemática, es preciso arbitrar un mecanismo correctivo que no impida las validaciones de datos previstas en el aplicativo;

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que los Contribuyentes que deban declarar montos superiores a "9.999.999.999,99" en alguno de los campos del ítem "Datos comunes a todas las Jurisdicciones" del Formulario CM04 del aplicativo SIFERE, tienen que insertar en la totalidad de los campos de ese ítem los valores en miles de pesos. Este criterio deberá adoptarlo en todas las Jurisdicciones incluidas en el ítem.

Art. 2º — Los Contribuyentes que cumplimenten sus CM04 utilizando el mecanismo establecido en la presente Resolución deberán informarlo por nota a la Comisión Arbitral.

Art. 3º — Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias correspondientes.

Art. 4º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Mario A. Salinardi. — Gerardo D. Ratti.

Comisión Arbitral
Convenio Multilateral 18.8.77

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Resolución General 10/2011

Suspéndanse durante el mes de enero los plazos procesales.

Bs. As., 14/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que algunas jurisdicciones adheridas han dispuesto la suspensión de los plazos procesales durante el mes de enero de 2012;

Que, con la finalidad de promover la armonización de la normativa procedimental en tal aspecto, resulta conveniente adoptar una decisión en el mismo sentido;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndanse durante el mes de enero de 2012 los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral del 18.8.77.

Art. 2º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Mario A. Salinardi. — Gerardo D. Ratti.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 13-12-2011

Registro Nro.				
4981635	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: 38 CAMPEONES DEL FUTBOL ARGENTINO 1891 - 2010	Autor: DIEGO ESTEVEZ Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4981638	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUERIDA MIRTHA	Autor: OSCAR BHER Editor: ARCO IRIS - A.I.M SRL
4981639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUERIDA MIRTHA	Autor: OSCAR BHER Editor: ARCO IRIS- A.I.M SRL
4981640	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PINTOR VERDADERO	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981641	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PINTOR VERDADERO	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981642	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIANOCHE	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981643	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDIANOCHE	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981644	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUEÑOS DE BOLICHE	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981645	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUEÑOS DE BOLICHE	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981646	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANTAUTOR MEDIEVAL	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981647	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HUMORES ORGANICOS	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981648	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HUMORES ORGANICOS	Autor: JIMENA TAMARA LOPEZ CHAPLIN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981649	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RENACER	Autor: ALFONSO IGNACIO BARBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICANA MUSIC PUBLISHING
4981650	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RENACER	Autor: ROBERTO ANDRES PANDOLFO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING
4981651	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RENDIDOS A TUS PIES	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981652	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RENDIDOS A TUS PIES	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981653	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPACIOS VACIOS	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981654	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPACIOS VACIOS	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981655	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI LUGAR	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981656	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI LUGAR	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL CIELO ESTA EL SECRETO	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981658	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL CIELO ESTA EL SECRETO	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4981659	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LUCIDEZ ES DOLOR	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981660	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LUCIDEZ ES DOLOR	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981661	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI ME MIRAS	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981662	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI ME MIRAS	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981663	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA LO VES	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981664	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA LO VES	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981665	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE HACE DE DIA	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981666	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE HACE DE DIA	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981667	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO ES DINERO	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981668	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO ES DINERO	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981669	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TIEMPO DIRA	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981670	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TIEMPO DIRA	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981671	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU CANCION IDEAL	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981672	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU CANCION IDEAL	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981673	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJARIA DE LADO	Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: JOSE LUIS DE BARRIO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981674	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJARIA DE LADO	Autor: JOSE LUIS DE BARRIOS Autor: JOAQUIN TOMAS DIOTTO Autor: PEDRO HEIDERSCHEID Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4981675	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE TE ESPERA	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE TE ESPERA	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981677	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA ERES PASADO	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981678	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ERES PASADO	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4981679	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ES FACIL OLVIDARTE	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981680	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ES FACIL OLVIDARTE	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981681	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN DIA MENOS	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981682	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN DIA MENOS	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981683	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASI COMO NADA	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: SEBASTIAN ALBERTO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981684	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASI COMO NADA	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: SEBASTIAN ALBERTO GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981685	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUE TE AMO	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981686	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PORQUE TE AMO	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981687	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO DIGAS QUE NO	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981688	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO DIGAS QUE NO	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981689	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME AMARTE	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME AMARTE	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981691	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTIROSA	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIROSA	Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Autor: RUBEN LOPEZ RIANT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4981693	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASESINA	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981694	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASESINA	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981695	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME ESTAS VOLVIENDO LOCO	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981696	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME ESTAS VOLVIENDO LOCO	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981697	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA GUARDA UN DOLOR	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4981698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALDITA	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981699	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALDITA	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981700	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALA MUJER	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALA MUJER	Autor: VICTOR ANDRES RODRIGUEZ Editor: COLO MUSIC SRL
4981726	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: QUARK STORM	Autor/Titular: JULIAN IMPELLUSO
4981731	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PROYECTO TEATRO	Autor/Titular: RODOLFO MARCELO GABARRO
4981732	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARTISTAS CALLEJEROS	Autor/Titular: RODOLFO MARCELO GABARRO
4981733	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HABERES EXTERIOR	Autor/Titular: SERGIO LUCIANO LORENZO ALBARRACIN
4981734	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BIENES PATRIMONIALES	Autor/Titular: SERGIO LUCIANO LORENZO ALBARRACIN
4981735	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAPEA	Autor/Titular: SERGIO LUCIANO LORENZO ALBARRACIN
4981736	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MACEA	Autor/Titular: SERGIO LUCIANO LORENZO ALBARRACIN
4981737	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: APOYO AL SLU	Autor/Titular: SERGIO LUCIANO LORENZO ALBARRACIN
4981738	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MESA DE ENTRADAS_MGES.NET	Autor/Titular: SERGIO LUCIANO LORENZO ALBARRACIN
4981740	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INTERINMOBILIORIO “BONSAI”	Autor/Titular: CHRISTIAN ERNESTO CHIPONT
4981741	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SMART	Autor: COLECTIVA Titular: LAT CONSULTING SRL
4981742	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: APPUNI	Autor/Titular: GUIDO LAVESARI Autor/Titular: VALENTINA VARAS
4981743	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GENVOX	Autor: COLECTIVA Titular: EXINT ON SRL
4981745	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER ENGINE	Autor/Titular: FLAVIO COVACICH
4981746	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLOCK BREAKER 3 UNLIMITED	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4981747	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ASPHALT 5 HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4981748	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SAGAI - SOLARIS	Autor/Titular: JOSE CARLOS SORIANO
4981749	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TECBI HOTEL	Autor/Titular: ROBERTO VICTOR NOGUES Autor/Titular: MARIA FLORENCIA ROSSI

4981750	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MATDIS	Autor: COLECTIVA Titular: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SANTA FE
4981751	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRO - GYM	Autor/Titular: JULIO CESAR LECHUGA
4981752	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GMPRO	Autor/Titular: JULIO CESAR LECHUGA
4981753	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRO - ID	Autor/Titular: JULIO CESAR LECHUGA
4981754	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLOCK BREAKER DELUXE 2 HD	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4981755	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER CARD	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: BE CLEVER SA
4981756	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER REPORT	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: BE CLEVER SA
4981757	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER FRAN CHISE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: BE CLEVER SA
4981758	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER TRADE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: BE CLEVER SA
4981759	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER BUILDING	Autor: COLECTIVA Titular: BE CLEVER SA
4981767	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALA MINA	Autor: CARLOS ALBERTO MARTINEZ Autor: PABLO RUIZ Editor: SFR SONG´S
4981768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME DEJO DE QUERER	Autor: EDGARDO URIEL MARQUEZ Editor: SFR SONG´S
4981769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN GRAN TONTO	Autor: EDGARDO URIEL MARQUEZ Editor: SFR SONG´S
4981770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALA MINA	Autor: CARLOS ALBERTO MARTINEZ Autor: PABLO RUIZ Editor: SFR SONG´S
4981807	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PROGRAMA PARA LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA CUENCA DEL PLATA, EN RELACION CON	Autor: AMANDA PALERMO Editor: DEPARTAMENTO DESARROLLO SOSTENIBLE-OEA/COMITE INTERGUBERNAMENTAL COORD
4981808	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PROGRAMA PARA A GESTAO SUSTENTAVEL DOS RECURSOS HIDRICOS DA BACIA DO PRATA, CONSIDERANDO OS FEITOS D	Autor: AMANDA PALERMO Editor: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE OEA COMITE INTERGUBERNAMENTAL CO
4981856	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA PODEROSA	Productor: JUAN B PALOMEQUE
4981924	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARICIAS DEL ALMA	Autor: MANUEL ALTEZ Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4981926	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESARRAIGO	Autor: PEPE CIPRIANO NUÑEZ Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4981927	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUSURRANDO VERSOS	Autor: DELIA IRMA BIFARETTI Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4981928	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CASTILLO DE ARENA	Autor: R. A. MONTGOMERY Autor: KEITH NEWTON Traductor: EMILIA GHELFI Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4981930	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SEMANA DE ORACION	Autor: IMANOL LARRIAGA BENGOECHEA Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4981931	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POLO EL BUSCADOR VIDA Y OBRA DEL PERIODISTA FABIAN POLOSECKI	Autor: HUGO MONTERO Autor: IGNACIO PORTELA Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4981932	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA MUJER DE LA CASA SIN PUERTA	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: DIDI GRAU Editor: ABRAN CANCHA DE BASCH ADELA
4981934	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: FLECO Y LAS PALABRAS	Autor: CLAUDIA MAIOCCHI Autor: ALEX DUKAL Director: ADELA BASCH Editor: ABRAN CANCHA DE ADELA BASCH
4981935	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: NOCHES DE LAGUNA LLENA	Autor: SILVIA PAGLIETA Autor: LEO ARIAS Director: ADELA BASCH Editor: ABRAN CANCHA DE ADELA BASCH
4981936	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DEJAME SER LA NEGRA MARIA: Y OTROS CUENTOS	Autor: ADELA BASCH Autor: IRENE SINGER Editor: ABRAN CANCHA DE ADELA BASCH
4981940	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: COSQUIN VUELVE A CANTAR. 50 AÑOS DE HISTORIAS CONTADAS POR SUS PROTAGONISTAS	Autor: LUIS DIGIANO Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4981941	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ARGENTINA PANORAMICA	Autor: ALDO SESSA Editor: SESSA EDITORES DE COSMOGONIAS SA
4981943	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS MITOS DEL TANGO	Autor: MARIO BROEDERS Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4981970	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRUEBA DEL ACIDO	Autor: ELMER MENDOZA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4981973	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HACIENDO EL BIEN	Autor: FERNANDO PERFETTI Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4981974	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL SECRETO DE MARIA	Autor: LUIS MARIA GRIGNION DE MONTFORT Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4981975	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MISH MISH MISH CATALOGO DE GATOS	Autor: MARINA HALLER Autor: OLIVER JEFFERS Autor: PILIPO GIORDANO Director: MARIANO POLIN Editor: MONCHO EDICIONES DE MARIANO POLIN
4981976	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PILARES PRIMER TEXTO DE ENSEÑANZA ESPIRITUAL	Autor: RUBEN CEDEÑO Editor: FERNANDO CANDIOTTO Editor: SEÑORA PORTEÑA EDITORIAL (EXTRANJ)
4981977	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENTRE LA TIERRA Y EL CIELO	Autor: FERNANDO PERFETTI Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4981978	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ALBUM DE MI BEBE	Autor: BIANCA FARFALA Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4981979	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SANTA JUANA	Autor: GEORGE BERNARD SHAW Autor: GERARDO FERNANDEZ Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4981980	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AVENTURAS DE UN PORTEÑO EN TIEMPOS DE LA COLONIA	Autor: JORGE A COLOMBO Editor: DISTAL SRL
4981981	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROYECTOS Y LEYES PARA EL MANDATO DE UN PAIS	Autor: ANGEL BAIO Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4981982	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAMPA EN LA ESCONDIDA CUENTOS, RELATOS Y OTRAS MENTIRAS PIADOSAS	Autor: GUILLERMO GALLI Editor: ELALEPH.COM SRL DEAUNO.COM

4981983	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE LAGRIMAS Y PERLAS	Autor: ANTONIA LUJAN VAZQUEZ Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4981984	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HABLAN MIS MUSAS	Autor: RUBEN NESTOR SANCHEZ Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4981990	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REALIDADES	Autor: MARGA MANGIONE Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4981991	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: JULIO CORTAZAR. LA BIOGRAFIA	Autor: MARIO GOLOBOFF Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4981993	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ¡LEVANTATE Y CAMINA! DEPRESION Y TRISTEZA, SALIR Y LIBERARTE	Autor: PBRO RUBEN DARIO SANGENIS Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
4981994	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATICA EL BOXEADOR DE EVITA Y PERON	Autor: ENRIQUE MEDINA Editor: GALERNA SRL
4981995	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUADERNO SAN MARTIN (1929), EVARISTO CARRIEGO (1930), DISCUSION (1932)	Autor: JORGE LUIS BORGES Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4981998	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL VERANO DEL POTRO	Autor: RODOLFO OTERO Autor: MARIA WERNIKE Editor: ESTRADA
4981999	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL MUELLE DE LA NIEBLA. Y OTRAS HISTORIAS DE MIEDO	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: LEONARDO ARIAS Editor: ESTRADA
4982004	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SLIDEEK	Autor/Titular: IGNACIO MATIAS TOOMEY
4982005	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POLITICA DE LA LITERATURA	Autor: JACQUES RANCIERE Traductor: MARCELO G BURELLO Editor: LIBROS DEL ZORZAL-MALKOK SRL
4982006	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE PARENTISE	Autor/Editor: ANIBAL REPETTO
4982007	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SIETE RAYOS	Autor: RUBEN CEDEÑO Editor: FERNANDO CANDIOTTO Editor: SEÑORA PORTEÑA EDITORIAL Editor: MANIFESTACIONES EDITORIAL (EXTRANJ)
4982008	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DICCIONARIO DE JUGUETES ARGENTINOS INFANCIA, INDUSTRIA Y EDUCACION 1880-1965	Autor: DANIELA PELEGRINELLI Editor: EL JUGUETE ILUSTRADO
4982009	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EXPOSITOS LA TIPOGRAFIA EN BUENOS AIRES 1780-1824	Autor: FABIO EDUARDO ARES Editor: DIRECCION GRAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
4982018	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: GASTO PUBLICO SOCIAL EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA UNA ANALISIS PRESUPUESTARIO PARA LA PROVINCIA DE SAL	Autor: SOFIA OLAVIAGA Autor: DANIELA DBORKIN Autor: ALEJANDRO VERA Autor: PABLO BEZEM Autor: MARIELA COLOMBINI Editor: FUNDACION CIPPEC
4982032	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EN EL COSMOS NO HAY ERROR	Productor: JORGE LUIS SENNO
4982038	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MACARONS. RECETAS INFALIBLES PARA LOGRAR CALIDAD PROFESIONAL	Autor: JOSE MARECHAL Autor: FREDERIC LUCANO Traductor: FELIPE VIÑALS Editor: CUTE EDICIONES DE VIÑALS ARDAIZ FELIPE
4982040	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DEJA QUE MI VOZ	Productor: LZ DE MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982043	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RULETA DE LA VIDA	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982044	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DIEGO JEREZ	Productor: LZ DE MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982045	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SUEÑOS	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982048	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CON EL ALMA	Productor: LZ DE MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982049	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CACHARPAYA	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982052	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VOLVER EN TAMGO	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982053	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ROMANTICISMO TARDIO	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982056	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: JUAN BAUTISTA ALBERDI DOCUMENTAL DE SI BIOGRAFIA BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982057	Obra Publicada	Género: DVD	Título: JUAN BAUTISTA ALBERDI DOCUMENTAL DE SU BIOGRAFIA BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ Director: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4982062	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GENERACION ROCK VOLUMEN 1	Productor: DAERIO ANDRES CHIESA
4982064	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AQUESI EL LIBRO JUEGO PARA CONSEGUIR LO QUE QUIERO	Autor: MONICA G SENILLOSA Editor: MONICA GRACIELA SENILLOSA
4982066	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS VIUDAS DE EASTWICK	Autor: JOHN UPDIKE Autor: ANA HERRERA Editor: TUSQUETS SA EDITORES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 19/12/2011 Nº 167556/11 v. 19/12/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1919/2011

Bs. As., 5/12/2011

VISTO los Expedientes Nros. 41-COMFER/97 y 548-COMFER/91, y

CONSIDERANDO:

Que el ARZOBISPADO DE RESISTENCIA solicitó autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

Que, por su parte, a través del dictado del Decreto Nº 987/04, se autorizó al ARZOBISPADO DE CORRIENTES a trasladar la localización de la planta transmisora, correspondiente al servicio autorizado por Decreto Nº 1898/91, a la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, asignándosele el canal 274, frecuencia de 102.7 MHz, en categoría “D”.

Que, así las cosas, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que el contorno protegido de la estación citada en último término abarca íntegramente la ciudad de RESISTENCIA.

Que el organismo técnico, a los efectos de evitar la superposición de ambos servicios y en aplicación de una administración racional del espectro, en el marco de las tareas de optimización de los planes técnicos de frecuencias, propuso disponer del canal 274, categoría D, en la ciudad de CORRIENTES, a fin de permitir asignar en RESISTENCIA el canal 275 y en CORRIENTES, el canal 273, para cada uno de los ARZOBISPADOS a los que se ha hecho mención.

Que respecto de la mencionada propuesta técnica, el ARZOBISPADO DE RESISTENCIA ha prestado conformidad; mientras que el de CORRIENTES sostuvo su oposición.

Que el artículo 90 de la Ley Nº 26.522 establece la facultad de esta AUTORIDAD FEDERAL relativa a la modificación de los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión.

Que el artículo 90 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1225/10 define que la modificación de parámetros técnicos que se disponga con la finalidad de procurar la canalización de los servicios que permita la optimización del espectro radioeléctrico, facilitando el ingreso de nuevos prestadores, no será considerado una afectación de competencia en el área de cobertura de la licencia cuyos parámetros sean objeto de modificación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha acordado el dictado de la presente a través de la suscripción de la pertinente acta.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 8), de la Ley Nº 26.522; y 159 y I —de las Disposiciones Complementarias— del Decreto Nº 1225/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícanse los parámetros técnicos asignados al ARZOBISPADO DE CORRIENTES, respecto del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, cuya autorización fuera otorgada por Decreto Nº 1898/91, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 987/04.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia referido en el artículo que antecede, el canal 273, frecuencia de 102.5 mHz, con categoría E, con una PRE de 0.6 kW y una HMA de 60 metros.

ARTICULO 3º — Autorízase al ARZOBISPADO DE RESISTENCIA a la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

ARTICULO 4º — Asígnase al autorizado en el artículo anterior, el canal 275, frecuencia de 102.9 MHz, con categoría E, con una PRE de 0.6 kW y una HMA de 60 metros.

ARTICULO 5º — Otórgase a los autorizados un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a los efectos de que procedan a la presentación de la documentación técnica definitiva, para la habilitación del servicio, en los términos del artículo 84 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 6º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 19/12/2011 Nº 167440/11 v. 19/12/2011

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución Nº 360/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0262409/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001, 919 de fecha 28 de junio de 2010, 964 y 967 ambos de fecha 1 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010, fue sustituida la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias respectivas, allí asignadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que mediante la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones se creó un nuevo tipo societario cuyo objeto principal consiste en facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas su acceso al crédito mediante el otorgamiento de contratos de garantía recíproca regulados en la citada ley.

Que es atribución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA conceder la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones.

Que mediante la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO fueron recopilados, ordenados y nuevamente establecidos los procedimientos que deben observar las Sociedades de Garantía Recíproca para efectuar aportes al Fondo de Riesgo.

Que en este marco, y mediante el Artículo 18 del Capítulo III del Anexo de la Disposición Nº 128/10 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se establece que, a los efectos de realizar aportes al Fondo de Riesgo, las Sociedades de Garantía Recíproca podrán solicitar autorización respecto de las condiciones cuantitativas y cualitativas de los aportes en cuestión, en la medida que cumplan con los requisitos allí enunciados.

Que mediante la Disposición Nº 9 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se autorizó a funcionar a la Sociedad de Garantía Recíproca NORTEAVAL S.G.R. y a integrar un Fondo de Riesgo de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) dentro del plazo de UN (1) año.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca NORTEAVAL S.G.R. se vio imposibilitada de cumplir con lo oportunamente establecido por la Disposición Nº 9/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, dado que la puesta en marcha de la Sociedad resultó más compleja que lo planificado, en virtud de las dificultades sobrevinientes a la hora de comenzar una nueva actividad e insertarse en el mercado, sumado al cambio de la situación económica de los Socios Protectores, que impidió que los mismos efectuaran los aportes comprometidos al Fondo de Riesgo.

Que en este marco, la Sociedad de Garantía Recíproca NORTEAVAL S.G.R. presentó un nuevo Plan de Negocios con documentación respaldatoria, a los fines de que la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL considere la posibilidad de otorgar una última oportunidad a la Sociedad de Garantía Recíproca para reconducir su actividad e integrar el Fondo de Riesgo.

Que atento la documentación presentada y las manifestaciones vertidas por la Sociedad de Garantía Recíproca NORTEAVAL S.G.R., la solicitud efectuada por la Sociedad de Garantía Recíproca es atendible.

Que en este sentido, resulta razonable arbitrar los medios necesarios para promover la integración del Fondo de Riesgo de la Sociedad.

Que en razón de los extremos mencionados, resulta oportuno otorgar la autorización para integrar un Fondo de Riesgo por la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 919/10, 964/10 y 967 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Sociedad de Garantía Recíproca NORTEAVAL S.G.R. a integrar el Fondo de Riesgo por la suma total de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000), a fin de otorgar garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el marco del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca.

ARTICULO 2º — La integración del Fondo de Riesgo por la suma establecida en el artículo precedente deberá efectuarse dentro del plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad haya recibido aportes de sus socios protectores, autorizados en el Artículo 4º de la presente medida, por un monto equivalente al menos al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del monto autorizado en el Artículo 1º de la presente medida, la Autoridad de Aplicación revocará la autorización para funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca de NORTEAVAL S.G.R. en virtud de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Nº 24.467.

ARTICULO 3º — Si habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, el Fondo de Riesgo de la Sociedad de Garantía Recíproca hubiere superado el aporte mínimo del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%), el monto máximo autorizado de dicho Fondo de Riesgo será el efectivamente integrado al vencimiento del plazo mencionado. En un mismo sentido, agotado el plazo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, cualquier aporte al Fondo de Riesgo será considerado como un aumento al Fondo de Riesgo y, por lo tanto, la Sociedad de Garantía Recíproca NORTEAVAL S.G.R. deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 21 del Capítulo III del Anexo de la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTICULO 4º — Los socios protectores de la Sociedad de Garantía Recíproca NORTEAVAL S.G.R. autorizados a realizar aportes al Fondo de Riesgo en el marco de la presente medida serán los siguientes:

a) MAO SOCIEDAD CIVIL, C.U.I.T. Nº 30-70787958-7, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000).

b) ESTANCIA EL AZUL S.A., C.U.I.T. Nº 30-55468138-3, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000).

c) COVEMA S.A.C.I.F., C.U.I.T. Nº 30-50548015-1, por hasta la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000).

d) DESEL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71119843-8, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).

ARTICULO 5º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

e. 19/12/2011 Nº 167611/11 v. 19/12/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 5/2011

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº S93:0002409/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, los Decretos Nros. 57 y 58, ambos de fecha 31 de enero de 2005, las Resoluciones Nros. 868 de fecha 18 de diciembre de 2006 y 3 de fecha 14 de diciembre de 2007 ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 139 de fecha 25 de febrero de 2009 de la citada ex Secretaría del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 3 de fecha 11 de enero de 2010 y 109 del 3 de marzo de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 57 de fecha 31 de enero de 2005, se ratificó el ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA, suscripta el 17 de enero de 2005 entre el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y BODEGAS DE ARGENTINA A.C.

Que entre dichos compromisos el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION asumió el de propiciar la suspensión del gravamen aplicable sobre el expendio de champañas establecido por la Ley Nº 24.674 y BODEGAS DE ARGENTINA A.C., el de realizar inversiones por una suma equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del monto del impuesto que deje de percibir el ESTADO NACIONAL como consecuencia de su suspensión, durante el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.582 del 1 de febrero de 2005, del decreto ratificatorio del acta suscripta.

Que, consecuente con lo antedicho, mediante el Decreto Nº 58 de fecha 31 de enero de 2005 se ha dejado sin efecto el gravamen aludido precedentemente para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial; esto es, a partir del día 2 de febrero de 2005.

Que el Acta de Compromiso citada, prevé que: "... el citado Instituto preparará un informe en base a la información provista por las bodegas, en el cual se indicará el importe total de ventas de

vinos espumantes efectuadas por las mismas y el importe del Impuesto Interno que hubiera correspondido sobre tales ventas en el trimestre respectivo. Dicho informe será remitido trimestralmente a BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y a la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la citada Secretaría.”.

Que atento lo expresado precedentemente, y según lo informado por los establecimientos obligados, el importe total de ventas de vinos espumantes efectuadas por los mismos durante el período anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 ascendió a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO ($ 640.491.724.-).

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el importe del Impuesto Interno que hubiera correspondido sobre tales ventas es de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 77.487.796.-).

Que de acuerdo con el compromiso asumido por BODEGAS DE ARGENTINA A.C., la suma total equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del monto del Impuesto Interno no percibido asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 96.859.745.-).

Que el precitado Organismo deberá certificar anualmente, el cumplimiento efectivo de las inversiones comprometidas, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Acta de Compromiso citada.

Que a fojas 2/155 obran los informes respectivos, elaborados por los auditores externos de las empresas integrantes de BODEGAS DE ARGENTINA A.C., los cuales han sido auditados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según constancia de fojas 156/157.

Que en cumplimiento de la función asignada por el apartado b) del Punto 5.1. de la Cláusula Quinta del Acta de Compromiso, se ha determinado que cumplen con las pautas establecidas por el acta mencionada, inversiones que ascienden a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 109.213.747.-).

Que de la referida constancia resulta, según lo establecido por el Punto 1.3. de la Cláusula Primera del Acta de Compromiso, una diferencia entre el monto de las inversiones verificadas a los asociados de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y el monto del Impuesto Interno no percibido por el ESTADO NACIONAL, con el adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), la cual asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS ($ 12.354.002.-), que queda como adelanto de inversiones de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. para los próximos ejercicios.

Que sobre el particular, mediante las Resoluciones Nros. 868 de fecha 18 de diciembre de 2006 y 3 de fecha 14 de diciembre de 2007 ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 139 de fecha 25 de febrero de 2009 de la citada ex Secretaría del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y 3 de fecha 11 de enero de 2010 y 109 del 3 de marzo del 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se aprobó el cumplimiento de las precitadas obligaciones por el período comprendido entre el 2 de febrero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006; por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007; por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden, el adelanto de inversiones de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. para los próximos ejercicios a favor de la misma, será el que resulte de la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 29.713.176.-) correspondiente al año 2005, de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE ($ 38.990.511.-) correspondiente al año 2006, de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE ($ 54.027.107.-) correspondiente al año 2007, de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE ($ 67.751.719.-) correspondiente al año 2008, de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 9.139.825.-) correspondiente al año 2009 y de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS ($ 12.354.002.-) correspondiente al año 2010, lo que determina un total acumulado de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 211.976.340.-).

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención prevista en la Cláusula Quinta del Acta referida anteriormente, ello en un todo de acuerdo al Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, emitiendo, de conformidad, el informe pertinente.

Que en virtud de lo expuesto se comprueba el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, de las obligaciones contraídas en el ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA, correspondiendo en consecuencia, su aprobación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y la Cláusula Quinta del ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, de las obligaciones contraídas en el ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA, suscripta el 17 de enero de 2005 entre el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y sus empresas afiliadas constituidas como garantes de la misma, ratificada por el Decreto Nº 57 de fecha 31 de enero de 2005.

ARTICULO 2º — Dase por cumplimentado en inversiones el importe total equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del Impuesto Interno que hubiera correspondido abonar por las ventas de vinos espumantes durante el período citado en el artículo que antecede, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 96.859.745.-).

ARTICULO 3º — Queda fijado como excedente de inversiones realizadas por BODEGAS DE ARGENTINA A.C. correspondientes al período 2010, el importe de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS ($ 12.354.002.-).

ARTICULO 4º — Notifíquese a BODEGAS DE ARGENTINA A.C.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 19/12/2011 Nº 169233/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3519/2011

Fecha 25/10/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa LHS WORLDWIDE S.A. con el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios internacionales con sus distintas modalidades conforme surge del Formulario RNPSP 006 complementario, con cobertura en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y parcial en la provincia de BUENOS AIRES (GRAN BUENOS AIRES) con medios propios y para el ámbito internacional declara cobertura mundial mediante agentes y convenio de reenvío con la empresa TNT ARGENTINA S.A. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa LHS WORLDWIDE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de junio de 2012. Establecer que, en función de lo dispuesto por la Resolución CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en la citada resolución.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167284/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3520/2011

Fecha 25/10/2011

Aplicar a la firma AUTOTRANSPORTES SAN JUAN MAR DEL PLATA S.A. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a la presentación correspondiente al primer trimestre calendario 2011, cuyo vencimiento operó el 10 de mayo de 2011, así como también por el incumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto 1187/93. Intimar a la firma AUTOTRANSPORTES SAN JUAN MAR DEL PLATA S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167287/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3525/2011

Fecha 25/10/2011

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa TRANS BAN S.A. con el número DOCE (012) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, EXPRESO, ENCOMIENDA Y SERVICIO PUERTA A PUERTA, con el ámbito geográfico de actuación que surge del artículo siguiente. Establecer que, sin perjuicio de lo que pudiera surgir de los controles que pudieran ordenarse, el ámbito geográfico de actuación de la empresa para todos sus servicios con medios propios abarca RESISTENCIA (CHACO), MAR DEL PLATA, BAHIA BLANCA Y LA PLATA (provincia de BUENOS AIRES) y las provincias de CORDOBA, MISIONES Y SANTA FE; mediante convenio de reenvío con la empresa ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. para atender a todo el país excepto CORDOBA, CHACO, MISIONES Y SANTA FE, con la firma UNIR S.A. para la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES —códigos postales: 1000 al 1400— y GRAN BUENOS AIRES —códigos postales: 1602, 1603, 1605, 1606, 1607, 1609, 1636, 1638, 1640, 1641, 1642, 1643, 1702, 1704, 1706, 1708, 1712, 1713, 1714, 1802, 1804, 1805, 1806, 1813, 1814, 1821, 1822, 1824, 1825, 1826, 1828, 1829, 1832, 1834, 1836, 1838, 1842, 1846, 1847, 1849, 1850, 1852, 1854, 1856, 1859, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1869, 1870, 1871, 1872, 1874, 1875, 1876, 1878, 1879, 1881, 1882, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1893—, con la sociedad SEND S.R.L. a fin de atender las provincias de MENDOZA, SAN JUAN, SAN LUIS y con CORREO SUR S.R.L. sólo los servicios de CARTA SIMPLE, CERTIFICADA, EXPRESO, ENCOMIENDA y SERVICIO PUERTA A PUERTA con las provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa TRANS BAN

acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2012. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167293/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3528/2011

Fecha 25/10/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa NET COURIER S.R.L. con el número SETECIENTOS SETENTA (760) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES DE IMPORTACION, con medios propios en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y parcialmente en el GRAN BUENOS AIRES (códigos postales 1602 al 1898) y una red de distribución simple en el resto del país, a través de un convenio de reenvío con Organización Coordinadora Argentina S.R.L., y SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES DE EXPORTACION, prestado con medios propios en la ciudad de MIAMI y el resto del ámbito internacional, cubierto mediante convenios de reenvío con la firmas TNT ARGENTINA S.A. y DHL EXPRESS (ARGENTINA) S.A. Disponer y, de acuerdo a lo mencionado en los considerandos de la presente que NET COURIER S.R.L., deberá en el término de 10 (DIEZ) días de recibida la presente acompañar nuevo croquis del inmueble ubicado en Av. Honorio Pueyrredón 1340 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES indicado en el último Form. RNPSP 002 (fs. 1144), estableciendo con claridad la superficie cubierta afectada a la actividad postal y las dimensiones del mismo. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa NET COURIER S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de abril de 2012. Establecer que la presente resolución incluya también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos abril 2007/2008, abril 2008/2009, abril 2009/2010 y abril 2010/2011. Establecer que, en función de lo dispuesto por la Resolución CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en la citada resolución.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167298/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 4015/2011

Fecha 30/11/2011

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa B Y B EL RAYO S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número DIECISIETE (17) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —en forma total— y de la Provincia de Buenos Aires —en forma parcial—. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa B Y B EL RAYO S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de agosto de 2012. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167206/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 4016/2011

Fecha 30/11/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa NUEVA CHEVALLIER S.A. con el número SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (697) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación del servicio de ENCOMIENDA, con modalidad punto a punto, con una cobertura geográfica que deberá determinar la Gerencia de Servicios Postales en el siguiente período mediante el procedimiento de control correspondiente, de lo que se dejará constancia en los certificados o certificaciones que se emitan. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en los artículos 1º y 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa NUEVA CHEVALLIER S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de noviembre de 2011. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de la inscripción de los períodos noviembre 2005/2006, noviembre 2006/2007, noviembre 2007/2008, noviembre 2008/2009 y noviembre 2009/2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de servicios internacionales y/o de carta documento debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167209/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 4017/2011

Fecha 30/11/11

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa COMPAÑIA LOGISTICA POSTAL S.A. con el número 740 (SETECIENTOS CUARENTA) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, ENCOMIENDAS Y SERVICIO PUERTA A PUERTA con la siguiente cobertura geográfica: con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (cobertura total) y en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (parcial-GRAN BUENOS AIRES). Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la COMPAÑIA LOGISTICA POSTAL S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de noviembre de 2011. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos noviembre 2008/2009 y noviembre 2009/2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167212/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 4019/2011

Fecha 30/11/2011

Aplicar a la firma LECCENTRO S.A. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a la presentación correspondiente al cuarto trimestre calendario 2010, primer trimestre calendario 2011 y segundo trimestre de 2011, cuyos vencimientos operaron el 10 de febrero de 2011, 10 de mayo de 2011 y 10 de agosto de 2011 respectivamente. Intimar a la firma LECCENTRO S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167217/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 4020/2011

Fecha 30/11/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa UNIR S.A. con el número SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA CON ACUSE, EXPRESO, IMPRESOS, SERVICIO PUERTA A PUERTA, ENCOMIENDAS y SERVICIOS INTERNACIONALES con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la Provincia DE BUENOS AIRES, y mediante convenios para la distribución con la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. en toda la República Argentina, con excepción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con la firma TRANS BAN S.A en las Provincias de CORDOBA, MISIONES y SANTA FE, con la empresa CORREO SUR S.R.L. en las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y con la firma MAIL EXPRESS S.R.L. en las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y SAN LUIS, y con una cobertura internacional mediante un convenio de reenvío para servicios internacionales de exportación con la firma DHL EXPRESS ARGENTINA S.A. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa UNIR S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de junio de 2012. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos junio 2007/2008, junio 2008/2009, junio 2009/2010, y junio 2010/2011. Establecer que, en función de lo establecido por la Resolución CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del

servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en la mencionada resolución. Intimar a la empresa a que presente el acta de designación de autoridades inscripta en forma definitiva ante la Inspección General de Justicia y un nuevo formulario RNPSP 003 actualizado.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167229/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Tarjetas y/o Modalidades Prepagas para Servicios de Telecomunicaciones (TMPT)

Dispónese, agréguese o modifíquese el número de registro de Tarjeta y/o Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones y la Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones a la empresa mencionada en el siguiente recuadro:

Nombre o Razón Social del solicitante	Nombre de Comercialización de la Tarjeta/Modalidad	Nombre de Comercialización de la Modalidad	Nº de registro	Resolución CNC
COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LTDA	CONTROL CEYSTEL	-	0139/2011	3966/11

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167260/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3903/2011

Fecha 16/11/2011

Deniégase el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa F.T. MENSAJERIA EMPRESARIAL S.R.L. con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472), conforme con lo establecido en los considerandos precedentes. Intímase a F.T. MENSAJERIA EMPRESARIAL S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución CNCT Nº 7/96.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167265/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3904/2011

Fecha 16/11/2011

Deniégase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa REGIONAL EXPRESS S.A., conforme con lo establecido en los considerandos precedentes. Déjase constancia que el presente acto administrativo agota la vía administrativa a los efectos de su impugnación judicial, sin perjuicio de la procedencia del recurso de alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167270/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3530/2011

Fecha 25/10/2011

Téngase por desistido el recurso de aclaratoria interpuesto por URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. en fecha 16 de junio de 2011 contra la Resolución CNC Nº 1633 del 10 de mayo de 2011. Téngase por desistido el recurso de reconsideración con alzada en subsidio interpuesto por URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. en fecha 28 de junio de 2011 contra la Resolución CNC Nº 1633 del 10 de mayo de 2011. Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. con el número SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (766) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, CON ACUSE, IMPRESOS, FINISHING, ENCOMIENDA EXPRESO, SERVICIO PUERTA A PUERTA, SERVICIOS INTERNACIONALES Y CARTA DOCUMENTO —éste último servicio en tanto y en cuanto se mantenga vigente la medida cautelar dispuesta en los autos "URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. c/ CNC Resolución 1207/05 y 3252/04 s/ medida cautelar (autónoma)", Expte. 13.695/05, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9, Secretaría Nº 17 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, en el ámbito geográfico de actuación que surge del artículo siguiente. Determinar que, sin perjuicio de lo que pudiera surgir de los controles que pudieran ordenarse, el ámbito geográfico de actuación de la empresa URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. para la prestación de sus servicios abarca con medios propios y en forma total la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, BUENOS AIRES, CORDOBA, MENDOZA, NEUQUEN y SANTA FE, y con convenio de redespacho con el prestador de servicios postales Nº 002 —ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.— exclusivamente la distribución y entrega por este último en el lugar de destino correspondiente a las provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MISIONES, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO y TUCUMAN. Disponer que URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. acompañe en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, nuevos Formularios RNPSP 002, 003 y 006 COMPLEMENTARIOS correctamente conformados, con la información vigente a la fecha. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 3º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 requerirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en los artículos 4º y 5º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa URBANO EXPRESS ARGENTINA S:A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2012.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167272/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3517/2011

Fecha 25/10/2011

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa MD CONSULTORES S.A. con el número QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (537) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Dispónese que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, IMPRESOS, ENCOMIENDA y SERVICIO PUERTA A PUERTA con una cobertura total con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Gran Buenos Aires), en cuanto al resto de esta provincia y del país con convenio de reenvío con la empresa ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. solamente para la entrega de los servicios citados y además SERVICIOS INTERNACIONALES mediante convenio de reenvío con la empresa UPS de ARGENTINA S.A. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente al período mayo 2010/2011. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa MD CONSULTORES S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por la Resolución CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en la mencionada resolución.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167276/11 v. 19/12/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3518/2011

Fecha 25/10/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería de la empresa GO EXPRESS S.A. con el número OCHO (8), en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93, los Anexos I y II de la Resolución CNC Nº 1811/05, y Resolución CNC Nº 604/2011. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de MENSAJERIA URBANA entendida como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y CONURBANO BONAERENSE utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Disponer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Disponer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa GO EXPRESS S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de agosto de 2012. Disponer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme con lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 19/12/2011 Nº 167277/11 v. 19/12/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 67/2011

Bs. As., 14/12/2011

VISTO el expediente Nº 132/10/INCAA y las Resoluciones Nº 2737/09 y 2893/11/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 2737/09/INCAA se llamó a tres Concursos Anuales para la producción de NUEVE (9) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas, seleccionándose en cada llamado TRES (3) Proyectos Ganadores y TRES (3) Proyectos Suplentes.

Que por Resolución 2893/11/INCAA se seleccionaron los ganadores del tercer llamado del concurso mencionado en el apartado anterior.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio llamado a Concurso.

Que corresponde modificar el Artículo 1º de la Resolución 2893/11/INCAA dado que se ha cometido un error material e involuntario en el nombre de dos de los presentantes ganadores del llamado a concurso mencionado; donde dice "Tomás Leone" debe decir "Tomás DE LEONE" y donde dice "Luján REGGIARDO" debe decir "María Luján LOIOCO".

Que la facultad para el dictado de la presente surge del Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto Nº 1248/01) y el Decreto Nº 1536/02.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución 2893/11/INCAA, para que quede redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º.- Declárense como GANADORES y SUPLENTES del “Tercer Llamado a Concurso Anual para la producción de TRES (3) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas 2010”, llamado por Resolución 2737/09/INCAA.

GANADORES:

1º “EL APRENDIZ” de Tomás DE LEONE

2º “LA NIÑA DE TACONES AMARILLOS” de María Luján LOIOCO

3º “HISTORIA DEL MIEDO” de Benjamín NAISHTAT

SUPLENTES:

1º “DOMINGO SIN LEY” de Pablo BARBIERI

2º “ELLA OTRA” de Irene Nadia BENEDICTO

3º “LOS GIRASOLES EN VERANO” de Diego Raúl FERNANDEZ

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 19/12/2011 Nº 168831/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 59.409. 8/9/2011. Ref.: Comunicación “A” 5223. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAIS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de subsanar errores formales en la página 2 de la Sección 5. de las normas sobre “Supervisión consolidada” producidos al emitirse la comunicación de referencia.

Por tal motivo, se acompaña la hoja que corresponde reemplazar en la citada norma.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CLAUDIO A. GATTI, Subgerente de Ordenamiento Normativo. — MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	SUPERVISION CONSOLIDADA
	Sección 5. Observancia de normas.

5.2.1.9. Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina.

5.2.2. Base consolidada trimestral.

Sin perjuicio del cumplimiento en forma individual, y adicional e independientemente del cumplimiento sobre base consolidada mensual, las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada observarán sobre base consolidada trimestral las normas siguientes:

5.2.2.1. Capital mínimo, excepto por riesgo de mercado.

5.2.2.2. Clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad.

5.2.2.3. Fraccionamiento del riesgo crediticio.

5.2.2.4. Límite máximo para la tenencia de participaciones en empresas que no prestan servicios complementarios de la actividad financiera.

5.2.2.5. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.

5.2.2.6. Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina.

5.2.3. Observancia de las normas sobre “Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas”.

Las entidades financieras deberán asegurarse de que las sucursales y subsidiarias comprendidas en este régimen consideren dentro del esquema de control interno, lo siguiente:

5.2.3.1. Existencia de políticas y procedimientos escritos de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo enmarcados en los estándares internacionales, acordes con las características propias de las diferentes actividades y consistentes con los de la casa matriz y/o controlante.

Versión: 5a.	COMUNICACION “A” 5223	Vigencia: 07/09/2011	Página 2

e. 19/12/2011 Nº 167573/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.221. 07/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme con las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 19/12/2011 Nº 167577/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5244. 10/11/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 681. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 11.11.11 inclusive, reemplazar las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 4970 del 14.8.2009 por las siguientes:

1. Se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios al pago de los servicios de capital e intereses de nuevas deudas financieras por: i) emisión de bonos en el exterior, ii) préstamos de organismos internacionales, agencias oficiales de crédito, bancos multilaterales, y otros bancos del exterior, y iii) otras deudas en moneda extranjera con entidades financieras locales fondeadas en líneas de crédito del exterior, o con otras fuentes de financiamiento de las entidades locales cuando así específicamente lo permitan las normas que sean de aplicación en la materia; en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

a. Los nuevos fondos serán destinados por el exportador a:

i. la financiación de nuevos proyectos de inversión en el país para el aumento en la producción de bienes, que en su mayor parte, serán colocados en mercados externos. Se entenderá como cumplida la condición precedente, cuando se demuestre razonablemente que al menos dos tercios del incremento en la producción de bienes como resultado del proyecto, tendrá como destino los mercados externos en los tres años siguientes a la finalización del proyecto, o

ii. la financiación de proyectos de inversión destinados a aumentar la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

b. la vida promedio de las financiaciones aplicadas al proyecto en el marco de esta normativa, considerando los pagos de servicios de capital e intereses, deberá ser no inferior a 2 (dos) años. Las financiaciones obtenidas deberán asimismo tener como mínimo, un 50 % del capital con vencimiento posterior a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión en su totalidad.

Toda modificación de las cláusulas contractuales, como así también la existencia de cláusulas de aceleración o el ejercicio de opciones de precancelaciones de deudas, serán posibles en la medida que se dé cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos en la presente, excepto aquellas relacionadas con incumplimientos en relación con compromisos, manifestaciones y obligaciones por parte del deudor según se establezca en el contrato respectivo.

También se podrán realizar precancelaciones antes del cumplimiento de la vida promedio mínima de 2 (dos) años, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

i. que se registre un ingreso por el mercado local de cambios de nuevo endeudamiento con el exterior, que implique una disminución en el valor actual respecto de la deuda que se precancela;

ii. que los fondos resultantes de la liquidación del nuevo préstamo sean destinados a la precancelación de la deuda con el exterior;

iii. que ambos endeudamientos en su conjunto, respeten la vida promedio mínima de dos años exigida por la norma;

iv. que se cumplan las restantes condiciones generales establecidas en la normativa cambiaria para la precancelación de deuda financiera con el exterior;

v. que la precancelación de deuda, no afecte las condiciones del ingreso del financiamiento respecto a lo dispuesto por el Decreto 616/05 y normas complementarias, en la medida que le sean aplicables.

Los servicios de capital e intereses del nuevo financiamiento ingresado en compensación de los fondos precancelados, podrán ser cancelados con el esquema de aplicación de cobros de exportaciones previsto en la presente norma, sólo en la medida que el nuevo financiamiento encuadre en alguno de los casos previstos en el primer párrafo del punto 1. de la presente norma y se cumplan las restantes condiciones que sean de aplicación.

c. Los fondos originados en los cobros de exportaciones del deudor que sean acumulados en cuentas del exterior para la atención y/o en garantía de la cancelación de los servicios de la deuda, bajo la modalidad que establezcan las partes, no deberán superar en ningún momento, el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores, acorde con las pautas mínimas establecidas en la presente norma. Los fondos excedentes deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los plazos establecidos para la liquidación de los cobros de exportaciones en las normas generales en la materia.

d. Los exportadores que opten por el régimen establecido en la presente norma, deberán designar una entidad financiera local que se encargará de: i) verificar el cumplimiento de las condiciones para la elegibilidad del proyecto, ii) efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo y su financiación, iii) efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros sean afectados a la garantía del financiamiento de acuerdo con las normas de la Comunicación "A" 3493 y complementarias, iv) efectuar el seguimiento de las garantías constituidas y de las cuentas especiales locales que se constituyan, y v) informar periódicamente al Banco Central, de acuerdo con el régimen informativo que se establezca.

e. Con una antelación no menor a los 30 (treinta) días corridos a la fecha del primer desembolso de los nuevos endeudamientos, se deberá informar del ejercicio de la opción para la financiación del proyecto, por nota a presentar ante la Gerencia Principal de Exterior y Cambios del Banco Central a través de la entidad financiera local designada por el exportador.

La nota a presentar en el Banco Central deberá contener como mínimo, la descripción del proyecto, la composición del financiamiento y flujos trimestrales de divisas estimados, las cláusulas que implican la afectación en el exterior de cobros de exportaciones a la atención de los servicios del financiamiento del proyecto, y la certificación de la entidad financiera del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma. Las presentaciones deberán contener la totalidad de la información solicitada. Las presentaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos serán rechazadas.

La certificación que emita la entidad financiera designada informando al Banco Central que el proyecto califica en los términos de la presente Comunicación, deberá basarse en las proyecciones sobre el aumento anual esperado en la producción de bienes exportables, ventas externas en base al análisis de posibilidades de colocación, proporción de futuras ventas externas a cubrir con la producción del nuevo proyecto, flujos de divisas esperados y flujos de divisas con afectación a la atención de los servicios del financiamiento.

La entidad solicitará los dictámenes profesionales que estime necesarios para asegurar la razonabilidad y genuinidad de la operación en los aspectos económicos y financieros, que deberán ser complementados con dictámenes sobre los aspectos técnicos del proyecto, cuando el mismo no cuente con la aprobación en los términos de la Ley 26.360.

La documentación utilizada por la entidad financiera y hojas de trabajo que avalan la emisión de la certificación de la entidad, deberá quedar archivada en la entidad a disposición de este Banco Central.

2. Por los desembolsos de financiaciones que sean destinadas a los proyectos elegibles en los términos de la presente Comunicación, los exportadores podrán simultáneamente acceder al mercado de cambios para la compra de billetes en moneda extranjera por el concepto "Compras de moneda extranjera para afectación a proyectos de inversión", por hasta el monto del préstamo liquidado en el mercado de cambios.

Estos fondos sólo pueden ser destinados para su depósito en la entidad bancaria interviniente en una "cuenta especial en moneda extranjera afectada a los pagos del proyecto de inversión" a nombre del exportador. Los fondos depositados en la cuenta local y sus rentas, únicamente podrán ser retirados para su liquidación en el mercado local de cambios, destinando los fondos resultantes a la realización de pagos internos y externos para la adquisición de bienes y servicios afectados directamente a la materialización del proyecto.

La entidad financiera interviniente deberá adoptar los recaudos necesarios a los efectos de verificar que los fondos se apliquen a cumplir con los compromisos derivados de los citados proyectos de inversión.

3. Las operaciones de financiamiento externo que se incorporen a esta operatoria, no están alcanzadas por la obligación establecida en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359. Asimismo, las liquidaciones de cambio correspondientes a los retiros de la cuenta especial para realizar pagos del proyecto, no serán consideradas a los efectos del límite establecido en el punto 1.b de la Comunicación "A" 4377.

4. Las operaciones de financiamiento comprendidas en la presente norma, deberán dar cumplimiento a las restantes normas cambiarias aplicables en materia de plazos mínimos de endeudamiento, ingresos, cancelaciones y registro de operaciones

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167578/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5241. 31/10/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 679. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 01.11.2011 inclusive, lo siguiente:

i. Las ventas de cambio en concepto de turismo y viajes a no residentes estarán sujetas a la conformidad previa del Banco Central cuando no se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: a) se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el mercado local de cambios durante la estadía del no residente en el país por un monto no menor al que se quiere adquirir con la presentación del original del boleto de cambio por el cual se ingresó la moneda extranjera, el cual será intervenido por la entidad por el monto operado por el cliente; y b) no se supere el equivalente de dólares estadounidenses cinco mil (US$ 5000) por cliente y período de estadía en el país. Copia de la documentación requerida deberá quedar archivada en la entidad a disposición del Banco Central.

ii. Modificar el punto 3. de la Comunicación “A” 4662 reemplazándolo por el siguiente:

3. “Las compras de divisas y las compras de billetes en moneda extranjera, en la medida que no encuadren en los puntos anteriores, podrán ser cursadas en la medida que cuenten con la previa conformidad del Banco Central”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167582/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5240. 31/10/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 678. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 01.11.2011 inclusive, incorporar como inciso c. del punto 1. de la Comunicación “A” 5239 del 28.10.11, lo siguiente:

c. “Las que realicen dentro de los 15 días corridos a partir del 31.10.2011 inclusive, las personas físicas con la aplicación de los fondos de préstamos hipotecarios en moneda local otorgados por entidades financieras locales para la compra de vivienda, y en la medida que el monto adquirido sea destinado simultáneamente al pago del inmueble objeto del préstamo.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167588/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.223. 9/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.221, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de $VN 309.500.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 90.000.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 189 días de plazo original y 133 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 340.036.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D’ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167592/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.226. 14/11/2011. Ref.: Comunicación “A” 5238 - Normas operativas complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles conocer las normas que deberán observarse en los aspectos operativos para la puesta a disposición y custodia de billetes deteriorados en el marco de lo previsto en las disposiciones difundidas por la Comunicación “A” 5238.

1. Consideraciones generales.

Las entidades financieras podrán optar por la puesta a disposición del Banco Central de la República Argentina de los billetes deteriorados, con mantenimiento en custodia de los billetes en sus tesoros propios.

Entiéndese por billete deteriorado el que se encuentre roto, gastado, perforado, borrado, manchado, descolorido, sucio, quemado o cercenado por hecho involuntario y cuya superficie alcance, por lo menos, al sesenta por ciento del billete completo.

Las entidades financieras deberán efectuar una cuidada clasificación del numerario, dado que dentro de los últimos depósitos recibidos se ha detectado una importante cantidad de billetes cuyo grado de deterioro no justifica en lo absoluto su inutilización, debiendo cumplir los términos establecidos por la Circular CIRMO 3.

Las entidades no podrán efectuar puesta a disposición del Banco Central de billetes deteriorados sin la autorización expresa de éste.

Los billetes deberán acondicionarse conforme al ANEXO I, que se adjunta a la presente.

A cada puesta a disposición del Banco Central de la República Argentina de billetes deteriorados, se le asignará un número secuencial de orden —relación unívoca—, el que en adelante identificará al lote.

2. Puesta a disposición y autorización. Fórmula a utilizar.

Fórmula 4446: Declaración Jurada de las entidades financieras, por cuadruplicado, que estará disponible en el sitio web del B.C.R.A., link: https://www3.bcra.gov.ar.

La misma deberá estar numerada en forma correlativa por denominación y número de orden que le asigne la entidad financiera y presentarse en el sector Operaciones con Bancos ubicado en Reconquista 250, 3º subsuelo.

3. Generalidades.

Toda la documentación que deba ser suscripta por las entidades que adhieran al sistema, deberá encontrarse rubricada por las personas cuyas firmas se encuentren registradas en la Gerencia de Cuentas Corrientes.

Las entidades financieras que participen en el régimen, deberán declarar una única casa donde atesoren las existencias en el radio céntrico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo informar mediante nota a la Gerencia de Seguridad en Entidades Financieras el espacio físico asignado a dicha custodia. El domicilio declarado deberá coincidir con el integrado en la Fórmula 4446. Autorizado dicho espacio físico, se encontrarán en condiciones de comenzar la operatoria.

Para la puesta a disposición, las entidades financieras deberán presentar una Declaración Jurada —Fórmula 4446— en la cual se consignen todos los datos requeridos, correspondiendo que sea rubricada por funcionarios autorizados para operar su cuenta corriente en el B.C.R.A.

Las entidades financieras que participen de esta operatoria podrán poner a disposición diariamente no más de una Fórmula 4446 para cada denominación.

El Banco Central de la República Argentina evaluará el requerimiento e informará su resultado mediante mensaje X-400, o el sistema que lo reemplace, a la entidad presentante.

De haber sido aceptada su puesta a disposición, la entidad financiera deberá transmitir en la fecha acordada el “Mensaje MCT” con archivo encriptado, para lo cual se habilitará la “Operatoria BIO”, cuya normativa se informará oportunamente.

Una vez procesada por el BCRA la mencionada declaración, se le asignará el número secuencial que arroja el sistema, el cual permitirá identificar el lote.

El Banco Central de la República Argentina intervendrá la Fórmula 4446 volcando y adjuntando el número de operación asignado y rubricando la declaración jurada con firma y sello de los funcionarios autorizantes, los cuales deberán poseer la jerarquía mínima de Jefe.

Se cursará a la entidad mensaje X-400, o el sistema que lo reemplace, en el cual se adjuntará escaneada la referida Declaración Jurada. Al cierre de operaciones del día, se dará a conocer el saldo final mediante el envío de un mensaje MCT con archivo encriptado.

La conformidad otorgada en estos casos es condicional y, por consiguiente, sujeta al resultado de la posterior recepción y verificación del numerario.

La puesta a disposición comporta el dominio y disponibilidad del Banco Central de la República Argentina del numerario declarado por cada banco y en consecuencia su retiro de la circulación monetaria. El monto representado por los billetes que las entidades coloquen a disposición del Banco Central de la República Argentina será acreditado en sus respectivas cuentas corrientes.

Dicha circunstancia determina que estas unidades no estén disponibles para su uso, resultando facultad propia y exclusiva del Banco Central de la República Argentina su disponibilidad. Además cuando así lo considere, podrá indicar el traslado del numerario a su tesoro central.

El Banco Central de la República Argentina practicará inspecciones con el fin de constatar el correcto cumplimiento de las normas vinculadas con la presente operatoria. A tal efecto corresponderá que el acceso a los recintos en que se mantenga atesorado, sea facilitado a los inspectores actuantes en forma inmediata luego de constatada su identificación.

Dichas inspecciones se efectuarán en el marco de lo dispuesto por el punto 2. de la Comunicación “A” 5238.

Cuando el Banco Central de la República Argentina así lo considere podrá indicar el traslado a su tesoro central de los billetes puestos a disposición, a tal efecto, se enviará un mensaje mediante X400, o el sistema que lo reemplace, en el cual se indicará la fecha de su remisión y el número de lote correspondiente. La respectiva contabilización de dicha entrega estará supeditada a su cumplimiento previo.

Las entidades deberán trasladar en tiempo y forma el numerario dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, caso contrario, se procederá a debitar el importe correspondiente de la cuenta corriente de la entidad financiera responsable computando el débito a la fecha en que se efectuó la Declaración Jurada —Fórmula 4446—.

Las entidades deberán efectuar la entrega del numerario en el tesoro del Banco Central, dentro del horario de atención al público.

Conformada la recepción, la entidad presentante recibirá una constancia del Banco Central de la República Argentina, intervenida con sello y firma del personal actuante. La conformidad otorgada en estos casos a las entidades es condicional y por consiguiente sujeta al resultado de la posterior verificación del numerario.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS C. FIORE, Gerente de Operaciones de Tesoro. — CECILIA M. SCALISE, Gerente Principal de Tesoro.

ANEXO

B.C.R.A.	DEL ACONDICIONAMIENTO DEL NUMERARIO	Anexo a la Com. “B” 10.226

1. DE LOS BILLETES

1.1. Los billetes deberán acondicionarse de a 1000 unidades del mismo valor, separados en 10 cientos con fajas propias en las que se estampará sello fechador de la entidad y firma y sello del personal responsable de su recuento. Cada millar deberá poseer dentro del plástico termocontraíble una etiqueta debidamente visible que expresamente consigne: “Moneda en custodia por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina - Régimen Com. “A” 5238”.

1.2. Los billetes deberán ser inutilizados mediante perforación por impacto mecánico, debiendo cada agujero poseer no menos de 0.7 cm de diámetro, distribuidos en una superficie que abarque como mínimo el sesenta por ciento del billete y sellados —con tinta indeleble— para la debida identificación de la entidad financiera.

1.3. El sello debe incluir el nombre y código identificatorio de la entidad, nombre y número identificatorio de la sucursal, fecha de la intervención, ser perfectamente legible y preferentemente estar aplicado en el sector izquierdo del anverso.

1.4. La tinta debe ser de seguridad, indeleble y reactiva a la luz ultravioleta.

2. DE LOS MILLARES

2.1. Los millares deberán acondicionarse en packs de 6 unidades de la misma denominación, embalarse con una película plástica transparente, de forma tal que se pueda controlar a simple vista la cantidad de cientos que contiene cada millar.

3. DE LOS LOTES

3.1. Los lotes declarados en custodia no podrán contener más de 1500, ni menos de 30 millares.

3.2. Cada lote deberá estar compuesto por millares de la misma denominación.

3.3. Dentro de cada lote deberá incluirse en forma visible la copia de la Declaración Jurada de puesta a disposición debidamente suscripta, con la correspondiente intervención del Banco Central de la República Argentina.

4. DEL NUMERARIO EN GENERAL

4.1. El numerario declarado en custodia del Banco Central deberá atesorarse dentro de la bóveda propia del banco declarante, en un espacio físico predeterminado independiente, separado del resto del numerario en circulación.

e. 19/12/2011 Nº 167595/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.222. 8/11/2011. Ref.: Extractos Contables, MEP y CRyL. Esquema Institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que a partir del próximo viernes 11 de noviembre, los archivos correspondientes a los extractos de cuentas corrientes (código "SCC' MEP (códigos "MPA" y "MPB") y CRyL (código "CG7") serán publicados en sus horarios habituales exclusivamente bajo el nuevo Esquema Institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

A partir de esa fecha, la modalidad de envío a través de la plataforma X400 para los archivos antes mencionados se realizará con posterioridad a las 16:00 horas.

Recomendamos verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados por Comunicaciones "B" 10.087 y "B" 10.113, a efectos de asegurar la correcta adecuación de los procesos y procedimientos internos de cada entidad para la efectiva utilización del nuevo Esquema Institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ALEJANDRO MORI, Gerente de Aplicaciones de Banca Central. — GERMAN CARRANZA, Gerente Principal de Desarrollo de Sistemas.

e. 19/12/2011 Nº 167596/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5245. 10/11/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 682. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 11.11.2011 inclusive, lo siguiente:

1. Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán consultar y registrar todas las operaciones de venta de moneda extranjera a realizar con sus clientes alcanzadas por el "Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias" implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 3210/2011, que indicará si la operación resulta "Validada" o "Con inconsistencias".

2. En los casos de ventas de moneda extranjera ya sean divisas o billetes, por conceptos de formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica, comprendidos en el punto 4. del anexo a la Comunicación "A" 5236 del 27.10.11, las entidades autorizadas a operar en cambios sólo podrán dar acceso al mercado local de cambios a las operaciones con clientes que obtengan la validación en el sistema mencionado y que cumplan los restantes requisitos establecidos en la normativa cambiaria que sean aplicables.

El requisito de tener la validación fiscal no será de aplicación para cursar la operación de cambio, cuando las compras correspondan a operaciones de:

a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, de acuerdo al listado anexo a la Com. "A" 4662 y complementarias, Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país, Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Organos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que se realicen en ejercicio de sus funciones.

b) Gobiernos locales.

c) De empleados de gobiernos locales que no estén integrados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), hasta tanto se implementen las medidas necesarias para dicha integración y durante un plazo máximo de 30 días corridos a partir de 31.10.2011 inclusive, en la medida que la operación se realice en la entidad financiera en la cual se acrediten el pago de los sueldos y por hasta un monto máximo equivalente al monto del último sueldo percibido del gobierno local.

d) Operaciones que realicen dentro de los 15 días contados a partir del 31.10.2011 inclusive, las personas físicas con la aplicación de los fondos de préstamos hipotecarios en moneda local otorgados por entidades financieras locales para la compra de vivienda, y en la medida que el monto adquirido sea destinado simultáneamente al pago del inmueble objeto del préstamo.

e) Operaciones que realicen en el período de 30 días corridos a partir del 31.10.2011 inclusive, las personas físicas que apliquen a la compra de billetes en moneda extranjera, los fondos resultantes del ingreso del cobro de jubilaciones y pensiones percibidas del exterior, con boletos de cambio concertados desde el 31.10.2011 inclusive.

3. Tampoco estarán sujetas al requisito de validación de la AFIP en el marco del "Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias", las ventas de cambio a clientes que se realicen por otros conceptos que no correspondan a la formación de activos externos de residentes sin aplicación a un destino específico, sin perjuicio de lo cual las entidades deberán verificar que se cumplan las restantes normas cambiarias que resulten aplicables.

4. La presente reemplaza a las Comunicaciones "A" 5239 del 28.10.2011, "A" 5240 del 31.10.2011 y "A" 5242 del 1.11.2011.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167597/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5238. 28/10/2011. Ref.: Circular CIRMO 3 - 44. Puesta a disposición del Banco Central de billetes deteriorados con mantenimiento en custodia de los billetes en los tesoros de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que, durante noviembre de 2011, las entidades financieras, previa autorización del Banco Central, podrán poner a su disposición billetes deteriorados de $ 2; $ 5; $ 10 y $ 20, manteniendo esos billetes en custodia en sus propios tesoros radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cuenta y orden del Banco Central hasta que éste ordene su traslado a su Tesoro Central.

La puesta a disposición de dichos billetes importará el retiro del numerario declarado de circulación monetaria.

El monto representado por los billetes deteriorados que las entidades pongan a disposición del Banco Central en los términos indicados será acreditado en sus respectivas cuentas corrientes.

A tal fin, deberá observarse para la correspondiente identificación de cada partida mantenida en custodia por las entidades financieras una relación unívoca entre los datos de la puesta a disposición de billetes, a la que se le asignará un número secuencial de orden, y los lotes de billetes comprendidos en ellas, que sólo podrán ser atesorados en las siguientes condiciones:

1.1. inutilizados mediante perforación por impacto mecánico, debiendo cada agujero poseer no menos de 0.7 cm de diámetro, distribuidos en una superficie que abarque como mínimo el sesenta por ciento del billete y sellados —con tinta indeleble— para la debida identificación de la entidad financiera que efectúe la custodia del numerario deteriorado y la fecha y el número del correspondiente lote comprendido en cada depósito;

1.2. embalados en paquetes en las cantidades que establezca la norma operativa cubiertos con una contrafaja o etiqueta debidamente visible que expresamente consigne: "Moneda en custodia por cuenta del Banco Central de la República Argentina - Régimen Com. "A" 5238" y con una película plástica termocontraíble transparente (con un espesor no menor de 80 micrones) que tenga impreso el logotipo o siglas identificatorias de la entidad financiera que efectúe la custodia del numerario deteriorado. Dentro de cada lote deberá incluirse en forma visible la copia de la boleta de puesta a disposición debidamente suscripta, con la correspondiente intervención de esta Institución;

1.3. ubicados en un espacio físico predeterminado independiente y/o delimitado en los tesoros propios de las entidades financieras.

La custodia del numerario deteriorado será registrada contablemente en las siguientes cuentas:

— Cuentas de orden — Deudoras — En pesos — De control: Billetes deteriorados en custodia por cuenta del BCRA —Código 711058—.

— Cuentas de orden — Acreedoras — En pesos — De control: Cuenta de control acreedora por contra —Código 721086—.

La puesta a disposición del Banco Central de billetes deteriorados será efectuada mediante declaración jurada de las entidades financieras que sean autorizadas a hacer uso de esta operatoria, la que deberá formularse en los términos y ser suscripta por los funcionarios previstos en la norma operativa complementaria que se dicte.

La auditoría interna de las entidades financieras deberá realizar tareas destinadas a verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones durante su vigencia. Los resultados de las tareas realizadas deberán exponerse en informes mensuales de auditoría, y elevarse al Comité de Auditoría de las entidades para su consideración y tratamiento.

2. Disponer que el Banco Central de la República Argentina efectuará inspecciones para controlar el cumplimiento de las normas relativas al atesoramiento del numerario mantenido en custodia por cuenta y orden del Banco Central y, asimismo, verificará el cumplimiento de las condiciones de atesoramiento y efectuará el recuento de numerario deteriorado comprendido en cada partida al efectuar su recepción en su Tesoro Central.

En el caso de que esta Institución verifique un faltante de billetes con motivo del recuento de numerario al recibirlo en su Tesoro Central o en oportunidad de efectuarse las inspecciones que deberá llevar adelante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, el Banco Central procederá a debitar el importe correspondiente a tal faltante de la cuenta corriente de la entidad financiera responsable computando el débito a la fecha en que se efectuó la declaración jurada prevista en el punto 1.

Si como consecuencia del cómputo de ese débito la entidad financiera de que se trate incurriese en defecto de integración del efectivo mínimo que deba mantener, será de aplicación el punto 3.1. de las normas vigentes sobre “Efectivo mínimo”.

Sin perjuicio de ello, los incumplimientos de las disposiciones contenidas en esta resolución darán lugar a la aplicación de las previsiones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CECILIA M. SCALISE, Gerente Principal de Tesoro. — BENIGNO A. VELEZ, Gerente General.

e. 19/12/2011 Nº 167599/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5242. 1/11/2011. Ref.: Circular CAMEX 1-680. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 2.11.2011 inclusive, lo siguiente:

1. Incorporar como inciso d. del punto 1. de la Comunicación “A” 5239 del 28.10.11, lo siguiente:

“d. Las que realicen en el período de 30 días corridos a partir del 31.10.2011 inclusive, las personas físicas que apliquen a la compra de billetes en moneda extranjera, los fondos resultantes del ingreso del cobro de jubilaciones y pensiones percibidas del exterior, con boletos de cambio concertados desde el 31.10.2011 inclusive.”

2. Dejar sin efecto lo dispuesto por la Comunicación “C” 52.207 del 26.11.2008.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167600/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 59.525. 26/9/2011. Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual - Títulos Valores. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación “A” 5217, vinculada con el régimen de la referencia.

Al respecto. les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la sección 33 de Presentación de Informaciones al B.C.R.A.

Se señala que las modificaciones introducidas son:

• Diseño 3901:

- campos 14, 15, 16, 20, 21 y 22: adecuación de las referencias conforme a la Comunicación “A” 5216.

- campo 16 cambio de denominación “Imputación a títulos” por “Imputación a cuentas patrimoniales”.

• Leyendas de error: Adecuación de las tablas a las que hacen referencia los errores 22 y 23.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 19/12/2011 Nº 167602/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5249. 14/11/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 683. Mercado Unico y Libre de Cambios. Comunicación “A” 5245.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 15.11.2011 inclusive, extender la vigencia de la excepción prevista en el punto 2.d. de la Comunicación “A” 5245, hasta tanto se encuentre implementado el sistema informativo para que las entidades financieras locales informen a la Administración Federal de Ingresos Públicos el otorgamiento de tales créditos hipotecarios para vivienda.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARINA ONGARO, Gerente de Investigación y Planificación de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167604/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5239. 28/10/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 677. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 31.10.2011 inclusive, lo siguiente:

1. Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán consultar y registrar todas las operaciones de venta de moneda extranjera a realizar con sus clientes alcanzadas por el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 3210/2011, que indicará si la operación resulta “Validada” o “Con inconsistencias”.

No deberán ser objeto de consulta al sistema las siguientes operaciones:

a. Las operaciones de organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, de acuerdo al listado anexo a la Com. “A” 4662 y complementarias, Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país, Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Organos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que se realicen en ejercicio de sus funciones.

b. Las que realicen gobiernos locales.

Hasta tanto los gobiernos locales cuyos empleados a la fecha no estén integrados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) implementen las medidas necesarias para dicha integración y durante un plazo máximo que no podrá exceder los 30 días corridos siguientes a la fecha de vigencia de la presente, las entidades financieras en las que estos empleados reciban la acreditación de sus sueldos podrán otorgar el acceso al mercado local de cambios sin requerir la consulta mencionada hasta un máximo equivalente al monto del último sueldo percibido del gobierno local.

2. En los casos de ventas de moneda extranjera ya sean divisas o billetes, por conceptos de formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica, comprendidos en el punto 4. del anexo a la Comunicación “A” 5236 del 27.10.11, las entidades autorizadas a operar en cambios sólo podrán dar acceso al mercado local de cambios a las operaciones con clientes que obtengan la validación en el sistema mencionado y que cumplan los restantes requisitos establecidos en la normativa cambiaria que sean aplicables.

El requisito de validación en el sistema no será de aplicación para las ventas de cambio que se realicen por otros conceptos que no correspondan a la formación de activos externos de residentes sin aplicación a un destino específico, sin perjuicio de lo cual las entidades deberán verificar que se cumplan las restantes normas cambiarias que resulten aplicables.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARINA ONGARO, Gerente de Investigación y Planificación de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167607/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.219. 3/11/2011. Ref.: Régimen informativo de exigencia e integración de Capitales Mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a octubre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1233

rme = 0,0029

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA M. FALCON, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo a/c.

e. 19/12/2011 Nº 167608/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.224. 11/11/2011. Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. Régimen de la Comunicación “A” 5089. Llamado a Subasta Nro. 9 para préstamos de carácter general.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen de Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo, a fin de informarles que esta Institución ha dispuesto convocar

a la novena Subasta de fondos para préstamos de carácter general, tal como está previsto en las Comunicaciones “A” 5089 y “B” 9911.

Al respecto, se señala que podrán participar las entidades financieras habilitadas en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente, mediante la realización de posturas a través de la Rueda ADEL del SIOPEL (Sistema de Operaciones Electrónicas del MAE S.A.).

Las ofertas de las entidades financieras a presentar en el horario de 10 a 13 deberán considerar los siguientes términos y condiciones:

1. Fecha de Subasta: 18 de noviembre de 2011.

2. Monto Total a Distribuir: $ 550.000.000.- (pesos quinientos cincuenta millones).

3. Tipo de Subasta: préstamos de carácter general.

4. Sistema de Adjudicación de fondos: según punto 2.4.3.1. de la Comunicación “B” 9911.

5. Tasa a abonar por cada entidad financiera: 9% nominal anual sobre los fondos que le sean adjudicados.

6. Destino de los fondos: según punto 1.1. de la Comunicación “B” 9911.

7. Porcentaje a partir del cual se realizará —de resultar necesario— una segunda etapa de adjudicación (punto 2.4.3.1. de la Comunicación “B” 9911): 1% sobre el monto total a distribuir.

8. Costo Financiero Total: hasta 9,9% (medido en tasa nominal anual).

Se solicita a las entidades financieras participantes que, en el caso de que existan cambios respecto de lo informado oportunamente para la subasta anterior, remitan —antes de la fecha de la subasta— nota directamente a la Gerencia de Créditos o mensaje por correo electrónico a creditos.delbcra@bcra.gov.ar designando a dos funcionarios autorizados para resolver eventuales situaciones que pudieran surgir el día de presentación de las distintas ofertas en la Rueda ADEL del SIOPEL, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico.

El resultado de esta subasta será informado mediante Plataforma X-400 a las entidades financieras participantes y difundido al sistema financiero mediante Comunicado de Prensa.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO J. EXPOSITO, Gerente de Créditos. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12/2011 Nº 167610/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.218. 03/11/2011. Ref.: MEP - Medios Electrónicos de Pago - Nuevas operatorias DJ4 y DJ5.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAJAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a la incorporación de dos nuevas operatorias para registrar las transferencias que se realicen sobre las “Cuentas de Corresponsalía” de acuerdo con la comunicación “A” 5093 del 01/08/10, las que estarán disponibles en e entorno de producción a partir del 11/11/2011 y reemplazarán a la operatoria DK4 - Servicios de Corresponsalía, quedando la misma fuera de uso a partir de la mencionada fecha.

Las operatorias son:

DJ4 - Liquidación Cuenta de Corresponsalía.

DJ5 - Depósitos Cuenta de Corresponsalía.

Las configuraciones de las nuevas operatorias se adjuntan en anexo y el “Manual de Operatorias” se encontrará disponible en la extranet del B.C.R.A. a partir del día subsiguiente a la emisión de la presente comunicación (URL http://bcra.entidades.net:9090 - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Formato de Operatorias MEP).

Asimismo se recuerda que se encuentra operativo el entorno MEP-Homologación para la ejecución de pruebas, pudiendo realizar cualquier solicitud o consulta por mensaje X-400 a la dirección: BCRA Gestión de Operatorias y/o a los mails y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA M. ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. “B” 10.218

DJ4 - Liquidación Cuenta Corresponsalía

Nombre abreviado	LIQUIDACION CTA. CORRESPONSALIA
Uso	Transferencia del saldo de las cuentas de corresponsalía a la entidad Titular
Moneda	Pesos
Cuenta al Débito	Cuenta operativa tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. “A” 5093 del 01/08/2010

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Concepto de la liquidación	Texto	2	Sí	Tabla 040
Nombre Cta. Corresponsalía	Alfanumérico	Hasta 50	Sí	Entidad Deudora
Número Cta. Corresponsalía	Alfanumérico	Hasta 10	Sí	
CBU Cta. Corresponsalía	Numérico	22	No	
Sucursal de Origen	Alfanumérico	Hasta 25	Sí	
CUIT Destino	Numérico	11	Sí	Personería Jurídica
CBU Destino	Numérico	22	No	Entidad Acreedora
Observaciones	Alfanumérico	Hasta 50	No	

Tabla 040	
Código	Descripción
02	Cancelación Parcial
03	Cancelación Total

DJ5 - Depósitos Cuenta Corresponsalía

Nombre abreviado	DEPOSITOS CTAS. CORRESPONSALIA
Uso	Transferencias por cuenta de terceros a las cuentas de corresponsalía
Moneda	Pesos
Cuenta al Débito	Cuenta operativa tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. “A” 5093 del 01/08/2010

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Concepto del depósito	Texto	2	Sí	Tabla 062
CUIT/CUIL/CDI Ordenante	Numérico	11	Sí	Personería indistinta
CBU Ordenante	Numérico	22	No	Entidad Deudora
Nombre Cta. Corresponsalía	Alfanumérico	Hasta 50	Sí	Entidad Acreedora
Número Cta. Corresponsalía	Alfanumérico	Hasta 10	Sí	
CBU Cta. Corresponsalía	Numérico	22	No	
Sucursal Destino	Alfanumérico	Hasta 25	Sí	
Observaciones	Alfanumérico	Hasta 50	No	
Declaro conocer a mi cliente	Texto	2	Sí	Tabla 030

Tabla 062	
Código	Descripción
01	Cobranzas
02	Pagos
03	Recaudación
04	Compensación
05	Otros

Tabla 030	
Código	Descripción
SI	Declaro conocer a mi cliente. Ley 25.246 Encubrimiento y Lavado de Activos.

e. 19/12/2011 Nº 167615/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 59.839. 4/11/2011. Ref.: MEP - Medios Electrónicos de Pago - Operatoria DK6 - Pagos Judiciales.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS,
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. con relación a la comunicación “B” 10.085 en la cual se dio a conocer la creación de las “Operatorias DJ1 y DJ2” para transferencias sobre cuentas para uso judicial, de acuerdo con lo normado en el punto 5.8. del texto ordenado de las normas sobre “Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo, Cuenta Gratuita Universal y Especiales”.

Al respecto, y atendiendo a los inconvenientes que aún subsisten para el pago mediante acreditación en cuenta de determinadas prestaciones que se tramitan en sede judicial, en especial las que se encuentran a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se procede a rehabilitar, a partir del 7 del corriente mes y por un plazo de 90 días, la “Operatoria DK6 - Pagos Judiciales” para cursar las correspondientes transferencias.

En ese orden, se solicita a las entidades que arbitren los medios necesarios a la mayor brevedad posible para proceder a la apertura de cuentas con la correspondiente CBU asignada y viabilizar el pago a los beneficiarios mediante acreditación en ellas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA AGENTINA

ANA M. ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

e. 19/12/2011 Nº 167618/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.220. 04/11/2011. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Octubre de 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre “Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina”.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre “Distribución de resultados”, se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 31.10.11	Anexo a la Com. “B” 10.220

Cód. SICEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual —en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	77,00
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	84,33
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	181,90
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	555,00
614	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICA)	470,45
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 - v2045 - 3.3100% - pesos (CUAP)	61,00
621	Bono Hipotecario 2014 - Ley 25.798 - v20140501 - 5% - pesos	85,63
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 - v20201004 - CER + 2,0000% - pesos (NO20)	178,93
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - V20130404 (AA13)	101,10
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 275pbs.Vto. 2014 (AE14)	99,40
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR +325 pbs.PESOS 2016) - V20160318 (AM16)	99,89
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - V20150910 (AS15)	123,70
654	Bonos de la Provincia de Córdoba “BONCOR” 2017 - v20171127 - 12.0000% - dólares (CO17)	463,30
655	Bonos de Consolidación - octava serie - v20221004 - BADLAR bcos. Priv - pesos (PR15)	68,45
656	Bonos de Consolidación - séptima serie - v20160104 - BADLAR bcos. Priv - pesos (PR14)	87,61
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - s5 - v20140315 - Badlar privados - pesos - (PRE0)	89,96
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	520,00
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares – DIA0	470,00
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 5.8300% - pesos - (DIP0)	134,25
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	180,12
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	180,12
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	171,57
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	52,50
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033 (DIY5)	522,00
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	490,83
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013 - v20130430 - 2% sobre ajuste CER - pesos (UA13)	187,34
3020	Bonte 03 Capitalizing 7% 2011 (COD. 10 - 3)	654,40
3025	Bonte 04 Capitalizing 7% 2011 (COD. 12 - 3)	654,40
3028	Bonte 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 13 - 3)	654,40
3031	Bonte 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 14 - 3)	654,40
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	200,51
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	199,70
3040	RA $ 07 Capitalizing 7% 2011 (COD. 20 - 3)	184,31
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230 -	401,90
3049	GL 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 29 - 3)	654,40
3052	GL 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 30 - 3)	654,40
3053	GL 08 Fijo (COD. 31 - 1) - v20111219 -	405,80
3054	GL 08 Flot (COD. 31 - 2) - v20111219 -	404,14
3055	GL 08 Capitalizing 7% 2011 (COD. 31 - 3)	654,40
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) - v20120407 -	402,55
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	400,90
3059	GL 09 Capitalizing 7% 2011 (COD. 33 - 3)	654,40
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	385,59
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	384,01
3062	GL 10 Capitalizing 7% 2011 (COD. 34 - 3)	654,40
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) -v20120221-	404,42
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) -v20120221-	402,77
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	326,44
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	325,11
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	284,01
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	282,84
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	341,04
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	339,64
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	239,83
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	238,85
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	224,12
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	223,21
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	200,45
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	199,65
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	196,72
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	195,92
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	194,78
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	240,25
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	239,27
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	87,73
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	72,78
3088	Hidro Flot (COD. 53 - 2) -v20111202-	402,13
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	454,53
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	381,28
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	399,54
3106	RA $ Capitalizing 8% 2011 (COD. 32 - 3)	654,40

e. 19/12/2011 Nº 167619/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5248. 14/11/2011. Ref.: Circular. CREFI 2 - 75. RUNOR 1 - 976. Valoración de antecedentes relativos a lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Circular CREFI - 2. Circular RUNOR - 1. Cajas de crédito cooperativas (Ley 26.173). Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país. Adecuaciones

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAIS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Incorporar como último párrafo del punto 1.1.2. de la Sección 1., Capítulo I de la Circular CREFI-2 (texto según la Comunicación “A” 4284) el siguiente:

“1.1.2 Valoración de antecedentes.

Se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

2. Sustituir el punto 1.2.2.6. de la Sección 1., Capítulo I de la Circular CREFI - 2 (texto según la Comunicación “A” 2241) por el siguiente:

“1.2.2.6. Antecedentes sobre la responsabilidad y la idoneidad y experiencia en la actividad financiera de los accionistas e integrantes de los órganos de dirección y administración de la entidad y declaración jurada en la que esas personas manifiesten que no les alcanza ninguna de las inhabilidades que fija el artículo 10º de la Ley de Entidades Financieras y que no han sido condenadas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o que no figuran en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Fórmula de Antecedentes Personales).”

3. Sustituir el cuarto párrafo del punto 5.2. de la Sección 5., Capítulo I de la Circular CREFI - 2 (texto según la Comunicación “A” 4490) por el siguiente:

“Para las entidades financieras constituidas como cooperativas cuyos estatutos prevean la constitución de un comité ejecutivo o mesa directiva, tal instancia sólo resolverá sobre sus integrantes. Respecto de los restantes consejeros, el área técnica que corresponda del Banco Central de la República Argentina verificará la inexistencia de inhabilidades que fija el artículo 10º de la Ley de Entidades Financieras. Además, se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

4. Incorporar a continuación del cuarto párrafo del punto 1.1. de la Sección 1., Capítulo V de la Circular CREFI - 2 (texto según la Comunicación “A” 4510) el siguiente:

“Además, se verificará la inexistencia de inhabilidades que fija el artículo 10º de la Ley de Entidades Financieras y se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

5. Sustituir el punto 1.1.2.3. de la Sección 1., Capítulo V de la Circular CREFI - 2 (texto según la Comunicación “A” 4510) por el siguiente:

“1.1.2.3. Declaración Jurada en Fórmula de Antecedentes Personales, en la que el adquirente de las acciones manifieste que no le alcanza ninguna de las inhabilidades que fija el artículo 10º de la Ley de Entidades Financieras y que no ha sido condenado por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o que no figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

6. Sustituir los puntos 1.3.10. y 1.5.4. de la Sección 1. de las normas sobre “Cajas de Crédito Cooperativas (Ley 26.173)”, por los siguientes:

“1.3.10. Fórmulas de Antecedentes Personales conforme al formulario que se publica en el sitio de Internet www.bcra.gov.ar, las que deberán estar firmadas por sus titulares con legalización de las rúbricas por escribano público, correspondientes a los asociados que suscriban capital por una suma de $ 30.000 o superior.

Esos asociados deberán demostrar que poseen la solvencia y liquidez adecuadas para efectivizar, dentro del plazo previsto en el punto 1.5.3., los aportes de capital comprometidos, acompañando la documentación.

Además se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las

listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

1.5.4. Remisión a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de la nómina de los miembros del Consejo de Administración (titulares y suplentes), designados por la asamblea constitutiva, del Comité de Dirección Ejecutivo, del/los miembros de la Comisión Fiscalizadora o del Síndico —según corresponda— y de los gerentes acompañada de las informaciones a que se refiere el punto 1.3.9., salvo que se trate de personas cuyos datos ya se hallen en poder de esa Superintendencia por haberse agregado a la solicitud de autorización. Los gerentes y puestos funcionales de nivel superior deben poseer una adecuada experiencia en materia financiera.

Además se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

7. Sustituir los puntos 1.1.2.7.2. y 1.16.3.2.3. del Capítulo XVI de la Circular RUNOR - 1 (texto según Comunicaciones “A” 422 y “A” 4510, respectivamente), por los siguientes:

“1.1.2.7.2. Declaración jurada de que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley 18.924 (Fórmula 898 A) y que no han sido condenados por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o que no figuran en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y

…

1.16.3.2.3. Declaración jurada en Fórmula 898 A, en la que el adquirente manifieste que no le alcanza ninguna de las inhabilidades que fija el artículo 4º de la Ley 18.924 y que no ha sido condenado por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o que no figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

8. Sustituir el punto 2.9. del Capítulo XVI de la Circular RUNOR - 1 (texto según la Comunicación “A” 422), por el siguiente:

“2.9. Inhabilidades. No pueden desempeñarse como corredores de cambio las personas físicas o ideales afectadas por las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley 18.924.

Además se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

9. Incorporar a continuación del punto 2.2.2.12. de la Sección 2. de las normas sobre “Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país”, el siguiente:

“2.2.2... Declaración jurada de que no se encuentra comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 10º de la Ley de Entidades Financieras y que no ha sido condenado por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o que no figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar a los textos ordenados de las normas sobre “Cajas de Crédito Cooperativas (Ley 26.173)” y “Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país”. Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173)
	Sección 1. Autorización.

1.3.7. Nómina de consejeros que formarán parte del Comité de Dirección Ejecutivo (artículo 71 de la Ley de Cooperativas) conformado por 3 miembros, el que deberá contar con un presidente. Todos sus integrantes deberán demostrar experiencia en materia financiera, la que deberá acreditarse preferentemente a través de cargos directivos, gerenciales o posiciones de relevancia en entidades financieras y/o, complementaria y supletoriamente, a través de su desempeño profesional y/o trayectoria en la función pública o privada en materias o áreas que resulten relevantes para el perfil comercial de la entidad, en el país.

1.3.8. Nómina de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora o del Síndico.

El síndico deberá ser graduado en Ciencias Económicas y/o Derecho.

Cuando la función sea colegiada, la Comisión Fiscalizadora estará integrada por 3 miembros. Al menos dos de sus miembros deberán ser graduados en Ciencias Económicas y/o Derecho. Sus mandatos serán renovables, por un solo período consecutivo, sin perjuicio de que puedan ser elegidos con posterioridad con el intervalo de un período durante el cual no podrá formar parte del Consejo de Administración ni del Comité de Dirección Ejecutivo.

1.3.9. Fórmulas de Antecedentes Personales conforme al formulario que se publica en el sitio de Internet www.bcra.gov.ar, las que deberán estar firmadas por sus titulares con legalización de las rúbricas por escribano público, y Certificados de Antecedentes Penales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia correspondientes a las personas a que se refieren los puntos 1.3.6., 1.3.7. y 1.3.8.

1.3.10. Fórmulas de Antecedentes Personales conforme al formulario que se publica en el sitio de Internet www.bcra.gov.ar, las que deberán estar firmadas por sus titulares con legalización de las rúbricas por escribano público, correspondientes a los asociados que suscriban capital por una suma de $ 30.000 o superior.

Esos asociados deberán demostrar que poseen la solvencia y liquidez adecuadas para efectivizar, dentro del plazo previsto en el punto 1.5.3., los aportes de capital comprometidos, acompañando la documentación.

Además se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

1.3.11. Por cada uno de los asociados —personas físicas y jurídicas— que suscriban capital por un importe igual o superior a $ 30.000 se deberá presentar certificación extendida por contador público independiente, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la que conste que el asociado cuenta con las disponibilidades necesarias para hacer frente a las obligaciones emergentes y el origen de tales disponibilidades cuando no procedieran de ingresos por venta de activos. En el supuesto de contar con aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones de capital, deberán informar sobre los trámites realizados o a realizar para su capitalización y, además, presentarán Fórmulas de Antecedentes Personales correspondientes a las personas que hayan efectuado los aportes.

Versión 2a	COMUNICACION “A” 5248	Vigencia: 14/11/2011	Página 4

Si al momento de presentación de la solicitud el asociado no contara con suficientes montos líquidos para completar los aportes de capital, deberá indicar los bienes que realizará para obtener aquéllos.

1.3.12. Domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se constituye a los fines de las tramitaciones con el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias vinculadas con la solicitud.

1.3.13. Plan de negocios y proyecciones que hagan factible llevar a cabo la actividad, elaborados según las disposiciones difundidas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, establecidas específicamente para este tipo de entidades, y organigrama con la estructura proyectada para la entidad, el cual deberá ser certificado por Contador Público cuya firma deberá ser legalizada por el correspondiente Consejo Profesional.

1.3.14. Proyecto de estatuto por el que ha de regirse (según el estatuto modelo aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), que debe ajustarse a la Ley de Cooperativas y a la Ley de Entidades Financieras, así como a las normas reglamentarias emitidas por las autoridades de control.

1.3.15. Manuales de: prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas y de prevención del financiamiento del terrorismo.

1.3.16. Proyecto de sistemas de información y de tecnología informática.

1.4. Información incompleta.

1.4.1. Se consideran desistidos los pedidos de autorización cuando los postulantes no presenten —dentro de los 60 (sesenta) días corridos, a contar de la fecha en que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias le notifique su falta— cualquier elemento de la documentación requerida a que se hace referencia en el punto 1.3. Dicha circunstancia origina el archivo de las actuaciones, no dándose curso a ningún nuevo pedido hasta transcurrido un año a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido.

1.4.2. Idéntico criterio se aplicará respecto de cualquier información adicional que esa Superintendencia formule a los efectos de evaluar el proyecto, que no se presente dentro de los 30 (treinta) días corridos de requerida.

1.5. Condiciones de las autorizaciones.

1.5.1. Las autorizaciones que se acuerdan quedan sin efecto si no se las utiliza dentro del término de un año a contar de la fecha en que fueron otorgadas y quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes exigencias.

Versión 2a	COMUNICACION “A” 5248	Vigencia: 14/11/2011	Página 5

1.5.2. Obtención de la autorización para funcionar como cooperativa por parte de la autoridad de aplicación de la Ley de Cooperativas y su inscripción en el registro correspondiente.

1.5.3. Total integración del capital inicial mínimo que se haya propuesto, dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de la resolución de autorización, independientemente de que se opte por la integración posterior del capital total suscripto, observando al respecto lo previsto en la Ley de Cooperativas.

1.5.4. Remisión a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de la nómina de los miembros del Consejo de Administración (titulares y suplentes), designados por la asamblea constitutiva, del Comité de Dirección Ejecutivo, del/los miembros de la Comisión Fiscalizadora o del Síndico —según corresponda— y de los gerentes acompañada de las informaciones a que se refiere el punto 1.3.9., salvo que se trate de personas cuyos datos ya se hallen en poder de esa Superintendencia por haberse agregado a la solicitud de autorización. Los gerentes y puestos funcionales de nivel superior deben poseer una adecuada experiencia en materia financiera.

Además se ponderará el nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

1.5.5. Completa instalación en un local apropiado que observe las medidas mínimas de seguridad establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

1.5.6. Todas las disposiciones relativas a la habilitación de las entidades deben quedar cumplidas con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos al vencimiento del plazo establecido para su apertura, notificando de tal circunstancia a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para que se expida al respecto.

1.6. Incumplimiento.

La falta de cumplimiento dentro del plazo fijado de cualesquiera de las disposiciones de esta Sección, dará lugar a la cancelación de la autorización acordada, no dándose curso a ningún nuevo pedido hasta transcurrido un año a partir de la comunicación de ese acontecimiento.

1.7. Otorgamiento de la autorización.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias notificará fehacientemente a los solicitantes la resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina mediante la que se acuerde la autorización así como la fecha en que vence el plazo en que podrá comenzar a operar.

La autorización se otorga exclusivamente para desarrollar la operatoria en la zona de actuación en la que, dentro de las categorías a que se refiere el punto 1.3.5., proyecte desarrollar su actividad la caja de crédito, a través de su casa matriz con hasta cinco (5) sucursales (incluyendo en dicho número a las oficinas de atención transitoria y excluyendo a otras dependencias destinadas a la prestación de determinados servicios y a las de atención en empresas de clientes).

Versión 2a	COMUNICACION “A” 5248	Vigencia: 14/11/2011	Página 6

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173)”

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Pár.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Pár.	
1.	1.1.		“A” 4712	Único		1.	1.1.		
	1.2.		“A” 4712	Único		1.	1.2.		
	1.3.		“A” 4712	Único		1.	1.3.		Según Com. “A” 5168 y 5248.
	1.4.		“A” 4712	Único		1.	1.4.		
	1.5.		“A” 4712	Único		1.	1.5.		Según Com. “A” 5248
	1.6.		“A” 4712	Único		1.	1.6.		
	1.7.		“A” 4712	Único		1.	1.7.		
2.	2.1.		“A” 4712	Único		2.	2.1.		
	2.2.		“A” 4712	Único		2.	2.2.		
	2.3.		“A” 4712	Único		2.	2.3.		
	2.4.		“A” 4712	Único		2.	2.4.		Según Com. “A” 5168.
	2.5.		“A” 4712	Único		2.	2.5.		Según Com. “B” 9186 y “A” 5067.
	2.6.		“A” 4712	Único		2.	2.6.		
	2.7.		“A” 4712	Único		2.	2.7.		Según Com. “A” 4972 (punto 9.).
	2.8.		“A” 4712	Único		2.	2.8.		
	2.9.		“A” 4712	Único		2.	2.9.		
3.	3.1.		“A” 4712	Único		3.	3.1.		
	3.2.		“A” 4712	Único		3.	3.2.		
	3.3.		“A” 4712	Único		3.	3.3.		Según Com. “A” 4809, 5091 y 5164.
	3.4.		“A” 4712	Único		3.	3.4.		
	3.5.		“A” 4712	Único		3.	3.5.		
	3.6.		“A” 4712	Único		3.	3.6.		
	3.7.		“A” 4712	Único		3.	3.7.		
4.	4.1.		“A” 4712	Único		4.	4.1.		
	4.2.		“A” 4712	Único		4.	4.2.		
	4.3.		“A” 4712	Único		4.	4.3.		Según Com. “A” 4891 (puntos 9 a 12).
	4.4.		“A” 4712	Único		4.	4.4.		
	4.5.		“A” 4712	Único		4.	4.5.		
	4.6.		“A” 4712	Único		4.	4.6.		
	4.7.		“A” 4712	Único		4.	4.7.		
	4.8.		“A” 4712	Único		4.	4.8.		Según Com. “B” 9186 y “A” 4972 (punto 6).
5.	5.1.		“A” 4712	Único		5.	5.1.		
	5.2.		“A” 4712	Único		5.	5.2.		Según Com. “A” 5067.
	5.3.		“A” 4712	Único		5.	5.3.		
	5.4.		“A” 4712	Único		5.	5.4.		
	5.5.		“A” 4712	Único		5.	5.5.		Según Com. “A” 5067.
	5.6.		“A” 4712	Único		5.	5.6.		
	5.7.		“A” 4712	Único		5.	5.7.		
6.	6.1.		“A” 4712	Único		6.	6.1.		
	6.2.		“A” 4712	Único		6.	6.2.		
	6.3.		“A” 4712	Único		6.	6.3.		

B.C.R.A.	REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAIS
	Sección 2. Autorización

2.2.2.3. Años de residencia en el país, en su caso.

2.2.2.4. Tipo y número de documento de identificación válido para acreditar la identidad de acuerdo con las normas sobre “Documentos de identificación en vigencia”.

2.2.2.5. Sexo y estado civil.

2.2.2.6. Nombre/s y apellido/s completos del cónyuge, en su caso.

2.2.2.7. Domicilio en el que instalará su oficina para desarrollar sus actividades de representante.

2.2.2.8. Domicilio real.

2.2.2.9. Domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de toda notificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2.2.2.10. Profesión y antecedentes sobre experiencia bancaria y financiera, en su caso.

2.2.2.11. Entidades financieras con que opera.

2.2.2.12. Actividades laborales que desarrolla en otras empresas, con identificación del destinatario de sus servicios y su domicilio.

2.2.2.13. Declaración jurada de que no se encuentra comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 10º de la Ley de Entidades Financieras y que no ha sido condenado por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o que no figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

2.2.2.14. Certificado de antecedentes penales.

2.2.2.15. Manual de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo para cumplir en lo pertinente con lo previsto en las disposiciones a que se refieren el punto 1.9.7. de las normas sobre “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” y el punto 4.6. de las normas sobre “Prevención del financiamiento del terrorismo”.

2.3. Otros requerimientos.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá requerir los elementos de juicio adicionales que estime necesarios para completar el análisis de la solicitud de autorización.

2.4. Requerimientos no satisfechos.

Cuando las entidades solicitantes y/o los representantes titular y/o suplente/s propuestos no satisfagan los pedidos de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha en que tomen conocimiento del respectivo requerimiento, se considerarán desistidos sus pedidos de autorización y se archivarán las correspondientes actuaciones, no dándose curso a ningún nuevo pedido hasta transcurrido un año a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido.

Versión 3a	COMUNICACION “A” 5248	Vigencia: 14/11/2011	Página 3

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAIS”

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		“A” 2241		VI	1.	1.		Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
	1.2.		“A” 2241		VI	6. y 9.	9.4.	1°	Según Com. “A” 4981.
	1.3.		“A” 2241		VI	5.			Según Com. “A” 4981.
	1.4.		“A” 2241		VI	7.			Según Com. “A” 4981 y 5093.
	1.5.1.		“A” 2241		VI	8. y 9.	9.4.	2° y 2°	Según Com. “A” 4981.
	1.5.2.		“A” 2241		VI	8.		1°	Según Com. “A” 4981.
	1.5.3.		“A” 4981						
	1.5.4.		“A” 2241		VI	8.		1°	Según Com. “A” 4981.
	1.6.1.		“A” 4981						
	1.6.2.		“A” 2241		VI	9.	9.4.	1° y 2°	Según Com. “A” 4981.
2.	2.1.		“A” 2241		VI	1.			Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
	2.2.	1°	“A” 2241		VI	2.			Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
		2°	“A” 2241		VI	3.	3.1.	último	Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
	2.2.1.		“A” 2241		VI	3.	3.1.		Según Com. “A” 2362, “A” 4775 pto.1., “A” 4835 pto. 5. y “A” 4981.
	2.2.2.		“A” 2241		VI	3.	3.2.		Según Com. “A” 4775 pto. 1., “A” 4981 y “A” 5248.
	2.3.		“A” 4981						
	2.4.		“A” 2241		VI	4.	4.1.	2°	Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
	2.5.		“A” 2241		VI	4.	4.1.	1°	Según Com. “A” 3700 pto. 3., “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
	2.6.		“A” 2241		VI	4.	4.2.		Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
3.	3.1.		“A” 4981						
	3.2.		“A” 2241		VI	10.			Según Com. “A” 4981 y “A” 5202.
4.			“A” 2241		VI	3.	3.3.	1° y 2°	Según Com. “A” 3700 pto. 2. y “A” 4981.
5.	5.1.		“A” 2241		VI	9.	9.1.1. y 9.1.2.		Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.
	5.2.		“A” 2241		VI	9.	9.1.3.		Según Com. “A” 2822 pto. 1., “A” 4775, pto. 1. y “A” 4981.
6.	6.1.		“A” 2241		VI	3.	3.1. y 3.2.	últimos	Según Com. “A” 4775 pto. 1. y “A” 4981.

e. 19/12/2011 Nº 167621/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5246. 11/11/2011. Ref.: Circular REMON 1 - 867. Efectivo mínimo. Integración mínima diaria en moneda extranjera. Adecuación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Establecer que, a partir del 1.11.11 y a los fines de determinar el requerimiento de integración mínima diaria en moneda extranjera a que se refiere el punto 2.3. de la Sección 2. de las normas sobre ‘Efectivo mínimo’, se excluirá de la base de cálculo el importe a que se refiere el punto 1.7. del citado ordenamiento.”

Asimismo, les hacernos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EFECTIVO MINIMO
	Sección 6. Disposiciones transitorias.

6.1. Integración en promedio de efectivo mínimo.

A partir del 1.12.08 podrá computarse, a los fines de la integración del efectivo mínimo en pesos y en moneda extranjera, el total del efectivo mantenido en las entidades financieras, en tránsito y en empresas transportadoras de caudales a que se refieren los puntos 2.1.1. y 2.1.6. de la Sección 2.

6.2. Tratamiento de los depósitos especiales vinculados a la exteriorización y la repatriación de capitales con motivo de la Ley 26.476.

El defecto de aplicación de recursos correspondiente a depósitos en pesos que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo en pesos de ese período.

Asimismo, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional reglamente el destino de la capacidad de préstamo, tanto en pesos como en moneda extranjera, los defectos de aplicación serán remunerados por esta Institución. A ese fin deberán ser considerados en los cálculos de la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el Banco Central —puntos 2.4. y 2.5., respectivamente—.

6.3. Integración mínima diaria en moneda extranjera.

Desde el 1.11.11 se excluirá de la base de cálculo del requerimiento de integración mínima diaria en moneda extranjera el defecto de aplicación de recursos en esa especie (punto 1.7.).

Versión: 9a.	COMUNICACION “A” 5246	Vigencia: 1/11/2011	Página 1

EFECTIVO MINIMO								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Sec	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
3.	3.2.		“A” 3274	II	3.	3.2.		
	3.2.1.		“A” 3274	II	3.	3.2.2.1.		Según Com. “A” 4449.
	3.2.2.		“A” 3274	II	3.	3.2.2.2.		Según Com. “A” 4449.
	3.3.		“A” 3274	II	3.	3.3.		Según Com. “A” 3498.
	3.3.1.		“A” 3274	II	3.	3.3.1.		Según Com. “A” 4771.
	3.3.2.		“A” 3274	II	3.	3.3.2.		
4.	4.1.		“A” 3274	II	4.	4.1.		
5.	5.1.		“A” 3274	II	5.	5.1.		Según Com. “A” 3498.
	5.2.		“A”3905			5.		
	5.3.		“A” 3905			5.		Según Com. “A” 4449.
6.	6.1.		“A” 4872					
	6.2.		“A” 4916			3.		
	6.3.		“A” 5246					

e. 19/12/2011 Nº 167623/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5243. 03/11/2011. Ref.: Circular OPRAC 1 - 660. Financiamiento al sector público no financiero. Sector energético. Modificación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Sustituir los incisos a) y d) del punto 1.2.2. de la Sección 1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” por los siguientes:

“a) Su creación haya sido dispuesta por ley nacional o decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

…

d) Incluir en su objeto social el desarrollo de actividades de explotación de yacimientos de hidrocarburos, su transporte, distribución, comercialización e industrialización o la generación y/o comercialización de energía eléctrica.”

Les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución wvvw.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
	Sección 1. Sector público no financiero.

1.2.2. Sector energético.

El Banco Central de la República Argentina podrá acordar el tratamiento general previsto para las personas del sector privado no financiero, a todos los efectos de las normas aplicables en esa materia —excepto las disposiciones establecidas en las normas sobre “Graduación del crédito”— a las sociedades del sector público no comprendidas en lo previsto en el punto 1.2.1. y que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

a) Su creación haya sido dispuesta por ley nacional o decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

b) Constituir una Sociedad Anónima sometida al régimen del Capítulo II, Secciones V y VI de la Ley de Sociedades Comerciales —Ley 19.550—.

c) Tener participación mayoritaria del Estado Nacional, directa o indirecta, según las disposiciones contenidas en ese dispositivo legal.

d) Incluir en su objeto social el desarrollo de actividades de explotación de yacimientos de hidrocarburos, su transporte, distribución, comercialización e industrialización o la generación y/o comercialización de energía eléctrica.

e) Estar sometida a los controles interno y externo del Sector Público Nacional en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional —Ley 24.156—.

1.2.3. Procedimiento específico.

A los fines de obtener el tratamiento general previsto para las empresas del sector privado de acuerdo con lo establecido en los puntos 1.2.1. y 1.2.2. según corresponda, las sociedades deberán:

i) Previamente a la primera asistencia financiera que soliciten a entidades financieras conforme este régimen deberán peticionar mediante nota suscripta por su representante legal y dirigida al Banco Central de la República Argentina, el tratamiento general previsto para las empresas del sector privado, acompañando al efecto una declaración jurada suscripta por todos los miembros de su directorio dejando constancia de dar cumplimiento a las condiciones precedentemente expuestas y un compromiso de aportar la información que al efecto se les solicite, así como de notificar de manera fehaciente al Banco Central de la República Argentina y a la entidad financiera prestamista cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para su asimilación a empresas del sector privado.

ii) En caso de acordar el Banco Central de la República Argentina el tratamiento general previsto para las empresas del sector privado, la sociedad, al solicitar cualquier tipo de financiación a una entidad financiera, deberá presentar ante ella copia auténtica de la resolución que así lo acuerde, junto con una declaración jurada suscripta por todos los miembros de su directorio en la que conste que continúa dando el cumplimiento a de las condiciones tenidas en cuenta para dispensarle dicho tratamiento.

Versión: 4a.	COMUNICACION “A” 5243	Vigencia: 03/11/2011	Página 2

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO”

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		“A” 3054	único	1.1.		Según Com. “A” 4798, 4838 (punto 12.) y 4937.
	1.2.		“A” 4527				Según Com. “A” 4581, “C” 51182, “B” 9745, “A” 5154 y 5243.
2.	2.1.		“A” 3054	único	2.1.		Según Com. “A” 4937, 5062, “B” 9745 y “A” 5154.
	2.2.		“A” 3054	único	2.2.		
3.	3.1.		“A” 3054	único	3.1.		Según Com. “A” 5067.
	3.2.		“A” 3054	único	3.2.		Según Com. “A” 4838 (punto 10.), 4932 (puntos 1. 3. y 4.), 4937 (puntos 2 y 3.), 4996 (punto 1.), 5015 (anexo), 5062, 5069, 5125 y “B” 9745.
4.	4.1.1.		“A” 3054	único			Según Com. “A” 3548 y 3911 -punto 9. apartado c)-.
	4.1.1.1.		“A” 3054	único			Según Com. “A” 3911 -punto 9., apartado b)-, 4798 y “B” 9745.
	4.1.1.2.		“A” 4798				Según Com. “A” 4947.
	4.1.1.3.		“A” 4798				
	4.1.2.		“A” 3054	único			Según Com. “A” 4718 y “B” 9745.
	4.1.3.		“A” 3054	único			Según Com. “A” 3144 y 5062.
5.	5.1.		“A” 4838		1.		Según Com. “A” 4926, 4937, 5062 y “B” 9745.
	5.1.1.		“A” 4838		1.1.		Según Com. “A” 4926, 4937 (punto 4.) y “B” 9745.
	5.1.2.		“A” 4838		1.2.		Según Com. “A” 4926, 4937 (punto 4.), 5015 y “B” 9745.
	5.1.3.		“A” 4838		1.3.		Según Com. “A” 4926, 4937 (punto 4.).
	5.1.4.		“A” 4838		1.4.		Según Com. “A” 4926, 4937 (punto 4.) y 5036.
	5.1.5.		“A” 4838		1.6.		Según Com. “A” 4937 (punto 4.) y 5062.
	5.1.6.		“A” 4838		6. y 10.		Según Com. “A” 4926, 4937 (punto 4.), 4996 (punto 1.), 5015 (anexo), 5062 y “B” 9745 e interpretación normativa.
	5.1.7.		“A” 4838		1.5.		Según Com. “A” 4926, 4937 (punto 4.), 5062 y “B” 9745.
	5.1.8.		“A” 4937		4.		Según Com. “B” 9745 y “A” 5062.

e. 19/12/2011 Nº 167629/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.225. 11/11/2011. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 10.225

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	132.91	133.75	20111107	2.8500
			20111108	2.8506
			20111109	2.8512
			20111110	2.8518
			20111111	2.8524
			20111112	2.8530
			20111113	2.8536
			20111114	2.8542
			20111115	2.8548
			20111116	2.8554
			20111117	2.8560
			20111118	2.8566
			20111119	2.8572
			20111120	2.8578
			20111121	2.8584
			20111122	2.8590
			20111123	2.8596
			20111124	2.8602
			20111125	2.8608
			20111126	2.8614
			20111127	2.8620
			20111128	2.8626
			20111129	2.8632
			20111130	2.8638
132.91	133.75		20111201	2.8644
			20111202	2.8649
			20111203	2.8655
			20111204	2.8661
			20111205	2.8667
			20111206	2.8673

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar l Estadísticas e Indicadores l Monetarias y Financieras l Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas l Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA l Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria.

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 19/12/2011 Nº 167634/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.216. 01/11/2011. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290	Anexo a la Com. "B" 10.216

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres-ponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14290	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Uso de la Justicia Base 1.4.91			
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20111001	80.5760	496.7866	92830.2057	7993.2022	454.9715	20111003	0.02	0.76
20111002	80.5772	496.8859	92907.3015	7997.2703	455.1006	20111004	0.02	0.64
20111003	80.5784	496.9852	92984.4612	8001.3404	455.2297	20111005	0.02	0.66
20111004	80.5796	497.0845	93061.6849	8005.4126	455.3607	20111006	0.02	0.58
20111005	80.5808	497.1838	93138.9727	8009.4868	455.5009	20111007	0.02	0.67
20111006	80.5820	497.2831	93216.3246	8013.5631	455.6190	20111011	0.02	0.77
20111007	80.5832	497.3824	93293.7407	8017.6414	455.7408	20111012	0.02	0.78
20111008	80.5844	497.4818	93371.2210	8021.7218	455.8479	20111013	0.02	0.70
20111009	80.5856	497.5812	93448.7656	8025.8042	455.9551	20111014	0.02	0.77
20111010	80.5868	497.6806	93526.3745	8029.8887	456.0623	20111017	0.02	0.84
20111011	80.5880	497.7800	93604.0478	8033.9752	456.1695	20111018	0.02	0.85
20111012	80.5892	497.8794	93681.7856	8038.0638	456.2933	20111019	0.02	0.85
20111013	80.5904	497.9788	93759.5878	8042.1544	456.4356	20111020	0.02	0.82
20111014	80.5916	498.0783	93837.4546	8046.2471	456.5797	20111021	0.02	0.81
20111015	80.5928	498.1778	93915.3860	8050.3418	456.7091	20111024	0.02	0.96
20111016	80.5940	498.2773	93993.3820	8054.4386	456.8386	20111025	0.02	0.88
20111017	80.5952	498.3768	94071.4427	8058.5374	456.9681	20111026	0.02	0.79
20111018	80.5964	498.4763	94149.5682	8062.6383	457.1105	20111027	0.02	0.87
20111019	80.5976	498.5758	94227.7585	8066.7413	457.2659	20111028	0.02	0.87
20111020	80.5988	498.6754	94306.0137	8070.8463	457.4231	20111031	0.02	0.99
20111021	80.6000	498.7750	94384.3338	8074.9534	457.5804			
20111022	80.6012	498.8746	94462.7189	8079.0626	457.7322			
20111023	80.6024	498.9742	94541.1690	8083.1738	457.8840			
20111024	80.6036	499.0738	94619.6842	8087.2871	458.0359			
20111025	80.6048	499.1734	94698.2645	8091.4025	458.1860			
20111026	80.6060	499.2731	94776.9100	8095.5199	458.3638			
20111027	80.6072	499.3728	94855.6208	8099.6394	458.5269			
20111028	80.6084	499.4725	94934.3969	8103.7610	458.6734			
20111029	80.6096	499.5722	95013.2383	8107.8846	458.8347			
20111030	80.6108	499.6719	95092.1451	8112.0103	458.9961			
20111031	80.6120	499.7716	95171.1174	8116.1381	459.1575			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a

http://www.bcra.gov.ar l Estadísticas e Indicadores l Monetarias y Financieras l Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas l Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA l Series de tasas de interés - Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 19/12/2011 Nº 167636/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.228. 16/11/2011. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2011	
Octubre	31.43

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 19/12/2011 Nº 167645/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.233. 23/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.232, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 105 días hasta la suma de $VN 65.031.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 140 días hasta la suma de $VN 300.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 245 días hasta la suma de $VN 150.010.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 707 días hasta la suma de $VN 130.000.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 175 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 250.100.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 19/12/2011 Nº 167646/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.217. 02/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.213, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de $VN 420.083.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 161 días hasta la suma de $VN 132.155.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 266 días hasta la suma de $VN 100.000.000.- y en Letras Internas del BCRA en pesos a 728 días hasta la suma de $VN 230.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 19/12/2011 Nº 167647/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.232. 21/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 19/12/2011 Nº 167648/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.227. 14/11/2011. Ref : Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 19/12/2011 Nº 167649/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.229. 16/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.227, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 252 días hasta la suma de $VN 200.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 357 días hasta la suma de $VN 200.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 539 días hasta la suma de $VN 100.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 714 días hasta la suma de $VN 100.000.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 182 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 100.000.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 19/12/2011 Nº 167651/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 59.601. 04/10/2011. Ref.: Comunicación “B” 10.193. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar el error de transcripción detectado en el punto 11. apartado h) divulgado por la Comunicación “B” citada en la referencia.

En tal sentido, donde dice: “h) Servicios financieros: Los cupones de renta de estas notas se liquidarán trimestralmente sobre el valor nominal. El valor nominal suscripto se amortizará al vencimiento de la nota. El vencimiento del primer cupón operará el día 02.12.2012 (89 días). La forma de cálculo de los intereses es Días reales / Días reales. El cupón trimestral estará formado por un componente flotante más un spread fijo del 2,5% anual. El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos —BADLAR promedio bancos privados—, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central desde dos días hábiles antes del inicio de cada cupón hasta dos días hábiles antes del vencimiento de cada cupón. La liquidación de los servicios financieros que venzan en días inhábiles se efectuará el primer día hábil siguiente.”, debe decir: “h) Servicios financieros: Los cupones de renta de estas notas se liquidarán trimestralmente sobre el valor nominal. El valor nominal suscripto se amortizará al vencimiento de la nota. El vencimiento del primer cupón operará el día 02.01.2012 (89 días). La forma de cálculo de los intereses es Días reales / Días reales. El cupón trimestral estará formado por un componente flotante más un spread fijo del 2,5% anual. El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos —BADLAR promedio bancos privados—, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central desde dos días hábiles antes del inicio de cada cupón hasta dos días hábiles antes del vencimiento de cada cupón. La liquidación de los servicios financieros que venzan en días inhábiles se efectuará el primer día hábil siguiente”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 19/12/2011 Nº 167652/11 v. 19/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5252. 17/11/2011. Ref.: Circular RUNOR 1 - 977. Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero (R.I.-D.S.F.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”, cuyas principales modificaciones son las siguientes:

- Ajustes en las instrucciones del punto 3.1.2.2.ii) relacionadas con la integración del campo 20 del diseño 4305: “Actividad Principal”.

- Adecuación de la leyenda de error 15 aplicable al diseño 4305.

- Eliminación del campo 7 “Actividad Principal” del diseño 4304 y de la leyenda de error 15 vinculada con el mismo.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a abril 2012.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. del RIO, Subgerente de Centrales de Información. — ESTELA M. del PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 4 hojas

Nota: El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 19/12/2011 Nº 168306/11 v. 19/12/2011

— ACLARACION AFIP —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 450/2011

En la edición del Boletín Oficial Nº 32.296 del 15 de diciembre de 2011, páginas 17 y 18, en la publicación relacionada con la Disposición Nº 450/11 (AFIP), se deslizaron los siguientes errores en los ARTICULOS 1º y 2º

ARTICULO 1º.-

DONDE DICE:

ARTICULO 1º.- Desígnese Oficial de Cumplimiento en los términos del Artículo 20 bis de la Ley Nº **24.526** y...

DEBE DECIR:

ARTICULO 1º.- Desígnese Oficial de Cumplimiento en los términos del Artículo 20 bis de la Ley Nº 25.246 y...

ARTICULO 2º.-

DONDE DICE:

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 183 (AFIP) de fecha 10 de junio de 2011 y desígnese Oficial de Enlace entre esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA en los términos del Artículo 12 de la Ley Nº **24.526** y sus…

DEBE DECIR:

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 183 (AFIP) de fecha 10 de junio de 2011 y desígnese Oficial de Enlace entre esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA en los términos del Artículo 12 de la Ley Nº 25.246 y sus...

Lic. NELIDA ZULMA JAUME, Directora (Int.), Dirección de Secretaría General.

e. 19/12/2011 Nº 168388/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

FONDO ESPECIAL DEL TABACO. ARTICULO 25 DE LA LEY Nº 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	
RESOLUCION CONJUNTA GENERAL (AFIP) - (SAGyP) Nº 2844 Y 264/2010	
DETERMINACION DEL MONTO DEL ADICIONAL FIJO - ART. 25 DE LA LEY Nº 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	
VIGENCIA	SEMESTRE: ENERO A JUNIO DE 2012
PRECIO PROMEDIO PONDERADO	$ 6,76
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL FIJO ESTABLECIDO POR EL ART. 25 DE LA LEY Nº 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	$ 0,2487

Notas aclaratorias:

El valor del precio promedio ponderado de venta al consumidor y el monto total del adicional fijo establecido por el Artículo 25 de la Ley Nº 19.800 y sus modificaciones se encuentran expresados en Pesos y corresponde a un paquete o envase de veinte (20) cigarrillos —unidades—.

El adicional fijo por paquete de cigarrillo que integra la recaudación del FET a partir del 1/1/2012 es de $ 0,2277 $/pq.

Cont. Púb. WALTER DAVID D’ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 19/12/2011 Nº 169266/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Código Aduanero, Ley 22.415, Artículo 1112, Inc. A).

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso —en el caso de corresponder— de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado Pedro Antonio Pawluk, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	Nº DOCUMENTO-DNI/CIP	ART.	MULTA
359/09	VILLALBA SAUCEDO JUAN	CIP 4.546.647	947	25.471.50
325/09	MARTINEZ DESIBERTO	CIP 1.989.087	947	31.419.56
358/09	VAZQUEZ MAIDANA JULIO NESTOR	CIP 4.646.829	947	18.850.48
497/09	SOSA FERNANDEZ ESTEBAN	CIP 3.470.487	947	14.86.82
244/10	LA PARAGUAYA INERNACIONAL SRL	------	962	7.336.39
410/10	MEDINA ORTIZ CONCEPCION	CIP 3.707.259	985	9.874.92
078/09	VERA CRISTINO	CIP 5.346.115	947	23.406.63
078/09	BRAVO SANTIAGO	CIP 1.229.479	947	23.406.63
192/09	GOMEZ OUIÑONES FELIPE	CIP 1.774.086	985	3.534.11
051/09	GODOY BENITO JAVIER	27.533.330	985	47.984.88
390/09	CABRAL MARIA AURELIA	92.685.407	977	2.920.82
102/09	MARGOTT DE ROSA BEATRIZ	92.586.983	987	7.936.62
251/10	GARCIA GARCETA CARLOS TEODOCIO	CIP 1.210.438	977	7.697.20
434/08	BAEZ CABRERA VICTOR JESE	CIP 969.875	947	2.199.78
315/08	CASTILLO CARLOS	CIP 4.748.059	985	4.696.01
805/05	AQUINO ANDRES HECTOR	24.509.407	985	1.095.19
333/06	SARACHO JUAN MANUEL	11.909.157	985	5.482.18
444/09	VIVAS ARIEL OSCAR	27.847.224	985	93.319.28
461/09	MARTINS MARIBEL	30.286.083	986-987	4.332.71
185/10	CHAVEZ GONZALES DORA MARICEL	CIP 4.649.605	979	3.563.87

SC46-	IMPUTADO	Nº DOCUMENTO-DNI/CIP	ART.	MULTA
018/07	GONZALEZ ALBERTO ALCIDES	30.258.680	947	7.381.76
361/08	FERNANDEZ OSCAR RAMON	24.886.786	985/986/987	2.043.92
522/09	BUFET PONS CLAUDIO MIGUEL	24.536.424	985	4.734.37
161/10	MERELES LUIS ALBERTO	29.658.854	985	43.368.04
294/09	POSDELEY DARIO ENRIQUE	26.940.665	985	23.143.39
305/10	RAMIREZ LUIS ALBERTO	17.121.126	985	2.311.79
326/10	HUF ENRIQUE	13.144.752	985	20.387.80
354/10	SUAREZ GILBERTO ARNALDO	26.325.787	985	4.621.69
369/10	REICH OSVALDO OTTO	35.010.421	985	2.355.37
376/10	VILLAS JORGE EDUARDO	28.554.385	985	5.239.69
379/10	LINDAO ELISA MERCEDES	20.552.491	985	2.553.06
382/10	PIÑEURO SILVANO RICARDO	8.102.946	985	2.456.70
384/10	VILLAR CARLOS	30.014.448	985	5.239.69
386/10	HUF ENRIOUE	13.144.752	985	24.548.95
315/10	REIS JESUS	13.944.997	985	20.684.50
409/10	SALAS ANGEL ANTONIO	21.366.172	985	4.946.64
169/06	RODAS DELIO OMAR	27.919.827	985	3.078.64
234/10	CORREA ORLANDO ANDRES	25.775.071	985	2.093.80
513/09	BREARD PAULA ANDREA	20.378.064	985/986	3.535.15
268/10	ORONA JAVIER OMAR	25.676.245	986	3.397.78
300/09	ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	33.408.305	985	117.172.25
509/09	ACEVEDO JOSE FAVIO	21.639.361	986	1.021.94
138/10	LAURELLO GERARDO NORBERTO	22.099.122	986	2.268.67
420/09	GONZALEZ SANABRIA LIDIA	94.013.771	985	13.706.49
617/07	VILLAR EVA GRISELDA	24.031.347	977	5.969.76
353/07	FACUNDEZ EVALDO CARLOS	17.415.084	985	4.595.27
443/09	GUCHEA SERGIO	30.871.203	986/987	2.196.56
076/09	GONZALEZ HECTOR LUIS	29.356.538	985	49.652.97
378/10	SCHERER JORGE	18.693.876	985	5.167.99
145/06	SOSA RAMON ANDRES	32.664.157	924	35.17..08
185/08	VIGNA SUSANA BEATRIZ	11.752.839	987	1.075.29
391/09	VARTANIAN ANTONIO ANDRES	18.433.869	977	3.650.92
392/10	BENITEZ RAMON DIEGO	27.488.010	986	22.777.05
381/09	NOSEY ROSSANA ISABEL	27.488.239	987	16.599.13
470/09	DA SILVA MARIO ANIBAL	29.612.155	985	23.283.10
391/08	GONZALEZ SANABRIA LIDIA	94.013.771	985	81.418.84
197/09	DE SOUZA JOSE DAVID	30.457.312	985	3.901.15
040/09	MARTNEZ MARCELO RAMON	30.578.476	985	12.301.65
525/09	LUNA VICTOR PEDRO	23.433.317	986	10.706.61
099/09	GAUTO ANA ISABEL	33.073.819	987	5.213.92
510/09	MAIDANA RAQUEL	16.135.562	985	2.048.94
232/10	SAMPEDRI HERNAN JESUS	32.622.966	986	8.622.966
246/09	IRALA CARLOS ANTONIO	17.439.604	986/987	4.452.93
130/08	MEZA LUCY MABEL	18.416.122	977	2.519.04
071/09	ESPINOZA JUAN CARLOS	92.822.746	986	8.737.66
409/06	GODOY MIGUEL ANGEL	12.901.512	977	3.660.16
092/06	RUSSINYOL SEBASTIAN	24881.92	986/987	3.529.98
587/07	DI MARCO OSCAR HORACIO	16.806.222	986	4.053.88
171/09	GONZALEZ GABRIEL	35.838.628	985	4622.23
320/08	KASALABA MIGUEL EUGENIO	25.209.190	985	9.338.08
320/08	DOMINGUEZ SERGIO HERMELINDO	21.566.718	985	9.338.08
134/08	MACIEL CARLOS EDUARDO	25.718.536	985/987	1.334.50
380/09	NOSEY ROSSANA ISABEL	27.488.239	987	8.541.70
112/08	MAHMUD CARLOS EDUARDO	27.634.362	987	2.349.87
388/10	OLMOS JOSE ROQUE	6.394.428	985	2.458.34
120/11	RODRIGUEZ ANDRES FABIAN	20.725.300	985	5.826.31
430/10	ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	33.408.305	985	146.004.55
484/10	MARECO ANGEL JOAQUIN	32.375.662	985/986	120.979.70
348/10	CACCIAVILLANI FERNANDO RAMON	26.188.496	985	6.038.40
468/10	VALLEJOS ANDREA ROXANA	34.446.239	986	2.521.99

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Jefe División Aduana de Posadas.

e. 19/12/2011 Nº 159798/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 123/2011

Prórroga de Habilitación Provisoria Muelle “PUNTA COLORADA”. Aduana de San Antonio Oeste.

Bs. As., 17/10/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12615-378-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A. (CUIT Nº 30-70905747-9), en su carácter de adjudicataria del uso y goce de las instalaciones del muelle “PUNTA COLORADA”, ubicado en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, en jurisdicción de la Aduana de San Antonio Oeste, solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante la Resolución Nº 97/2011 (DGA).

Que se encuentra acreditada en autos que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0334912/2005.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de San Antonio Oeste, la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 97/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Disposición 360/2011 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la habilitación aduanera con carácter provisorio del muelle “PUNTA COLORADA”, ubicado en localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro en jurisdicción de la Aduana de San Antonio Oeste, a la firma MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A. (CUIT Nº 30-70905747-9), por el término de NOVENTA (90) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 97/2011 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduana. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia. Remítase a la División Aduana de San Antonio Oeste para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 19/12/2011 Nº 168390/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 186/2011

Habilitación Provisoria Unidad III PUERTO VILLA CONSTITUCION. Aduana de Villa Constitución.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12531-232-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L (CUIT Nº 30-70854089-3), en su calidad de permisionaria de la Unidad III (Muelle de Cabotaje) del Puerto de Villa Constitución, ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Villa Constitución, solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 103/11 (DGA).

Que se encuentra acreditada en autos que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0010927/2004.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera solicitada, con carácter provisorio hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorícese con carácter provisorio la habilitación aduanera de la Unidad III (Muelle de Cabotaje) del Puerto Provincial de Villa Constitución, concesionado a la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L. (CUIT Nº 30-70854089-3), hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

ARTICULO 2º — La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Villa Constitución para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 19/12/2011 Nº 168391/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 187/2011

Habilitación Aduanera Provisoria Puerto COOP. AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12502-431-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ, LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución 98/2011 (DGA), al solo efecto de realizar operaciones de carga de cereales a granel en barcazas, en el puerto de su propiedad ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en autos que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0225793/2002.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera solicitada, con carácter provisorio hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorícese con carácter provisorio la habilitación aduanera del puerto de la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ, LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del km SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná, hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

ARTICULO 2º — La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 19/12/2011 Nº 168392/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 188/2011

Habilitación Provisoria Puerto CENTRAL TIMBUES. Aduana San Lorenzo.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-159-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT Nº 30-70950877-2), en representación del FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA TIMBUES (CUIT Nº 30-70959681-7) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 90/2011 (DGA) al solo efecto de efectuar operaciones de descarga de combustibles líquidos en el Muelle de atraque del puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en autos que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0140414/2008.

Que han tomado la debida intervención las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera solicitada, con carácter provisorio hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorícese con carácter provisorio la habilitación aduanera solicitada por la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT Nº 30-70950877-2), del sector de atraque correspondiente al puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

ARTICULO 2º — La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 19/12/2011 Nº 168393/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 189/2011

Habilitación Aduanera Provisoria PUERTO DE CABOTAJE BG. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-171-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT Nº 30-14438803-9), en calidad de concesionario del PUERTO DE CABOTAJE BG, ubicado a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,1), margen derecha del Río Paraná, ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 94/11 (DGA) para la atención aduanera de las operaciones que se realicen en dicho muelle, entre las que se destacan la descarga de residuos orgánicos, slop, sluge, embarque de rancho y provisiones de a bordo.

Que se encuentra acreditada en autos que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0258742/2010.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera solicitada, con carácter provisorio hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorícese con carácter provisorio la habilitación aduanera del PUERTO DE CABOTAJE BG, concesionado al Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT Nº 20-14438803-9), ubicado sobre la margen derecha del Río Paraná, a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,100), ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.

ARTICULO 2º — La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 19/12/2011 Nº 168394/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE EZEIZA

Disposición Nº 186/2011

Archivo de Oficio de Garantías SIM Liberadas.

Ezeiza, 14/11/2011

VISTO lo dispuesto en la Resolución General AFIP Nº 2435/08 y su modificatoria Resolución General Nº 2577/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que su artículo 11º, dicha Resolución General determina el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurrieran a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes y operaciones garantizados y no habiéndose presentado por parte del administrado la solicitud de devolución de las garantías oportunamente constituidas con motivo de estas operaciones, corresponde el archivo de oficio de las garantías relacionadas a las destinaciones canceladas.

Que la presente se encuadra en las tareas de regularización de las garantías registradas en el Sistema MARIA que se encuentran liberadas.

Por lo expuesto y las facultades legales conferidas,

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Archívense de oficio las garantías detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que, si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la destrucción de las mismas.

ARTICULO 3º — Regístrese. Remítase copia a la División Registro y a la Sección Administrativa de la Dirección Aduana de Ezeiza. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Abog. ANDREA L. MUÑOZ, Directora (Int.), Dirección Aduana de Ezeiza.

ANEXO DISPOSICION Nº 186/11 (DI ADEZ)

GARANTIA	Nº EXTERNO	CUIT IMPO/EXPO	CUIT ASEGURADORA
00073004038H	556775	30598129246	30500064478
00073005757Z	660466	30500315683	30500064478
00073005758R	660465	30500315683	30500064478
00073010047E	5009	33517030339	30527508165
00073010048F	5008	33517030339	20527508165
00073011062C	671006	30503364898	30500064478
00073013618L	676466	30500977848	30500064478
00073017253K	684407	30504544997	30500064478
00073017254L	684406	30504544997	30500064478
00073019543U	1535075	30647123216	30500036911
01073000595M	1535785	30647123216	30500036311
01073002435H	697536	30525479591	30500064478
01073003152E	61722	30654284039	33707366589
01073008694V	712732	30503364898	30500064478
01073013245X	297054	30516620139	30685158341
01073013409K	725849	30694345456	30500064478
02073000375P	736332	30504333023	30500064478
02073010236M	313586	30501445416	30685158341
02073010516H	314438	30501445416	30685158341
02073011013A	748049	33552568619	30500064478
02073014205G	100-0018933-01	30702260058	30500007539
02073014622J	42855	30582381341	30707201882
02073018129P	754001	30502793175	30500064478
02073021244H	758179	30502793175	30500064478
02073022802X	326389	30587355619	30685158341
03073003775R	527729	30504333023	30518919349
03073004288R	774513	30619357527	30500064478
03073005837S	412000	30516620397	30685158341
03073006641M	773698	30679494259	30500064478
03073007007J	414714	30506124863	30085158341
03073009474T	786051	30501445416	30500064478
03073010016D	787009	30708412186	30500064478
03073010024C	786959	30587468790	30500064478
03073012368P	792265	30657237449	30500064478
04073002357N	802381	30613357527	30500064478
04073002787U	804011	30587375296	30500064478
04073003482N	436718	30685014420	30685158341
04073004913N	807784	30529994393	30500064478
04073004322N	806994	30581337619	30500064478
04073005027K	439167	30685014420	30685158341
04073005374V	440851	30597066763	30685158341
04073006055M	810155	30619957527	30500064478
04073006098T	810266	30529994393	30500064478
04073006257Z	910596	30529994393	30500064478
04073006272N	36034	30526058190	30500049770
04073006621L	386229	33700499419	33500057039
04073009649B	152-0027205-01	30504475413	30500007539
04073009889H	448151	30582580891	30685158341
04073012725N	37149	30598117094	30500049770
04073012729R	37167	30598117094	30500049770
04073012730J	37265	30598117094	30500049770
04073012733M	37169	30508117094	30500049770
04073012734N	37170	30598117094	30500049770
04073012747R	37177	30508117094	30500049770
04073012754P	37180	30598117094	30500049770
04073012762Y	37277	30598117094	30500049770
04073012766S	37190	30598117094	30500049770
04073012770N	37192	30599117094	30500049770
04073012771Y	37246	30598117094	30500049770
04073012772P	37193	30598117094	30500049770

GARANTIA	Nº EXTERNO	CUIT IMPO/EXPO	CUIT ASEGURADORA
04073012801X	37203	30598117094	30500049770
04073013058N	823447	30529994393	30500064478
04073013738S	552161	30599665222	30518919349
04073013762P	824970	30517130032	30500064478
04073014900K	827345	30517130032	30500064478
04073015230H	828153	30604514009	30500064478
04073016228P	38685	30702297385	30500049770
04073016685W	830659	30504475413	30500064478
04073017351N	832249	30504475413	30500064478
04073017738W	832249	30504475413	30500064478
04073017738W	832248	30504475413	30500064478
04073017994D	409885	30705064241	33500057039
04073018373S	834962	30517130032	30500064478
04073018748B	460770	30503610988	30585158341
040730188078V	835690	30517130032	30500064478
05073000057J	414676	30707667105	33500057039
05073000173X	837208	30504475413	30500064478
05073000174J	837210	30504475413	30500004478
05073000175K	837209	30504475413	30500064478
05073000176L	837211	30504475413	30500064478
05073000701F	838249	30504475413	30500064478
05073000702G	838250	30504475413	30500064478
05073000840J	416645	33708159749	33500057039
05073001685R	470975	30602244962	30685158341
05073002378R	21495	30521958134	30500035788
05073002991S	54707	30661694390	30707201882
05073003070H	54806	30661694390	30707201882
05073003363M	714016,5	30507062314	33500038069
05073003375P	476143	30504925583	30685158341
05073003432J	844937	30529994393	30500064478
05073003435M	844934	30529904393	30500064478
05073003437Y	844935	30529994393	30500064478
05073003473Y	21951	30540396678	30500035788
05073003632L	565194	30504054109	30518919349
05073004213H	477890	30503811061	30685158341
05073004264N	13385	30503948164	30500055053
05073004289U	425933	30707667105	33500057039
05073005033X	848432	30529994393	30500064478
05073005151J	480198	30707634193	30685158341
05073005297U	480664	30501460423	30685158341
05073005482Z	55445	30661694390	30707201892
05073005885A	482054	33662077009	30685158341
05073006026L	482408	30521958134	30585158341
05073006138P	483056	33516349269	30685158341
05073006211H	1564060	30594900967	30500036911
05073007117N	152-0032620-01	30657342986	30500007539
05073007186T	485447	35516348269	30685158341
05073007318Z	152-0032717-01	30579017453	30500007539
05073007504N	433793	30640763686	33500057039
05073007842S	854737	30504475413	30500064478
05073008538V	489071	33516349269	30685158341
05073008559B	489112	30504925583	30685158341
05073008023L	574757	30500777202	30518919349
05073000302L	857955	30504475413	30500064478
05073009395A	490432	33516349269	30685158341
05073009452R	491441	30692244962	30685158341
05073009596B	858260	30700562022	30500064478
05073009867E	859086	30504475413	30500064478
05073010022C	22531	30708676973	30522255053
05073010766R	576383	30598665222	30518919349
05073010834N	23741	30708610131	30500055053
05073010886U	23612	30503948164	30500055053
05073011256M	495898	33516349269	30685158341
05073011427M	45096	30503948164	30500049770
05073011442J	152-0034751-01	30516984674	30500007539
05073012260X	26021	30503948164	30500055053
05073012597V	26179	30503948164	30500055053
05073013167P	500609	30504825583	30685159341
05073013169R	500520	30504925583	30685158341
05073013325L	582120	30708987650	30518919349
05073013325L	582126	30708987650	30518919349
05073013385R	500875	30540248458	30685158341
05073013470M	867576	30696114184	30500064478
05073013510H	45880	30599117094	30500049770
0507313511X	45879	30598117094	30500049770
050730135395	501260	33516349269	30685158341
05073014854U	57513	30707718133	30707201882
05073014987D	152-0036074-01	30535621159	30500007539
05073015138P	1567961	30693467744	30500036911
05073015159S	504755	30682653013	30685158341
05073015336P	505134	33516349269	30685159341
05073015344Y	30114	33615420269	30500055053
05073015363P	1568067	30693467744	30500036911
050730155288	50586	30516620397	30685158341
05073015560Y	505551	30692653013	30585158341
05073016066Z	506990	30663445738	30685159341
05073016069T	506815	30692653013	30685158341
05073016112X	13888	30707278168	30708017473

GARANTIA	Nº EXTERNO	CUIT IMPO/EXPO	CUIT ASEGURADORA
05073016688D	874156	30516775617	30500064478
05073017091P	72418	30502314498	30500032266
05073017621Y	509755	30692653013	30685158341
05073017709V	20052	30707278168	30500057102
05073017763V	81765	30700463482	33707366589
06073000001W	35204	30708676973	30500055053
06073000008G	35205	30708676973	30500055053
06073000081H	35417	30708676973	30500055053
08073000085L	35418	30708676973	30500055053
06073000484Y	35270	30503948164	30500055053
98073009586Y	580483	33678232519	30500064478
99073001660A	181575	30516620397	30685158341
99073008517X	38205/0	30517424303	30500065393
99073010053T	476403	33653235939	30518919349
99073017045E	648145	30504364174	30500064478

e. 19/12/2011 Nº 166535/11 v. 19/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20122302416	CARELLI JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.4
23053819869	STRADA RICARDO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30709972320	LOS EUCALES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 17., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 9.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20219757019	DE SA MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 6., b)-An. VI B) 7.

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 19/12/2011 Nº 169248/11 v. 19/12/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1491/2011

Bs. As., 2/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1469026/2011 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994 y sus modificatorios y complementarios y la Decisión Administrativa Nº 917 de fecha 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 917/10 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la citada norma se aprobó, entre otras, la DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que corresponde establecer las aperturas estructurales inferiores de nivel Departamento de la mencionada Dirección, desagregando los procesos, con el fin de asignar adecuadamente las responsabilidades en cada una de las materias de su incumbencia, optimizando la gestión.

Que se han tenido en cuenta, para la elaboración de la propuesta, los lineamientos fijados por el Decreto Nº 1545/94, sus normas complementarias y modificatorias como así también la Resolución Nº 422/94 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994.

Por ello,

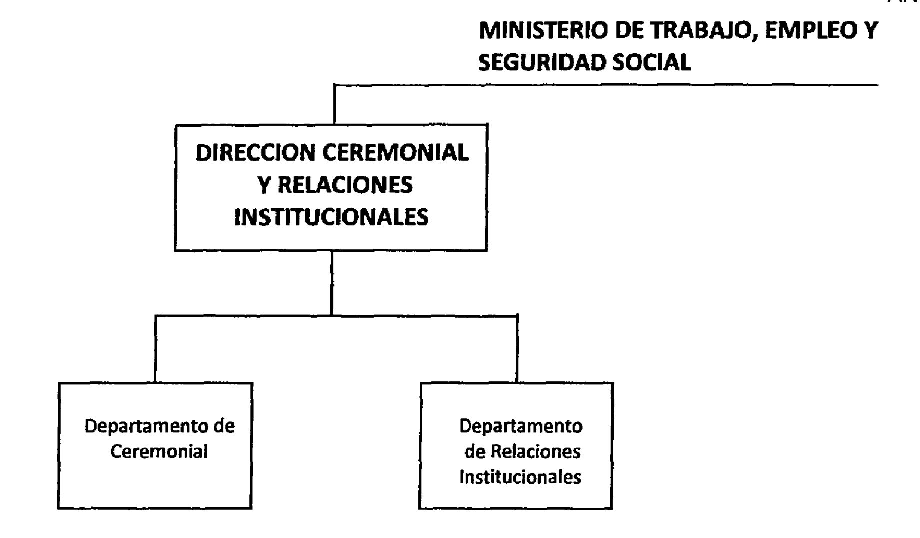
EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores correspondientes al nivel de departamento de la DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la UNIDAD MINISTRO, de acuerdo al Organigrama, Acciones y Dotación que como Anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL

ACCIONES

1. Coordinar la utilización y los diferentes acondicionamientos de los espacios físicos que posee el Organismo para el desarrollo de reuniones, eventos y ceremonias.

2. Coordinar y colaborar con otras áreas en la organización de eventos, desempeñando funciones relativas a la logística de accesos y recepción de invitados, fotografía, locución, servicios audiovisuales y gestión protocolar.

3. Proveer y operar los recursos tecnológicos que sirvan de apoyo para el mejor desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan tanto en las instalaciones del área cuanto en otras, dentro y fuera del Organismo.

4. Confeccionar y actualizar de manera permanente un sistema de información con los principales datos de organizaciones nacionales e internacionales de los sectores público y privado.

5. Mantener un contacto fluido con la Secretaría Privada del Señor Ministro para colaborar en la organización de la agenda, en las solicitudes de audiencia y atender lo relacionado a las invitaciones recibidas.

6. Participar en la coordinación y organización de todos los aspectos vinculados con los viajes oficiales que efectúe el Señor Ministro dentro del país y coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto aquellos vinculados con los viajes que realice al exterior.

7. Asistir al Señor Ministro y demás autoridades de manera directa las veces que por su investidura concurran a reuniones, actos, seminarios y ceremonias protocolares en ámbitos externos a los de la Organización.

8. Recibir, en cuanto las reglas de protocolo así lo indiquen, a las personalidades más relevantes que mantengan audiencias con el Señor Ministro u otras autoridades de la organización.

9. Recibir, a las autoridades y actores sociales extranjeros que asisten a actividades organizadas por la institución en su llegada al país, así como gestionar aspectos relativos a la movilidad y alojamiento de las mismas.

DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ACCIONES

1. Intervenir en el desarrollo e implementación de los mecanismos que favorezcan el establecimiento de vínculos institucionales entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y todos los actores sociales relacionados con la temática sociolaboral.

2. Realizar las acciones que resulten necesarias para mantener y fortalecer los contactos con entidades de los sectores público y privado y del tercer sector, con relación a las temáticas inherentes a esta cartera de Estado.

3. Mantener una relación directa con las áreas de Relaciones Institucionales de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal generando una red de relaciones interinstitucionales que garanticen un mayor grado de profesionalización y actualización del campo en la Administración Pública Nacional.

4. Propiciar proyectos innovadores en conjunto con entidades sociales y las diferentes áreas del MINISTERIO DE TRABAJO y la firma de convenios que promuevan el desarrollo institucional.

5. Asistir a la Dirección en el fortalecimiento de las alianzas estratégicas con los Organismos Descentralizados, las Gerencias de Empleo, las Delegaciones Territoriales y las Oficinas de Empleo Municipales para lograr el posicionamiento del MINISTERIO DE TRABAJO en canales alternativos.

6. Supervisar y promover la realización de auspicios y establecer la presencia institucional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en exposiciones, ferias y congresos vinculados al trabajo, el empleo y la seguridad social.

7. Confeccionar y mantener actualizado el registro de base de datos de contactos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, garantizando un mailing institucional acorde con las necesidades organizacionales.

8. Asistir técnicamente el proceso de capacitación en estrategias de relaciones institucionales de la Red de Servicios de Empleo Público (Municipal, Provincial y Nacional), Gerencias de Empleo, Delegaciones Regionales y personal del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en coordinación con la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

9. Asesorar y colaborar en la construcción de espacios institucionales a nivel nacional e internacional; participando en la elaboración de los lineamientos generales del Plan de Acción de Ferias y Congresos Nacionales e Internacionales; como de otros eventos de prestancia en los que participe nuestra Institución.

10. Aplicar los instrumentos del Decreto Nº 1172/03 y toda otra norma o mecanismo posterior que apunte a transparencia y participación ciudadana y operar como enlace con la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

11. Sistematizar, derivar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de pedido de información que recibe la Institución para sus diferentes áreas; así como recibir y tramitar las respuestas de los pedidos de información de todo el Organismo.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - Actividades Centrales
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINEP - DECRETO 2098/08

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	F	Subtotal
1	Conducción General de la Política Laboral y de Seguridad Social	DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES		1						1
		Departamento de Ceremonial				1	5	2		9
		Departamento de Relaciones Institucionales			1	2	4	1		8
TOTALES				1	1	3	9	3		17

e. 19/12/2011 Nº 166876/11 v. 19/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 2130/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-5131/04-4 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma S.I.P.A. S.R.L. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2º del Decreto 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos con Registro en trámite mediante Expte. Nº 4117-104958-08: “Tapas para empanadas para freír en sus variedades tapas para pasteles, para copetín y pascualinas” - marcas ORALI, DELBANCO; “Tapas para empanadas para horno de hojaldre en sus variedades tapas para pasteles, para copetín y pascualinas” - marcas ORALI, DELBANCO y “Tapas para empanadas tipo criollas en sus variedades tapas para pasteles, para copetín y pascualinas” - marcas S&P, PRECIO DE FABRICA, TIO RAULO.

Que la Ley Nº 25.630 en su artículo 2º establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la Ley Nº 25.630, solicitada por la firma S.I.P.A S.R.L., sita en Barragán Nº 731, Ciudadela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, los productos con Registro en trámite mediante Expte. Nº 4117-104958-08: “Tapas para empanadas para freír en sus variedades tapas para pasteles, para copetín y pascualinas” - marcas ORALI, DELBANCO; “Tapas para empanadas para horno de hojaldre en sus variedades tapas para pasteles, para copetín y pascualinas” - marcas ORALI, DELBANCO y “Tapas para empanadas tipo criollas en sus variedades tapas para pasteles, para copetín y pascualinas” - marcas S&P, PRECIO DE FABRICA, TIO RAULO.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a la firma S.I.P.A. S.R.L., con domicilio constituido en Cuenca 1281, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 19/12/2011 Nº 167332/11 v. 19/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 2131/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-10.917/11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 1286 del 9 de septiembre de 2010 y la Resolución Ministerial Nº 841 de fecha 11 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 841 de fecha 11 de junio de 2011 se aprobó la nómina de los VEINTICINCO (25) beneficiarios de la Convocatoria de Becas de Formación Inicial del PROGRAMA DE PROMOCION DE LA INVESTIGACION EN CANCER.

Que en el ANEXO I de la mencionada Resolución Ministerial se procedió a detallar la nómina de los becarios y las respectivas instituciones en la cuales realizarán la beca.

Que por un error material involuntario, se ha consignado en forma equivocada la denominación del Instituto Malbran, cuando en realidad debió consignarse como ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”.

Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de proceder a su rectificación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la “Ley de Ministerios t.o.1992” modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese del ANEXO I de la Resolución Ministerial Nº 841 de fecha 11 de junio de 2011 donde dice: Instituto Malbrán, debiendo consignarse como ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 19/12/2011 Nº 167320/11 v. 19/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs: 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714/11-INAES, ha resuelto CANCELAR la matrícula a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PROPIETARIOS DE INMUEBLES (AMPIBA) (m.184), MUTUAL DEL REMISERO (m.1958), ASOCIACION MUTUAL ALMIRANTE BROWN (m. 1530), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE MIGUEL ANGEL SOPRANO (m. 930), PREPAM PROTECCION RECIPROCA ENTRE PROPIETARIOS DE ANIMALES Y MASCOTAS (m. 2418), ASOCIACION MUTUAL OBREROS, EMPLEADOS Y JERARQUICOS DE LA OBRA SOCIAL DE COMERCIO Y AFINES (m. 929), ASOCIACION MUTUAL “ILUSION” (m. 1472), MUTUALIDAD CAFPE (m. 1345), ASOCIACION MUTUAL UNIDAD DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (m. 1732), ASOCIACION MUTUAL 20 DE NOVIEMBRE (m. 1697), MUTUAL RIO DE LA PLATA, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE PRIVADO (m. 1360), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RACIONAL PARA LA INDUSTRIA TEXTIL DE FIBRA ACRILICA (m. 703), ASOCIACION MUTUAL “CESAR TIEMPO” (m. 2425), MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACION PIRELLI (m. 534), ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DE EMPLEADOS, COMERCIANTES Y PROFESORES PARA SERVICIOS

SOCIALES Y DE VIVIENDA PROPIA "FRATERNUS" (m. 868), ASOCIACION MUTUAL SAN ALBERTO (m. 1664), ASOCIACION MUTUAL DE TAXISTAS "31 DE OCTUBRE" (m. 1657), ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA DE AYUDA MULTIPLE ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS, FAMILIARES Y OTRAS ACTIVIDADES EN GENERAL (m. 544), ASOCIACION MUTUAL DE CRIADORES DE ANIMALES SELECTOS (m. 1556), ASOCIACION MUTUAL PARA EL AUTOMOTOR (m. 997), MUTUAL PERSONAL CIVIL DE LA ARMADA ARGENTINA (m. 840), las mencionadas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nºs : 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, y 3725/11-INAES a las siguientes entidades: ASOCIACION CENTRO MUTUAL JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES (m. 586), ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE OBRERO (m. 1182), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CERAMICA SAN LORENZO (m. 503), CAJA MUTUAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y PRESTACIONES SOCIALES DEL CLUB DEFENSORES DE ANDINO (m. 442), ASOCIACION MUTUAL ENTRE TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (m. 587), ASOCIACION MUTUAL UNION TRABAJADORES SAN CRISTOBAL (m. 1404), ASOCIACION MUTUAL JOSEFINA (m. 964), ASOCIACION MUTUAL LITORAL ARGENTINO (m. 487) SOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA PARA BANCARIOS "A PFEUTI LTDA." (m. 332), ASOCIACION MUTUAL ARCO IRIS (m. 1287), ASOCIACION MUTUAL METALURGICA (m. 657), todas ellas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72- t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991—5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991).

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 19/12/2011 Nº 167564/11 v. 21/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que EISA ENERGIA SA solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Eólico Los Jagüeles, con una potencia total de 23 MW, instalado en la Zona Rural de Las Vertientes, Ruta Nacional Nº 8, km. 638, Provincia de Córdoba. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), a través de las instalaciones de EPEC, en barras de 13,2 kV de la futura ET 66/13,2 kV Los Jagüeles.

Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0021005/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º Piso, oficina 301, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 19/12/2011 Nº 167304/11 v. 19/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 111/11, dictada en el Expte. Nº 14189/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa GLOBAL DIRECT SA (CUIT 30-62814371-0), por la Resolución SC Nº 149/00, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/12/2011 Nº 167477/11 v. 21/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 115/11, dictada en el Expte. Nº 1669/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia para la prestación del servicio de Aviso a Personas otorgada a la empresa INFORMATEC S.A. (CUIT 30-69557499-8), por la Resolución SC Nº 577/98, confirmada mediante Resolución SC Nº 1094/98.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/12/2011 Nº 167479/11 v. 21/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 121/11, dictada en el Expte. Nº 1355/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia para la prestación del servicio de servicio de Radio Taxi, otorgada a la empresa TAXI FLOT SRL (CUIT 30-66821768-7), por la Resolución SC Nº 33/96.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/12/2011 Nº 167481/11 v. 21/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 122/11, dictada en el Expte. Nº 11.961/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa RADIOLLAMADA SAN JUAN SA (CUIT 30-57698621-8), por las Resoluciones CNT Nros. 4286/93 y 4290/93, para la prestación de los servicios de Aviso a Personas y Repetidor Comunitario. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/12/2011 Nº 167482/11 v. 21/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 125/11, dictada en el Expte. Nº 5227/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa MAURO COMUNICACIONES SCA (CUIT 30-55177487-9), por las Resoluciones SOPYC Nros. 25/94 y 26/94, para la prestación de los Servicios Radioeléctricos de Concentración de Enlaces y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/12/2011 Nº 167483/11 v. 21/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 127/11, dictada en el Expte. Nº 4419/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa NETDATA SRL (CUIT 30-68771658-9), por las Resoluciones SC Nros. 1626/98 y 2148/98, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado y Servicio de Transmisión de Datos, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/12/2011 Nº 167484/11 v. 21/12/2011



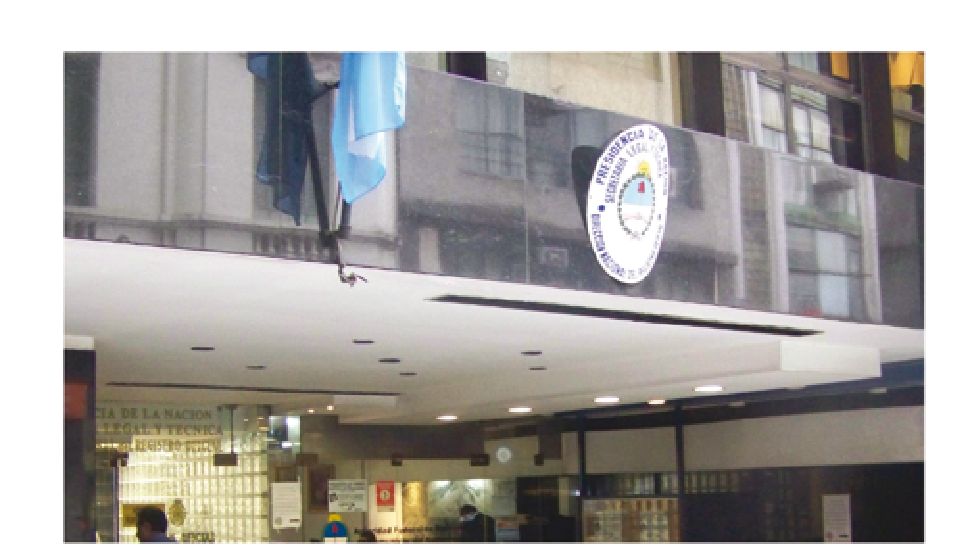
ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido



www.boletinoficial.gob.ar



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a OLGA NELLY FLORES, GRACIELA BEATRIZ DIOSQUE, JUAN CARLOS DIOSQUE, DANIEL HORACIO DIOSQUE, MARIA VIRGINIA DIOSQUE, PATRICIO DIOSQUE Y MAXIMO ANDRES DIOSQUE, HEREDEROS DE DIOSQUE JUAN ROMAN, bajo la C.U.I.T. Nº 23-07023171-9 y domicilio fiscal en Bolívar Nº 330 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 2/12/2011 se emitió intimación de pago por:

- Falta de ingreso del Imp. S/ los Bienes Personales, Anticipos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 período fiscal 2005 por la suma de $ 659,18 cada uno.

Total capital adeudado $ 3.295,90 con más los intereses previstos en el artículo 37 de la Ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones,

Quedan uds. debidamente notificados.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167300/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente M T T NEGOCIOS S.R.L. identificada bajo la C.U.I.T. Nº 30-70968750-2 y con domicilio fiscal en Ruta Nº 302 Km. 6.5 - Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, que en fecha 5/10/2011 se emitió intimación de pago por:

Caducidad Plan Mis Facilidades Nº C073892 calculada al 25/6/2009, con más los accesorios que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, por:

Saldo DDJJ Impuesto a las Ganancias P.F. 2007 $ 1.689,55

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 9/2006 $ 1.385,30

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 10/2006 $ 1.385,30

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 12/2006 $ 4.663,75

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 1/2007 $ 6.060,61

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 2/2007 $ 5.749,58

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 3/2007 $ 6.831,56

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 4/2007 $ 5.072.78

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 5/2007 $ 9.340,65

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 6/2007 $ 8.965,16

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 7/2007 $ 11.727,38

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 8/2007 $ 11.262,85

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 9/2007 $ 9.528,96

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 10/2007 $ 4.634,84

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 11/2007 $ 5.944,32

Saldo DDJJ Impuesto al Valor Agregado 12/2007 $ 6.409,35

Quedan uds. debidamente notificados.

SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167302/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente JULIO OSCAR SUAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., identificada bajo la C.U.I.T. Nº 33-50479120-9, con domicilio fiscal en calle San Miguel Nº 1174, Planta Alta, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 20/11/2003 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Decreto Nº 1384/01 - CAD/942/B/0000558 por:

Aportes Seguridad Social Intereses Resarcitorios 09/1999

Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios 10/1999 a 09/2001

Total adeudado calculado al 11/12/2003 $ 1.675,59

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa Agencia Sede Tucumán.

- Multa Resolución General Nº 1.566 de fecha 20/11/2003 por $ 502,68

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa Agencia Sede Tucumán.

Quedan uds. debidamente notificados.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167303/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente TOLEDO María Clementina, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-10402390-3, con domicilio fiscal en calle Alsina Nº 2713 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 07/09/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera - Período de Presentación: 200505 - Impuesto: I.V.A. - RAF/942/1/0000150 por:

Impuesto al Valor Agregado DDJJ e intereses Resarcitorios 11/2004 a 01/2005

Total adeudado calculado al 28/09/10 $ 1.480,92

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

Queda ud. debidamente notificada.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167307/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente HORA LIBRE S.H. DE ORLANDO RAUL CHIARELLO Y ANTONIO ALEJANDRO COURTADE, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 30-70240665-6, con domicilio fiscal en calle Salas y Valdez Nº 1800, Yerba Buena, provincia de Tucumán, que en fecha 17/01/2007 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Decreto 1384/01 - CAD/942/Y/1710 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios 11/1999 a 06/2001

Total adeudado calculado al 7/2/2007 $ 8.688,27

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa Agencia Sede Tucumán.

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Decreto 1384/01 - CAD/942/Y/1709 por:

Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios 11/1999 a 06/2001

Total adeudado calculado al 7/2/2007 $ 13.131,63

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa Agencia Sede Tucumán.

- Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 17/1/2007 por $ 2.138,45

Firmado: C.P.N. Susana Estela De F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

Quedan uds. debidamente notificados.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167310/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente VILLAR MOTO BIKE S.R.L., identificada bajo la C.U.I.T. Nº 30-68569596-7, con domicilio fiscal en Pje. Virrey Vertiz Nº 3850 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 24/10/2006 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Decreto Nº 1384/01 - CAD/942/Y/0001536

Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios 07/2001 a 09/2001.

Total adeudado calculado al 14/11/2006 $ 1485,90

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Decreto Nº 1384/01 - CAD/942/Y/0001537

Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios 07/2001 a 09/2001.

Total adeudado al 14/11/2006 $ 803,20

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

- Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 24/10/2006 por $ 268,74

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

Quedan uds. debidamente notificados.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167316/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer al contribuyente VALLEJO Luciano, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-26783427-0, con domicilio fiscal en Pje. Aristóbulo del Valle Nº 2323 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 19/8/2011 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades – Resolución General Nº 1856/05 – Plan del 28/05/2005 – CAD/942/Z/0001404 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios 11/2001 a 09/2004

Total adeudado calculado al 9/9/2011 $ 6.464,78

Firmado: C.P.N. Susana Estela De F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

- Caducidad Plan de Facilidades - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 28/5/2005 - CAD/942/Z/0001404 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2000, 2001 y 2002

Impuesto al Valor Agregado DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 11/2000, 05/2001 a 08/2001 y 03/2004 a 09/2004

Total adeudado calculado al 9/9/2011 $ 19.704,15

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

- Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/8/2011 por $ 623,42

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

Queda ud. debidamente notificado.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167319/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente FERMOSELLE Silvia Raquel María, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-04523357-5, con domicilio fiscal en Vallejo Nº 1895 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 17/8/2011 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 02/08/2005 - CAD/942/Z/0001400 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 1991

Impuesto al Valor Agregado Intereses Resarcitorios P.F. 01/1990

Impuesto al Valor Agregado DDJJ, Actualización e Intereses Resarcitorios P.F. 02/1990, 03/1990, 05/1990 a 08/1990

Impuesto s/ los Activos DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 1991

Total adeudado calculado al 7/9/2011 $ 16.657,54

Firmado: C.P.N. Maria Gabriela Pellanda, Jefa (Int.) Sección Verificaciones a/c Agencia Sede Tucumán.

Queda ud. debidamente notificado.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa, Agencia Sede Tucumán.

e. 15/12/2011 Nº 167321/11 v. 21/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 25/11/2011

Atento a la solicitud de adhesión al Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales establecido por el inciso b) del Artículo 1º de la Resolución General Nº 2485, se deja constancia del rechazo de la misma, en virtud de no haber cumplido con las pautas y condiciones dispuestas en las citadas normas, a saber:

No cumple con lo establecido en los Artículos 1º y 4º de la Resolución General AFIP Nº 2109/2006 y Artículo 3º, Ley 11.683 (T.O. 1998).

Asimismo, se le hace saber que en el supuesto de disconformidad con el presente acto administrativo podrá interponer el recurso establecido en el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

VICENTE DISTRIBUIDORA S.A. (C.U.I.T. 30-70945841-4)

ASUNTO. PROCEDIMIENTO. Régimen especial de emisión y almacenamiento de comprobantes originales. Resolución General Nº 2485. Resolución de Rechazo.

Cont. Púb. NANCY F. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 14/12/2011 Nº 164814/11 v. 20/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 24/11/2011

PELLIZA RODOLFO WALTER

CUIT: 20134053128

Ref.: Mis Facilidades Plan de Pagos C309391

Nos ponemos en contacto con Ud. debido a que conforme con nuestros registros, no se encuentra cancelado en su totalidad el pago a cuenta del plan Nro. C309391.

En tal sentido, se informa que podrá rehabilitar el mencionado pago como también los intereses resarcitorios desde el 22/11/2011 hasta el 22/12/2011, con el objeto de proceder a su cancelación. En caso de haber realizado el pago, se deberá informar el mismo en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Se informa que para proceder a la rehabilitación del citado pago, deberá ingresar mediante “Clave Fiscal” al servicio “Mis Facilidades”, seleccionar de las “Presentaciones Enviadas”, el plan Nro. C309391 y presionar “Detalle”, clickear la opción “Ver Pagos”. Dentro de esta última se encuentra el botón “Rehabilitar”. Accediendo al mismo se reliquidará el Pago citado y/o sus intereses resarcitorios de manera que el importe adeudado quede en condiciones de ser debitado en su cuenta bancaria el día 12 del mes inmediato siguiente al de la rehabilitación efectuada.

En caso que la C.B.U. declarada en el plan no se encuentre vigente, previo a rehabilitar el pago, se deberá modificar la misma ingresando al plan Nro. C309391 y presionar “Detalle”, clickear la opción “HISTORIAL DE CAMBIOS DE CBU” y presionar el botón Cambiar CBU, ingresar la nueva C.B.U. y presionar Continuar.

Por último, se le hace saber que se procederá a rechazar el plan de la referencia en caso de no cumplir con lo solicitado en el 2do párrafo de la presente.

Cont. Púb. JUAN M. GARCIA, Jefe (Int.), Sección Recaudación a/c Agencia Nº 15, Disp. Nº 35/05 (DI ROES).

e. 14/12/2011 Nº 164816/11 v. 20/12/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto Nº 1759/72)

Notifíquese al Sr. Eduardo Adrián DE FELIPE, que en el Expediente COMFER Nº 3400.00.0/06, se ha dictado la RESOLUCION Nº 1071/COMFER/09 de fecha 7/12/09, que en su parte resolutiva dice:

“ARTICULO 1º — Recházase la solicitud de adjudicación directa de una licencia efectuada por el Sr. Eduardo Adrián DE FELIPE, para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de VILLA DOLORES, provincia de CORDOBA, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Asimismo se informa que el presente acto administrativo es susceptible de los recursos administrativos previstos en los artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley Nº 19.549, que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

Artículo 84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado... Deberá interponerse dentro de los (10) DIEZ días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

Artículo 94.- Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente —emanados del órgano superior de un ente autárquico, incluidas las universidades nacionales— procederá a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

El recurso de alzada deberá ser incoado dentro de los (15) QUINCE días de notificado el acto, ante este organismo.

Fdo.: Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual".

Dr. IGNACIO M. CINGOLANI, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 16/12/2011 Nº 166775/11 v. 20/12/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto Nº 1759/72)

Notifíquese al Sr. Oscar Alberto ZAGAÑAS que en el Expediente AFSCA Nº 1732/10 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0325/AFSCA/11 de fecha 4/4/11, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Téngase por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con Categoría E, F y G, efectuadas en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución Nº 76-COMFER/99 y sus prórrogas y modificatorias, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, para las localidades consignadas en el Anexo I de la Resolución Nº 295-AFSCA/10, en atención a la falta de presentación de la planilla que como Anexo II integra dicho acto, consignadas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas

ANEXO A

EXPTE Nº	PROVINCIA	LOCALIDAD	CAT.	PETICIONANTE
1480.00.0/99	BUENOS AIRES	ZONA I	F	OSCAR ALBERTO ZAGAÑAS

Asimismo se informa que el presente acto administrativo, es susceptible de los recursos administrativos previstos en los artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley Nº 19549, que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

Artículo 84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado... Deberá interponerse dentro de los (10) DIEZ días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

Artículo 94.- Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o, pretensión del recurrente —emanados del órgano superior de un ente autárquico, incluidas las universidades nacionales— procederá a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

El recurso de alzada deberá ser incoado dentro de los (15) QUINCE días de notificado el acto, ante este organismo.

Fdo.: Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL".

Dr. IGNACIO M. CINGOLANI, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 16/12/2011 Nº 166779/11 v. 20/12/2011

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

EXPTE. Nº 79.350/09 LIC. PRIV. Nº 09/09

PAG. WEB www.hcdn.gov.ar

CONSULTA DEL EXPEDIENTE: DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AV. RIVADAVIA 1864 P.B. CAPITAL FEDERAL
DE 14:00 A 17:00 hs.

LICITACION PRIVADA Nº 09/09 S/EMPAPELADO VINILICO Y PINTURA DE MARCOS, DESPACHOS LEGISLADORES (EDIFICIO ANEXO)

OBJETO: En virtud de los arts. 42 y 43 del Dec. Nº 1759/72 se solicita publicación de edictos por tres días de la Resolución Presidencial Nº 93/11 cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Buenos Aires, 02 de marzo de 2011. VISTO, la DSAD Nº 97/10, por la que se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ALFOMBRAS 3020 SRL contra la DSAD Nº 175/09, y; CONSIDERANDO; ... EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma ALFOMBRAS 3020 S.R.L. contra la DSAD Nº 175/09, a través de la cual se dispuso la rescisión del contrato celebrado con dicha firma por el total que fuera adjudicado en la Orden de Compra Nº 104/09, Licitación Privada 09/09, Expediente Nº 79.350/09. ARTICULO 2º.- Confirmar en todos sus términos la DSAD Nº 97/10, en la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ALFOMBRAS 3020 S.R.L., atento haber sido dictada conforme a derecho, comunicando a la empresa que por la decisión adoptada ha quedado agotada la vía Administrativa pertinente. ARTICULO 3º.- Dar intervención a la Dirección Administrativo Contable a fin de notificar a la parte interesada lo resuelto en el presente acto, según las prescripciones establecidas en el Régimen de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo: Eduardo Fellner. Presidente de la HCDN."

Abog. PABLO R. IGOUNET, Subdirector de Compras y Suministros, Dirección General Administrativo Contable, H. Cámara de Diputados de la Nación.

e. 16/12/2011 Nº 166747/11 v. 20/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que, por Resoluciones Nros: 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622/11 - INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: COOPERATIVA DORADA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (m. 11.130), COOPERATIVA DE VIVIENDA CASA Y FAMILIA LIMITADA (m. 25.265), S.I.S.E. COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA (m. 24.808), AEBA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA (m. 20.020), PROMONOR COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA (m. 19.699), COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ROJAS LIMITADA (m. 23.444), COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO CORAZON ABIERTO LIMITADA (m. 32.517), COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "CERVANTES" LIMITADA (m. 2610), las cuales poseen domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros: 3631,3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3646, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653/11 a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA LIMITADA (m. 21.704), COOPERATIVA DE TRABAJO SIEMBRA JOVEN LIMITADA (m. 20.015), COOPERATIVA DE TRABAJO R.V.S. LIMITADA (m. 19.368), COOPERATIVA DE TRABAJO VIALDIECINUEVE LIMITADA (m. 13.546), COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN RODRIGUEZ LIMITADA (m. 27.057), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE LOBERIA LIMITADA (m. 1786), COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE AZUL LIMITADA (m. 1617), COOPERATIVA DE TRABAJO DIVENCOOP LIMITADA (m. 16.506), COOPERATIVA HORTICOLA FORESTAL "VIDA ECOLOGICA" DE TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, PROVISION Y CONSUMO LIMITADA (m. 19.776), COOPERATIVA DE TRABAJO DE PROCESAMIENTO PESQUERO AGUA MARINA LIMITADA (m. 16.541), COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA UNIVERSITARIOS LIMITADA (m. 20.011), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE 9 DE JULIO LIMITADA (m. 1833), COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE RESIDENTES CAUPOLICAN LIMITADA (m. 24.017), COOPERATIVA DE TRABAJO BAHIA BLANCA LIMITADA (M. 15.944), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "LA UNION" LIMITADA (m. 21.005), COOPERATIVA DE TRABAJO "LOURDES" LIMITADA (m. 23.912), SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS DE CAMPANA LIMITADA (m. 1241), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CHIVILCOY LIMITADA (m. 27.384), COOPERATIVA DE TRABAJO NEHUEN LIMITADA (m. 23.365), COOPEL y F COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS ASISTENCIALES, SEPELIO, TURISMO, CONSUMO, Y VIVIENDA LIMITADA (m. 24.527), las mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros: 3644, 3645, 3656, 3657, 3658, 3659/11 a las entidades: SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS "LA BUENA VISTA" (m. 1404), SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA "LOS CORRALES" (m. 1421), COOPERATIVA DE TAMBEROS PROVIDENCIA LIMITADA (m. 1130), COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS "LA ANGELITA" (m. 1032), SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA TAMBEROS UNIDOS DE COLONIA SARMIENTO (m. 1599), COOPERATIVA DE BALANZA LIMITADA LAS COLONIAS (m. 1800), las últimas nombradas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros: 3654 y 3655/11 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y LOMBRICOLA "MERCO HUMUS" LIMITADA (m. 22.990) y COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "GANADEROS UNIDOS" LIMITADA (m. 18.229), ambas con domicilio legal de la Provincia de San Juan. Por Resolución N° 3660 a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO CASA ESTUDIANTIL ESQUEL LIMITADA (m. 19.315), con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Por Resolución N° 3661 a la COOPERATIVA DE TRABAJO EMANUEL LIMITADA (m. 23.772) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Por Resoluciones Nros: 3662 y 3663/11 se ha resuelto CANCELAR las matrículas de las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS NORTE LIMITADA (m. 12.493) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES FORESTALES DE MISIONES LIMITADA (m. 1733) con domicilio legal en la Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22. incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 ,t.o 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72, (t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, del INAES.

e. 14/12/2011 Nº 164687/11 v. 16/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nº s: 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y PATRIA (m. 411), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CRISTALERIAS CATTORINI HNOS. (m. 929), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES LA RECIPROCA (m. 2714), ASOCIACION MUTUAL NUESTRA SOCIEDAD MUTUAL (m. 2585), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ALBERTO GRIMOLDI (m. 734), SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO VIAS Y OBRAS-SEÑALES Y TELEGRAFOS ALIANZA (m. 1027), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PUAN (m. 445), SOCIEDAD MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCION COSTA ATLANTICA GENERAL JUAN MANUEL DE ROSAS (m. 1851), ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "ITALIA" DE RIVADAVIA (m. 510), MUNICIPADIS MUTUAL DE CAPACITACION E INTEGRACION PARA EL DISCAPACITADO (m. 2462), ASOCIACION MUTUAL COOPERADORES ESCOLARES (m. 1500), ASOCIACION MUTUAL SAN ANDRES (m. 1656), MUTUAL SOCIOS DEL CLUB ATLETICO PROGRESISTA (m. 2233), ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES

DE CAMIONES BENITO JUAREZ (m. 1915), ASOCIACION MUTUAL LA UNIDAD (m. 1891), CIRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA POLICIA BONAERENSE SOCIEDAD MUTUAL (m. 2422), ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (m. 2774), ASOCIACION MUTUAL NUEVO SIGLO (m. 2382), SOCIEDAD MUTUAL CULTURAL Y SOCIAL YOGOESLAVA "ESLOVENA" (m. 1096), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES OBRAS SANITARIAS-TANDIL (m. 1776), ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS (m. 440), FONDO DE AYUDA MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE PARAFINA DEL PLATA S.A. (m. 2492), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA LINEA 41 (m. 2380), ASOCIACION MUTUAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA (AMIL) (m. 1674), ASOCIACION MUTUAL AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA (AMAPROM) (m. 948), MUTUAL "11 DE JUNIO" (m. 1794), ASOCIACION MUTUAL "REMTAX" DE REMISEROS Y TAXISTAS (m. 2514), MUTUAL PERSONAL LINEA 24 (m. 1614), ASOCIACION MUTUAL MAHATMA GANDHI (m. 2457); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 175/9/72, t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 16/12/2011 Nº 166629/11 v. 20/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de sendas disposiciones se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del articulo 1º, inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: - GRUPO CRUZ SOCIEDAD MUTUAL, Expte. Nº 357/02, matrícula Nº BA 971; - MUTUAL PARA EL DESARROLLO HUMANO DE MONTE GRANDE, Expte. Nº 6759/09, matrícula Nº BA 2706; - ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES EMPLEADOS E INDEPENDIENTES SOCIAL MEDITERRANEA, Expte. Nº 1412/10, matrícula Nº CBA 773; - ASOCIACION MUTUAL UNION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Expte. Nº 2852/09, matrícula Nº CF 2366; - MUTUAL PARA DISCAPACITADO, SUS FAMILIARES, ESTATALES Y PROFESIONALES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMPARAR), Expte. Nº 4454/09, matrícula Nº BA 2746;- ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO DE INGENIERO WHITE, Expte. Nº 1470/09, matrícula Nº BA 778; -ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL ESTADO PROVINCIAL, Expte. Nº 4066/09, matrícula Nº FORMOSA 30; - ASOCIACION MUTUAL UNIDOS ESTATALES Y PRIVADOS, Expte. Nº 4018/08, matrícula Nº TUC 375; y ASOCIACION MUTUAL SANFER (A.MU.SANFER), Expte. Nº 1881/09, matrícula Nº BA 2682.

De acuerdo con las normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 16/12/2011 Nº 166632/11 v. 20/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS Y BUENOS AIRES matrícula C.F. 139, expediente 109/11 por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO.... DISPONGO: Artículo 1º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 2º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 3º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. LILIANA E BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 16/12/2011 Nº 166634/11 v. 20/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nros. 563478/11, 847/11 y 476/11; se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del articulo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL CONSOLIDACION MINERA, Matrícula Nº CBA 738, ASOCIACION MUTUAL BELLA VISTA, Matrícula Nº CTES 57, MUTUAL DEL MOVIMIENTO MERCANTIL 7 DE MAYO, Matrícula Nº TUC 347, ASOCIACION MUTUAL UNION CIVIL DE LOS VETERANOS DE MALVINAS, Matrícula Nº CF 2634; ASOCIACION MUTUAL "GENERAL GUEMES CENTENARIO", Matrícula CF 2591, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CULPINA LIMITADA, Matrícula 26.700, COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS DEL MAR LIMITADA, Matrícula 30.728, COOPERATIVA DE VIVIENDA HATUN AYLLU LIMITADA, Matrícula 32.294, COOPERATIVA DE VIVIENDA "FUTURO HOGAR LIMITADA", Matrícula 32.225, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA, Matrícula 29.537, SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula TUC 1013, ASOCIACION MUTUAL VENTANA AL SUR, Matrícula CF 2485";

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72

El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante.

e. 16/12/2011 Nº 166638/11 v. 20/12/2011

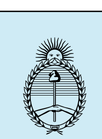
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE HORTALIZAS, PLANTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula C.F. 2021, expediente 12.515/01 por el que se tramita el sumario, han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO.... DISPONGO: Artículo 1º Se dispone el cierre de la instrucción sumarial. Artículo 2º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 16/12/2011 Nº 166644/11 v. 20/12/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 456/2011

Registros Nº 569/2011 y Nº 570/2011

Bs. As., 13/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.066.104/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 respectivamente del Expediente Nº 1.427.622/11 agregado a fojas 485 al Expediente Principal, obran los Acuerdos celebrados por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por el sector empleador y la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) por la parte sindical, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos Acuerdos, las precitadas partes convienen el pago de sumas no remunerativas por única vez en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 360/03, conforme con surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la representatividad de las partes signatarias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.427.622/11 agregado a fojas 485 al Expediente Nº 1.066.104/02, celebrado por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por el sector empleador y la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) por la parte sindical, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a foja 3 del Expediente Nº 1.427.622/11 agregado a fojas 485 al Expediente Nº 1.066.104/02, celebrado por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL por el sector empleador y la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 2 y 3 respectivamente, del Expediente Nº 1.427.622/11 agregado a fojas 485 al Expediente Principal.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 360/03.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.066.104/02

Buenos Aires, 16 de mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 456/11, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3 respectivamente del expediente 1.427.622/11 agregado como fojas 485 al expediente principal, quedando registrados bajo los números 569/11 y 570/11 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2011, entre la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, representada por Jorge Rubén Ramos (Sec. Gremial Nacional), Juan Burgos (Sec. Gral. Seccional) San Bernardo del Tuyú), por la representación que inviste de los trabajadores, en adelante “UTEDyC” y el Sindicato de Luz y Fuerza Capital Federal en su carácter de empleador, representado por Claudio José Crudo (Subsecretario de Hacienda y Acción Cooperativa), en adelante “Luz y Fuerza”, y considerando lo solicitado por la UTEDyC, dicen que:

Teniendo en cuenta que los representantes de la “UTEDyC” han planteado la necesidad de considerar el otorgamiento de una mejora en los ingresos de los Trabajadores que revisten tareas en el hotel situado en San Bernardo del Tuyú con motivo del comienzo del presente año, y que “Luz y Fuerza” en su carácter de empleador considera que el acceder a ello también implicará un incentivo para lograr una mayor eficiencia y calidad en los servicios las partes acuerdan:

Primero: Se otorgará una suma fija no remunerativa y por única vez de $400.- (pesos cuatrocientos) para el personal de planta permanente y temporario que efectivamente preste tareas al día 31 de enero y el 28 de febrero de 2011.

Segundo: La suma del punto Primero será acreditada en dos cuotas iguales de pesos doscientos ($ 200.-) cada una junto con los haberes del mes de enero y febrero de 2011.

Tercero: La presente suma será otorgada exclusivamente para el personal dependiente del Sindicato de Luz y Fuerza Capital Federal que reviste tareas en el Hotel “Por la Liberación Nacional” sito en San Bernardo del Tuyú, Provincia de Buenos Aires.

Cuarto: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación y registro de lo acordado, acordándose aguardar dicha homologación para proceder en consecuencia.

Quinto: se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.